TOMO 120 — Montevideo, Viernes 19 de Julio de 1935 — Núm. 8669

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se aprueba un plan de estudios y reglamentación para la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 11 de 1935.

Visto el nuevo plan de estudios propuesto con fecha 12 del mes de Marzo próximo pasado, por el señor Director de la Escuela Militar, para regir los cursos que se dictan en la misma;

Considerando: 1.° Que ese plan no contiene modificaciones sustanciales con respecto al que está actualmente en vigencia, sino que, fundamentalmente contempla la conveniencia de una mejor distribución de algunas materias y, por lo que hace a otras, las designa en forma más adecuada a los fines perseguidos con su enseñanza, tendiendo, así, a una mejor adaptación a la realidad presente y a una mayor facilidad para el aprendizaje que deben efectuar los alumnos de dicho instituto;

2.° Que por la edad media de los mencionados alumnos, éstos se encuentran en pleno desarrollo físico y deben, a la vez, hacer frente a exigencias escolares y a otras de carácter puramente militar, como las que se refieren al servicio de armas, todo lo cual impone la necesidad de graduar muy prudentemente el tiempo destinado a los ejercicios físicos;

3.° Que la enseñanza de la táctica, por lo menos en su aplicación práctica, permite apreciar objetivamente el resultado obtenido en el aprendizaje de casi todas las materias militares que se enseñan en la Escuela Militar, de donde se sigue la conveniencia de que aquélla sea enseñada por uno de los Directores de dicho instituto, como medio de efectuar un control más eficaz sobre los resultados obtenidos en la enseñanza de dichas materias;

4.° Que uno de los cometidos fundamentales del Oficial es el de educador e instructor, por cuyo motivo la pedagogía constituye una materia cuyo conocimiento es para él indispensable, no pudiendo reducirse, este, al simple aprendizaje de unos cuantos preceptos enunciados en las obras de texto. Tal circunstancia impone la necesidad de que la enseñanza de dicha materia se base no sólo en la ciencia, si no que en la experiencia y en la observación continuada y hecha en las más distintas circunstancias, del Profesor. Por consiguiente, para esta delicada tarea debe elegirse a quienes por su larga actuación tienen, además del bagaje científico necesario, la experiencia que lógicamente, salvo excepciones raras, no se encuentra en Oficiales de jerarquía inferior;

5.° Que los alumnos de la Escuela Militar, por su edad, y por el tiempo de permanencia en aquélla, no pueden adquirir, del punto de vista estrictamente profesional, nada más que la base sobre la que, una vez incorporados a las unidades militares, se formará bajo la inmediata dirección del correspondiente Capitán, la personalidad completa del Comandante de Sección;

6.° Que el éxito de la acción docente, en todo instituto de enseñanza, depende también de modo esencial, de un acertado aprovechamiento del tiempo destinado a la tarea diaria, por cuyo motivo deben establecerse en las reglamentaciones respectivas, principios básicos referentes a los cuales deben sujetarse los horarios que rijan el trabajo diario;

Atento a lo informado por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Aprobar el plan de estudios y la reglamentación que acompaña al mismo, presentado por el señor Director de la Escuela Militar, en papeles administrativos serie T números 865050, 865049, 409919, 865145, 865543 y 865144 (fojas 9 a 14 vuelta), con las siguientes modificaciones: en el artículo 8.°, debe suprimirse a la pedagogía, de entre las materias mencionadas en el mismo, que deben ser dictadas necesariamente por Oficiales del Cuadro Per-

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del 1.er trimestre de 1935 en el N.o 8596 (13 de Abril) y los del 2.o en el N.o 8664 (12 de Julio).

manente, debiendo, en consecuencia, la Dirección de la Escuela Militar, proveer la Cátedra de dicha materia, teniendo en cuenta los principios expuestos en el considerando número 4, para lo cual, en ningún caso utilizará Oficiales de jerarquía inferior a la de Capitán y que no hayan actuado, como tales, por lo menos durante dos años consecutivos, al mando de unidades de su arma, es decir, como Comandantes de Compañía, Batería, etc.

El artículo 11 debe quedar redactado así: La enseñanza y la educación que deben recibir los alumnos de la Escuela Militar, deben tender a estos dos objetivos: A) El desarrollo de los aptitudes físicas, morales e intelectuales indispensables para llegar a ser luego, en su actuación en los cuerpos de línea, buenos comandantes de sección e instructores y educadores eficaces de los soldados a sus órdenes. B) La adquisición de los conocimientos básicos, tanto profesionales como simplemente culturales, necesarios para ampliar los estudios que deben realizar durante su futura actuación como Oficiales del Ejército.

Art. 2.° Agréguese a la mencionada reglamentación, los siguientes artículos:

"Artículo 17. Las horas semanales destinadas a gimnasia y natación o a educación física no pasarán de dos para cada año o curso.

Art. 18. Los alumnos que hayan prestado servicio de guardia, aunque sea durante parte de las horas de la noche, serán siempre eximidos de las clases prácticas, que se refieran a los reglamentos de maniobra y organización del terreno y, en especial, de las de equitación, esgrima, gimnasia, natación, así como cualquiera de las que se refieran a educación física, que se realicen durante el día que siga inmediatamente a la noche en que hayan prestado dicho servicio.

Art. 19. Durante el año escolar no se efectuarán exhibiciones de ejercicios físicos, a menos que la preparación de aquéllos no demande el aumento de horas destinadas a la práctica de los mismos.

Art. 20. Terminado el período de exámenes anuales, deberá transcurrir por lo menos ocho días de descanso antes de efectuar exhibiciones públicas de ejercicios físicos. Durante este tiempo, en ningún caso, se podrá dedicar más de una hora diaria a la práctica de dichos ejercicios.

Art. 21. El horario que dija el trabajo de los alumnos de la Escuela Militar, debe asegurar a éstos un mínimun diario de nueve horas dedicadas al sueño. Además, deberá, en aquél, establecerse por lo menos una hora destinada a estudio antes de la señalada, principalmente, para las clases a dictarse de las siguientes materias: Matemática, Francés, Nociones de Economía Política, Ampliación de Historia Universal, Ordenanza; R. D. y Noc. Moral Militar, Química Militar, Topografía, Legislación, Código Penal y Proc. Militares, Geografía Militar, Nociones de Sociología, Organización del Material de Guerra, Nociones de Derecho Internacional y Leyes de la Guerra, Higiene Militar, Organización del Terreno y Puentes de Circunstancias, Organización y Administración Militar, Hipología, Mecánica Elemental, Nociones de Ferrocarriles y Carreteras, Transmisiones, Enlaces y Transmisiones, Táctica, Historia Militar, Pedagogía y Moral Militar, Nociones de Balística, Nociones de Fortificación Permanente, Nociones de Construcciones de Emergencia, Dest. y Rep. Obras ligeras, e Idioma Español (3.er año de Secundaria).

Al efecto, si fuere necesario, se recurrirá a algunas de las horas destinadas los días sábado, a Limpieza é Inspecciones.

Art. 22. En los casos en que el número de alumnos enfermos de afecciones a las vías respiratorias o gripales, pase del cinco por ciento (5 %), se suspenderán las clases de ejercicios físicos hasta que dicho número sólo alcance al 2 %."

Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

2

Decreto. Se integra con un Delegado del Ministerio la Comisión que proyectará la refundición de los establecimientos gráficos del Estado.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 10 de 1935.—Número 1442|935.

Visto lo dispuesto por el artículo 1.° del decreto de fecha 8 del corriente mes, creando una Comisión honoraria, integrada por varios Delegados, con el fin de proyectar la refundición de los establecimientos gráficos del Estado, establecida en el artículo 30 de la ley de Presupuesto General de Gastos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Director General de Secretaría, Coronel agrimensor don Eduardo Zubía, Delegado del Ministerio de Defensa Nacional, para integrar la Comisión honoraria que proyectará la refundición de los establecimientos gráficos del Estado, establecida en el artículo 30 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

3

Decreto. Se nombra un Instructor en la Aeronáutica Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 10 de 1935.

Existiendo vacante un cargo de Instructor de la Aeronáutica Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Capitán don Oscar M. Sánchez para desempeñar el cargo de Instructor en la Aeronáutica Militar.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

4

Decreto. Se designan Mayores para dictar las clases de Táctica de Aviación y Táctica de Ingenieros

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 10 de 1935.—Número 2092|935.

Visto: Que por decreto de fecha 25 de Junio último, se nombró al señor Profesor de la Escuela Militar de Aplicación, Capitán José Felipe Baptista, adscripto a la Comisión Militar Neutral Uruguaya que actúa en el Chaco,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse, con carácter honorario, a los señores Mayores Oscar D. Gestido y Rafael J. Miláns, para dictar las clases de Táctica de Aviación y Táctica de Ingenieros, respectivamente, en la Escuela Militar de Aplicación, durante el tiempo que dure la comisión confiada en el exterior al Profesor titular señor Capitán José Felipe Baptista.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

5

Decreto. Se destinan un Coronel y un Teniente Coronel al Estado Mayor General y se nombra Jefe interino del 19 de Infantería.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 10 de 1935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército a los señores Coronel Miguel Lemes Leleu y Teniente Coronel Julio E. Delgado.

Art. 2.° Nómbrase Jefe interino del Batallón de Infantería número 19 al señor Mayor Carmelo R. Bentancur.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

6

Decreto. Se destinan Capitanes al 6 y al 9 de Caballería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 10 de 1935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse a los señores Capitanes Leandro Jacquez y Julio César Fidelin Mac-Coll para prestar servi-

cios en los Regimientos de Caballería números 6 y 9, respectivamente.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—Coronel ALFREDO BALDOMIR.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

7

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley autorizando una compra de material rodante para los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 11 de 1935.

A la Asamblea General:

Con motivo de la habilitación de la línea férrea Florida-Sarandí del Yí y en mérito a la proximidad de la terminación total de la de Treinta y Tres-Río Branco, la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, ha iniciado gestiones ante el Poder Ejecutivo, solicitando autorización para adquirir el material rodante necesario a fin de poder atender debidamente el tráfico de dichas líneas.

Con el objeto de reducir en lo posible el monto a invertirse en la adquisición del material rodante necesario para la explotación de dichas líneas férreas, se ha convenido "ad referéndum" con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, una fórmula de prestación recíproca de material rodante que consistiría en el préstamo por parte de dicha Empresa a los Ferrocarriles del Estado del material que le pueda faltar para atender el servicio de cargas en la línea Treinta y Tres-Río Branco, a condición de que se le faciliten coches motores para atender el servicio de pasajeros desde Montevideo a Treinta y Tres y Río Branco, incluyendo Melo y también Montevideo-Trinidad.

La Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para poder estar en condiciones de efectuar ese servicio, se vería en la necesidad de ampliar su material rodante con los siguientes elementos: 10 coches motores, 2 vagones-tanques para el transporte de fuel oil y repuestos, incluyendo dos motores para estos coches, cuyos costo asciende a 256.700 dollars americanos, según precio cotizado por la American Car y Foundry Export C.° por material marca "Brill".

El Poder Ejecutivo compenetrado de la conveniencia del precio cotizado así como de la urgencia que existe en disponer del referido material rodante, a fin de que él pueda entrar en servicio en la próxima temporada veraniega, se dirige a esa Asamblea General con el propósito de recabar la autorización legal correspondiente para efectuar esa adquisición sin llenar el requisito de la licitación.

Al proponer esta solución el Poder Ejecutivo ha tenido muy en cuenta el resultado positivo del material rodante utilizado desde hace varios años en las líneas del Estado, del mismo origen y análogo al que se propone adquirir ahora en forma directa.

Un llamado a licitación para su provisión, no proporcionaría las garantías requeridas para la justa apreciación de la bondad y calidad de las propuestas que puedan presentarse, desde que se trata de maquinarias complejas y delicadas, de cuya eficacia no es posible formarse un juicio acabado, sin conocer a fondo el resultado de su uso.

Otra circunstancia que ha inducido al Poder Ejecutivo a gestionar de esa Asamblea la autorización para prescindir del requisito de la licitación, ha sido la conveniencia que reportará a la explotación de las líneas férreas del Estado la uniformidad del tipo de sus coches, lo que producirá una gran economía por concepto de la conservación y mantenimiento de ese material, así como en lo que respecta al "stock" de repuestos, ya que la adquisición de otro tipo de coche insumiría por este solo renglón una suma no menor a 25.000 dollars.

Para mejor ilustrar a esa Asamblea respecto a esta cuestión, adjunto copia de los informes producidos por el señor Arturo Marques, Superintendente de Locomotoras y Talleres de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Al someter a consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, me complazco en reiterarle las protestas de mi más alta consideración.—GABRIEL TERRA.—JORGE HERRAN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorizar al Poder Ejecutivo para adquirir, en forma directa, dentro de la suma de $ 500.000.00 que asigna la ley de 11 de Junio del corriente año, para material rodante (artículo 2.°, capítulo IV, inciso B), 10 coches motores "Brill", 2 vagones-tanques de la misma marca y los repuestos necesarios, incluyendo en éstos, dos motores para dichos coches.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

JORGE HERRAN.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Ley. Se concede un plazo para declarar servicios anteriores ante todas las Cajas de Jubilaciones

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese un plazo de noventa días, que se contarán a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, para solicitar, de acuerdo con el artículo 12 y concordantes de la ley de 11 de Enero de 1934, el reconocimiento de servicios anteriores a los efectos de la jubilación, así como para que los patrones puedan ampararse a la misma ley.

Art. 2.° El plazo que acuerda el artículo 1.° comprenderá también a los servicios de los afiliados a todas las Cajas de Jubilaciones, inclusive la Bancaria y Militar.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 8 de Julio de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—Benjamín Pereira Bustamante, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 11 de 1935.—Número 282|935.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese e insértese en el R. N.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

Ley. Se disponen honores de Ministro de Estado a los restos del Profesor doctor Morquio y se da su nombre al Instituto de Clínica Pediátrica y Puericultura.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Tribútense honores de Ministro de Estado a los restos del eminente Profesor doctor Luis Morquio.

Art. 2.° El Instituto de Clínica Pediátrica y Puericultura de la Facultad de Medicina se denominará "Instituto de Clínica Pediátrica y Puericultura doctor Luis Morquio".

Art. 3.° Los gastos del sepelio serán de cargo del Estado y se atenderán con Rentas Generales.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 9 de Julio de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—Benjamín Pereira Bustamante, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Julio 13 de 1935.—Número 1918|935.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase

a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN. — E. BLANCO ACEVEDO.

10

Resolución. Se dispone un requisito para liquidar asignaciones a los obreros gráficos de los diarios clausurados "El Día", "Crónicas" y "Uruguay".

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 13 de 1935.—Número 1707|935.

Vista la gestión promovida por el personal de obreros gráficos de los periódicos "El Día", "Crónicas" y "Uruguay" solicitando le sean abonadas sus respectivas asignaciones conforme a lo dispuesto por resolución de la Asamblea General de 13 de Junio último.

Atento a que el artículo 3.° de dicha resolución autoriza al Poder Ejecutivo para abonar a los obreros de los talleres de las tres empresas periodísticas citadas, el importe de sus salarios que les hubiera correspondido percibir en el caso de no haberse clausurado aquellos establecimientos y desde el día 3 de Junio próximo pasado hasta que aquellos obreros no encuentren otra ocupación;

Vistos los informes producidos por la Oficina Nacional del Trabajo y el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay;

Visto además las observaciones formuladas por la Contaduría General acerca de la omisión de antecedentes necesarios, a juicio de aquélla, para fijar exactamente la asignación correspondiente a cada obrero;

Atento a que el Ministerio de Hacienda por decreto del 9 del corriente ha cometido al personal de Inspectores de Hacienda la confección de la relación definitiva de las indemnizaciones que deben liquidarse al personal de obreros y talleres;

Considerando: Que dada la situación de esos obreros corresponde disponer lo conveniente para facilitar el pago de esas indemnizaciones una vez comprobada exactamente por el Ministerio de Hacienda la asignación respectiva;

Considerando, por otra parte, que cuando no exista observación respecto de determinados interesados, por haberse acreditado en forma el derecho pertinente y el monto de la asignación, no corresponde detener el pago respectivo a la espera de las verificaciones pendientes respecto de los demás postulantes y, en consecuencia, ha de procederse a hacer efectivo dicho pago,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Vuelvan estos obrados a la Contaduría General de la Nación para que, a medida que exista información definitiva respecto de cada interesado o grupo de interesados, la eleve al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para la resolución que corresponda. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

11

Resolución. Se dispone una nueva licitación para la construcción del edificio de la escuela rural número 20 de Tres Islas (Cerro Largo).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 8 de 1935.—Número 3349|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la construcción del edificio para asiento de la escuela rural número 20 de Tres Islas, Departamento de Cerro Largo;

Resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de 6 de Julio de 1934, se aceptó la propuesta del señor Salvador Cingolani para llevarla a cabo por la suma de pesos 6.803.89, de conformidad con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas;

Resultando: Que el 21 de Julio de dicho año, fué firmado el contrato "ad referéndum" entre la referida Dirección y el aludido contratista;

Resultando: Que el 21 del mismo mes, el Ministerio de Obras Públicas hizo saber al señor Cingolani que debía rebajar del monto de su propuesta, el importe que resultara en virtud de la nueva escala de jornales que señala la resolución de fecha 29 de Octubre de 1934, importe que se estima en unos doscientos pesos ($ 200.00);

Resultando: Que el citado contratista manifiesta que en el tiempo transcurrido entre la aceptación de su propuesta y la tramitación de estos obrados, los materiales han experimentado una suba muy apreciable, y como la estación actual no es nada favorable para el transporte de ellos, su costo resulta ahora aun más elevado, por cuya circunstancia solicita que por equidad no se haga efectivo el descuento mencionado, pues en caso contrario no se hará cargo de los trabajos por no convenir a sus intereses;

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por los motivos que exponen, se pronuncian en sentido favorable al pedido en vista;

Atento a que no es posible, en este caso, contemplar esta gestión a pesar de las razones aducidas, en mérito a que la ley 9421 de 25 de Julio de 1934, dispone de manera terminante la deducción en la escala de jornales de las obras públicas, de las sumas pertinentes en los casos en que corresponda su rebaja, como en el presente;

De acuerdo con la Contaduría General de la Nación y con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a fin de que disponga que por la Dirección de Arquitectura se proceda a una nueva licitación de dichas obras.

2.° Comuníquese y publíquese.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

12

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados del "Touring Club Uruguayo" y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 6 de 1935.—Número 1292|926.

Vistos los estatutos reformados del "Touring Club Uruguayo", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué concedida en oportunidad;

Atento a que no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos reformados del "Touring Club Uruguayo" y declarar que dicha institución continúa en el goce de la personería jurídica que se le otorgó por resolución de 26 de Julio de 1909 y confirmada por la de 19 de Octubre de 1923, 23 de Abril de 1930 y 28 de Setiembre de 1933, de conformidad con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, publíquese y archívese.—TERRA. —MARTIN R. ECHEGOYEN.

13

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 6 de 1935.—Número 1639|935.

Vistos los estatutos de la "Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que la entidad peticionaria manifiesta su conformidad respecto a la observación formulada por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, de que la inapelabilidad de los fallos de su Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 41, no implica sacar de la jurisdicción de la justicia ordinaria el conocimiento de las cuestiones cuando el interesado considere lesionados sus derechos;

Atento a que ahora pueden aprobarse estos estatutos por no contener ninguna otra disposición contraria a nuestra legislación positiva,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la "Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay" y concederle la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de acuerdo con el decreto de 15

de Abril de 1925, publíquese y archívese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

14

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Centro Social de Artesanos", de Cerro Chato, y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 6 de 1935.—Número 1729|935.

Vistos los estatutos del "Centro Social de Artesanos", con sede en Cerro Chato, Departamento de Treinta y Tres, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los estatutos en vista no contienen disposición alguna que conrtaríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Centro Social de Artesanos" de Cerro Chato, Departamento de Treinta y Tres, y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten y debiendo establecerse expresamente en ellos que los socios menores de edad no podrán integrar su Comisión Directiva.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

15

Resolución. Se declara jubilado a don Carlos González Carvallo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1753|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Carlos González Carvallo se alla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Ayudante de Ingeniero de la Dirección de Saneamiento,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Carlos González Carvallo jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.456.32 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

16

Resolución. Se declara jubilado a don León Pablo Rodríguez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1749|935.

Resultando de los informes producidos que don León Pablo Rodríguez, de 62 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Capataz de la Dirección de Vialidad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don León Pablo Rodríguez jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.391.32 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

17

Resolución. Se declara jubilado a don Miguel R. Ponciolo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1699|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Miguel R. Ponciolo, de 62 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso E) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado de la Dirección de Salubridad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al expresado señor Miguel R. Ponciolo jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.156.84 anuales, la que será atendida, si no tiene nada que observar, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

18

Resolución. Se declara jubilado a don Ramón Muñoz

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1663|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Ramón Muñoz, de 60 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado del Banco de la República, contando con 24 años, 6 meses y un día de servicios, de los cuales un año, 6 meses y un día se encuentran amparados por la Caja de Servicios Públicos;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Ramón Muñoz jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.989.44 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida, si no tiene nada que observar, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

19

Resolución. Se declara jubilado a don Martín Orega

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1696|935.

Resultando de los informes producidos que don Martín Orega, Conserje del Instituto de Pensiones a la Vejez, de 60 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A), de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Martín Orega jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.056.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

20

Resolución. Se declara jubilado a don Florentino Celestino Díaz

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1700|935.

Resultando de los informes producidos que don Florentino Celestino Díaz, Fiscal de 2.ª clase de la División Resguardo, de 51 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Florentino Celestino Díaz jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.027.78 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

21

Resolución. Se declara jubilado a don Miguel Benítez Barrios

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1643|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Miguel Benítez Barrios, de 60 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado de la Administración Nacional de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al expresado señar Miguel Benítez Barrios jubilado civil con derecho a una asignación de $ 794.19 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida, si no tiene nada que observar, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

22

Resolución. Se declara jubilado a don Juan Pita Coitinho

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1782|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Juan Pita Coitinho, de 38 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado de los Casinos Municipales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al expresado señor Juan Pita Coitinho jubilado civil con derecho a una asignación de $ 741.98 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

23

Resolución. Se declara jubilado a don Luis Vignoli

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1748|935.

Resultando de los informes producidos que don Luis Vignoli, de 62 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como peón de la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Luis Vignoli jubilado civil con derecho a una asignación de $ 704.98 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

24

Resolución. Se declara jubilado a don Jesús Ramos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1663|935.

Resultando de los informes producidos que don Jesús Ramos, ex empleado de la Administración Nacional de Puertos, de 52 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en virtud de haber sido dado de baja por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Jesús Ramos jubilado civil con derecho a una asignación de $ 624.71 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida, si no tiene nada que observar, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

25

Resolución. Se declara jubilado a don Gil Hernández

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1704|935.

Resultando de los informes producidos que don Gil Hernández, empleado de la Dirección General de Correos, de 63 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Gil Hernández jubilado civil con derecho a una asignación de $ 600.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

26

Resolución. Se declara jubilado a don Camilo Boronat

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1701|935.

Resultando de los informes producidos que don Camilo Boronat, ex funcionario del Municipio de Montevideo, de 79 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el raticulo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al exprseado don Camilo Boronat jubilado civil con derecho a una asignación de $ 517.77 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

27

Resolución. Se declara jubilado a don Manuel Feal Cambre

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1672|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Mannuel Feal Cambre, de 64 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al expresado señor Manuel Feal Cambre jubilado civil con derecho a una asignación de $ 472.58 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

28

Resolución. Se declara jubilado a don Bernardo Falero

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1752|935.

Resultando de los informes producidos que don Bernardo Falero, de 43 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex funcionario de la Dirección General de Correos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Bernardo Falero jubilado civil con derecho a una asignación de $ 449.44 annales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

29

Resolución. Se declara jubilado a don Arnoldo Vivas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1695|935.

Resultando de los informes producidos que don Arnoldo Vivas, ex Auxiliar 2.° del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.° turno, de 33 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Arnoldo Vivas jubilado civil con derecho a una asignación de $ 348.36 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida, si no tiene nada que observar, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

30

Resolución. Se declara jubilado a don Vicente Dulce

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1693|935.

Resultando de los informes producidos que don Vicente Dulce, Cónsul honorario de la República en Campana, República Argentina, de 70 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Vicente Dulce jubilado civil con derecho a una asignación de $ 254.24 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que ser atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

31

Resolución. Se declara jubilado a don Gilberto Cejas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1694|935.

Resultando de los informes producidos que don Gilberto Cejas, ex patrón de falúa de la Receptoría de Aduana de Paysandú, de 32 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Gilberto Cejas jubilado civil con derecho a una asignación de $ 205.94 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que ser atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

32

Resolución. Se reforma jubilación a don Luis A. Basilico

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1935.—Número 1667|935.

Vista la gestión iniciada por el señor Luis A. Basilico a fin de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de Abril 20 de 1932, en virtud de haber acreditado un período de 4 años de servicios reconocidos por la Caja de Servicios Públicos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de 20 de Abril de 1932, declarando que el señor Luis A. Basilico, en su carácter de jubilado civil, tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925 (artículo 18, inciso B), una asignación de $ 824.71 anuales, la que ser atendida, si no tiene nada que observar, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado el 11 de Julio de 1935.

1—Se acepta la propuesta de los señores Eugenio Barth y Cía. para la colocación de cañerías en los pisos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o del edificio del Instituto Experimental de Higiene y dentro de la suma de $ 3.807.55. (Carpeta 2374|932).

2—Se acepta la propuesta de las Vidrierías Unidas S. A. para la provisión y colocación de vidrios en el edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles dentro de la suma de $ 1.253.00. (Carpeta 1706|933).

3—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Vicente García para obras de reparación en el edificio de la escuela de 2.o grado número 5 de Artigas por la suma de $ 860.50. (Carpeta 1255|926).

4—Se declara rescindido el contrato con la Empresa Jacobo A. J. Van Haaren y Cía. para la construcción de obras de saneamiento de la ciudad de Artigas. (Carpeta 2777|930).

5—Se declara urgente la expropiación de una parcela de terreno de propiedad de don Pedro Capdeville para la construcción de depósitos, talleres y viviendas de camineros en la carretera Mercedes-Fray Bentos. (Carpeta 1009|935).

6—Se autoriza a los señores Nicanor Fernández y Hnos. para instalar un poste surtidor de nafta en la carretera a Cerrillos. (Carpeta 1008|935).

7—Se autoriza a la Ancap. para instalar un poste surtidor de nafta en la carretera Colonia-Carmelo a la altura del kilómetro 31. (Carpeta 849|935).

8—Se pasan a la Escribanía de Gobierno y Hacienda el expediente relativo a la expropiación de unos terrenos de la sucesión Felisberto Isbarbo para las obras de acceso al puerto de Carmelo. (Carpeta 504|926).

9—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 148.19 para efectuar reparaciones en la bajada de aguas pluviales en el edificio de la Dirección de Impuestos Internos. (Carpeta 805|935).

10—Se acepta la renuncia presentada por el señor Mario Armand Ugón del cargo de Auxiliar de la Dirección de Arquitectura. (Carpeta 1007|935).

11—Se aprueba la recepción provisoria de los trabajos de la vereda y adoquinado de la Aduana del Salto. (Carp. 1554|930).

12—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente del trozo de carretera entre los kilómetros 84 y 19.500 de la que va del Tala a Fray Marcos.

13—Idem ídem de los bilómetros 11 al 17 y 17 al 20 de la carretera de Nueva Palmira a Cardona. (Carp. 1727|932).

14—Idem ídem de las obras realizadas en el Hospital de la ciudad de Rosario. (Carpeta 3241|929).

15—Idem ídem de las obras ejecutadas en la escuela de 2.o grado 114 de Montevideo. (Carpeta 1290|931).

16—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir la suma de pesos 33.33 en los servicios de un suplente de Guardahilos en la Sección Cebollatí de la Navegación del Interior. (Carp 6|935).

17—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 9 de Agosto de 1934 que autorizó la inversión de $ 6.000 en gastos

urgentes de la Dirección de Hidrografía. (Carpeta 1581|935).

18—No se hace lugar al pedido formulado por la Intendencia Municipal de Salto para que se confirme en el puente de Encargado de la Conservación del puente de Yacuy al señor Juan Marín. (Carpeta 573|935).

19—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para incluir en la primera liquidación de jornales que formule los devengados por don Valentín Martínez y comprendidos entre el 30 de Enero y el 12 de Abril próximo pasado. (Carpeta 318|935).

20—No se hace lugar al pedido del señor José Grecco por el que solicita una ampliación de contrato en las obras de la carretera Nueva Palmira a Cardona. (Carpeta 1727|932).

21—No se hace lugar al pedido formulado por la señora Cándida Poggio de Larraide para que se le exonere del pago de las multas que le impuso la Dirección de Saneamiento. (Carpeta 1024|935).

22—No se hace lugar al pedido de exoneración de multa solicitada por don Juan Pedro Barbé que le impuso la Dirección de Saneamiento por infracciones en los plazos acordados para las conexiones de agua. (Carpeta 1025|935).

23—Se libra orden por $ 170.32 a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por diversos trabajos realizados para la Dirección de Saneamiento. (Carpeta 3760|929).

24—Se libra orden por $ 302.68 a favor de la Dirección de Vialidad para pago de un terreno expropiado a la sucesión de Isidro Mederos para las obras del camino a La Charqueada. (Carpeta 886|931).

25—Se libra orden por $ 137.35 a favor de Vialidad por suministros diversos en Octubre de 1935. (Carpeta 560|934).

26—Se libra orden por $ 138.61 a favor de Vialidad para pago de un terreno expropiado a don Pascual Somma para las obras de la carretera Minas-Aiguá. (Carpeta 1979|932).

27—Se libra orden por $ 194.55 a favor de Vialidad para pago de un terreno expropiado a don Pedro Chiesa para las obras de la carretera Melilla Belastiquí. (Carpeta 655|930).

28—Se libra orden por $ 192.36 a favor de Vialidad para pago de un terreno expropiado a don Felipe Batista para las obras de la carretera Minas-Aiguá-Lazcano. (Carpeta 61|933).

29—Se libra orden por $ 40.60 a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por suministro de carbón a la Dirección de Hidrografía en Agosto de 1934. (Carpeta 1333|934).

30—Se libra orden por $ 4.934.45 a favor de los señores Arturo y Guillermo F. Strauch por obras efectuadas en la carretera a Maldonado. (Carp. 3757|931).

31—Se libra orden de pago por pesos 607.01 a favor de la Dirección de Saneamiento destinada a abonar a los señores Juan Bide, Jesús Pedreira y Pedro Suza de el importe del terreno expropiado con destino al emplazamiento del depósito de distribución de agua de Canelones.

32—Se resuelve no exigir a los contratistas de la instalación eléctrica del edificio del Instituto Experimental de Higiene señores Eugenio Barth y Cía. Sucesores, el cumplimiento del plazo y desarrollo proporcional que para los trabajos refieridos les impone e contrato respectivo. (Carpeta 2374|932).

33—Mensaje y proyecto de ley remitido a la Asamblea General solicitando autorización para adquirir directamente un motocar "Brill".

La Secretaria.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes previas de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Día 6 de Julio de 1935

A, 27222. A, 27274. A, 27275. A, 27293. A, 27369. B, 27468. B, 27475. B, 27483. B, 27484. B, 27485. B, 27487. B, 27488. B, 27489. B, 27520. B, 27530. B, 27531. B, 27532. B, 27533. B, 27537. B, 27549. B, 27558. A, 27559. B, 27560. B, 27563. B, 27569. B, 27561. B, 27570. B, 27576. B, 27583. B, 27584.

Nómina de solicitudes previas de importación despachadas favorablemente con cambio libre dirigido.

Día 8 de Julio de 1935

A, 26975. A, 27068. A. 27069. A, 27107. A, 27108. A, 27179. A, 27180. A, 27225. A, 27229. A, 27281. A, 27282. A, 27300. A, 27321. A, 27322. A, 27326. A, 27327. A, 27328. A, 27372. A, 27392. A, 27399. A, 27412. A, 27413. A, 27425. A, 27429. A, 27458. A, 27460. A, 27461. A, 27462. A, 27465. A, 27470. A, 27477. A, 27479. A, 27482. A, 27503. A, 27513. A, 27514. A, 27504. A, 27515. A, 27516. A, 27517. A, 27518. A, 27519. A, 27528. A, 27536. A, 27538. A, 27539. A, 27550. A, 27552. A, 27553. A, 27557. A, 27567. A, 27568. A, 27577. A, 27581. A, 27586. A, 27590. A, 27591. A, 27592. A, 27593 A, 27594. A, 27595. A, 27596. A, 27597. A, 27598. A, 27599. A, 27601. A, 27602. A, 27603. A, 27604. A, 27605. A. 27606. A, 27607. A, 27608. A, 27610. A, 27611. A, 27625. A, 26978. A, 27067. A, 27077. A, 27090. A, 27100. A, 27247. A, 27256. A, 27318. A, 27335. A, 27387. A, 27388. A, 27389. A, 27393. A, 27401. A, 27421. A, 27424. A, 27426. A, 27428. A, 27431. A, 27433. A, 27438. A, 27440. A, 27441. A, 27442. A, 27446. A, 27448. A, 27466. A, 27473. A, 27486. A, 27490. A, 27491. A, 27492. A, 27493. A, 27494. A, 27496. A, 27498. A, 27500. A, 27501. A, 27508. A, 27509. A, 27510. A, 27511.

Nómina de solicitudes previas de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Día 10 de Julio de 1935

A, 24974. A, 26666. A, 27096. A, 27097. A, 27156. A, 27182. A, 27254. A, 27255. A, 27261. A, 27305. A, 27333. A, 27339. A, 27347. A, 27386. A, 27396. A, 27414. A, 27447. A, 27457. A, 27463. A, 27464. A, 27469. A, 27476. A, 27502. A, 27512. A, 27545. A, 27564. A, 27565. A, 27566. A, 27579. A, 27585. A, 27600. A, 27616. A, 27639. A, 27640. A, 27641. A, 27649. A, 27654. A, 27666. A, 27667. A, 27683. A, 27700. A, 27727. A, 27728. A, 27732. A, 27759. A, 27773. A, 27774. A, 27815. A, 27816. A, 27824.
B, 27361. A, 27738. B, 27804. B, 27871. B, 27877. B, 27878. B, 27880. B, 27879. B, 27883. B, 27885.

A, 18387. A, 27026.A, 27027. A, 27073. A, 27074. A, 27089. A, 27141. A, 27172. A, 27194. A, 27195. A, 27196. A, 27197. A, 27220. A, 27238. A, 27242. A, 27257. A, 27277. A, 27289. A, 27290. A, 27312. A, 27329. A, 27330. A, 27331. A, 27340. A, 27383. A, 27391. A, 27449. A, 27451. A, 27452. A, 27467. A, 27471. A, 27497. A, 27499. A, 27523. A, 27525. A, 27554. A, 27555. A, 27562. A, 27571. A, 27574. A, 27575. A, 27580. A, 27620. A, 27621. A, 27622. A, 27623. A, 27643. A, 27644. A, 27645. A; 27651. A, 27653. A, 27655. A, 27656. A, 27657. A, 27658. A, 27659. A, 27660. A, 27661. A, 27662. A, 27663. A, 27664. A, 27668. A, 27670. A, 27676. A, 27677. A, 27681. A, 27685. A, 27694. A, 27682. A, 27687. A, 27697. A, 27710. A, 27711. A, 27724. A, 27729. A, 27734. A, 27737. A, 27741. A, 27742. A, 27744. A, 27745. A, 27746. A, 27758. A, 27771. A, 27772. A, 27775. A, 27776. A, 27777. A, 27781. A, 27782. A, 27784. A, 27786. A, 27787. A, 27788. A, 27789. A, 27790. A, 27791. A, 27793. A, 27794. A, 27796. A, 27797. A, 27801. A, 27802. A, 27809. A, 27817. A, 27827. A, 27828. A, 27829. A, 27834. A, 27835.

A, 27556. A, 27582. A, 27669. A, 27673. A, 27674. A, 27675. B, 27680. A, 27689. A, 27690. A, 27701. A, 27713. A, 27725. A, 27730. A, 27753. A, 27755. B, 27762. B, 27763. B, 27765. A, 27766. B, 27799. A, 27800. A, 27811. A, 27820. B, 27822. B, 27823. B, 27825. B, 27832. A, 27833. B, 27836. B, 27845. B, 27862. B, 27863. B, 27881. B, 27887.

Nómina de solicitudes previas de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Día 12 de Julio de 1935

B, 27897. B, 27898. B, 27899. B, 27908. B, 27943. B, 27959. B, 27968. B, 27969. B, 27970. B, 27992. B, 28000. B, 28009. B, 28011. B, 28015. B, 28023. B, 28024. B, 28040. B, 28041. B, 28049. B, 28050. A, 28094.

Nómina de solicitudes previas de importación despachadas favorablemente con cambio libre dirigido.

Día 12 de Julio de 1935

A, 27408. A. 27409. A. 26481. A. 27529. A, 27696. A. 27698. A. 27699. A. 27712. A, 27714. A, 27716. A. 27723. A. 27735. A, 27749. A. 27764. A. 27768. A. 27769. A, 27770. A. 27778. A. 27779. A. 27783. A, 27785. A. 27792. A. 27795. A. 27798. A, 27803. A. 27813. A. 27814. A. 27818. A, 27839. A. 27841. A. 27842. A. 27843. A, 26849. A. 27867. A. 27870. A. 27882. A, 27886. A. 27888. A. 27889. A. 27893. A, 27894. A. 27903. A. 27905. A. 27906. A, 27907. A. 27909. A. 27910. A. 27911. A, 27912. A, 27913. A. 27914. A. 27515. A, 27916. A. 27917. A. 27918. A. 27919. A. 27921. A. 27922. A. 27923. A. 27924. A, 27925. A. 27926. A. 27927. A. 27928. A, 27929. A. 27931. A. 27932. A. 27933. A, 27934. A. 27935. A. 27936. A. 27937. A, 27942. A. 27949. A. 27951. A. 27955. A, 27956. A. 27957. A. 27960. A. 27961. A, 27962. A. 27963. A. 27964. A. 27965. A, 27966. A. 27979. A. 27980. A. 27986. A 27991. A, 27997. A, 27998. A, 27999. A, 28001. A. 28002. A. 28063. A. 28004. A, 28005. A. 28006. A. 28003. A. 28013. A, 28018. A. 28019. A. 28020. A. 28021. A, 28022. A. 28028. A. 28029. A. 28036. A, 28037. A. 28038. A. 28039. A. 28051. A. 28056. A. 28061. A. 28067. A. 28068. A. 28069. A. 28071. A. 28073. A. 28074. A, 28075. A. 28077. A. 28078. A. 28079. A, 28080. A. 28081. A. 28082. A. 28083. A, 28084. A. 28085. A. 28086. A. 28087. A, 28088. A. 28089. A. 28090. A. 28091. A, 28093. A, 27507. A, 28065.

Con cambio libre

Día 12 de Julio de 1935

A, 27747. A, 27750. B, 27754. A, 27810. A, 27967. A, 27974. A, 28030. A, 28031. A, 28032. A, 27868. A, 28010. A, 27895. A, 28025. A, 27940. A, 27981.

"siempre que se trate de cuotas no vencidas".

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Que se establezca: "saldos deudores no vencidos".

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Es una redundancia, porque los saldos deudores son los no vencidos; pero la Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en esa forma, que la Comisión acepta.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—Está a consideración de la Cámara.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Voy a insistir ahora en el artículo que fundé en la discusión general y que se refería a la forma de pago para el ejercicio presente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo he pasado un artículo a la Mesa y pediría que se leyera.

SEÑOR SALGADO. — Mi artículo, que podría ser 8.o, diría: "Los deudores del impuesto por el año en curso, podrán pagarlo igualmente en dos cuotas: la primera antes del 15 de agosto, y la segunda antes del 15 de octubre".

SEÑOR CERSOSIMO. — El artículo que he pasado a la Mesa, es idéntico.

SEÑOR SALGADO. — Entonces, adhiero con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Cersósimo.

(Se lee):

"Artículo 8.o Los deudores del impuesto por el año en curso, podrán pagarlo en dos cuotas: la primera antes del 15 de agosto, y la segunda antes del 15 de diciembre, con más el recargo del 2 o|o."

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — El señor Cersósimo ha interpretado bien lo que yo dije en la discusión; pero me parece que la fecha 15 de octubre armonizaba más con el proyecto.

El proyecto establece que antes de el 1.o de diciembre debe pagar la primera cuota de la consolidación. En la forma propuesta por mí, originariamente, se escalonaban más los plazos. Yo proponía 15 de agosto y 15 de octubre, mientras que el señor Diputado propone el 15 de diciembre, para la segunda.

(Apoyados).

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

Me parece más racional lo que propone el señor Diputado Cersósimo, por una razón sencilla, y es que el 15 de octubre — y el señor Presidente que es hacendado, lo sabe — no hay nada, no hay producción en la ganadería.

(Murmullos).

—De manera que obligándose a que se pague el 1.o de diciembre la primera cuota, es más lógico que se espere al 15 de diciembre, cuando hay más recursos, que anticipar la fecha al 15 de octubre. Esto no va a perjudicar la contabilidad del Estado.

SEÑOR SALGADO. — Mi observación tendía nada más que a evitar que se cabalgaran dos plazos: el de la consolidación y el del pago de la segunda cuota de 1935, que debe ser anterior a la consolidación, porque el artículo 7.o dice que no podrá acordarse la consolidación mientras tanto no esté pago el impuesto de 1935.

Si nosotros vamos a dar un segundo plazo para el año 1935, que es posterior al primero de la consolidación, desarmonizamos el proyecto. El último plazo para el pago del año 35 tiene que ser anterior al primer plazo para el pago de la consolidación. De lo contrario, no hay armonía. Por eso, tenemos que poner 15 o 30 de noviembre. Tiene que ser antes del 1.o de diciembre.

Propongo el 30 de noviembre.

SEÑOR CERSOSIMO. — Acepto.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor: la Comsión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en la forma propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOD PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Antes de entrar a considerar este asunto, quiero decir que el señor Diputado Tarabal me hace una observación con respecto al artículo 8.o, ya votado, y es que el artículo 1.o dice que la primera cuota será satisfecha antes del 1.o de diciembre del corriente año.

Si ponemos el 30 de noviembre, en qué día se va a pagar la primera cuota de consolidación Ni siquiera hay una hora para pagarla. El plazo para la segunda cuota tendría que ser hasta el 15 de noviembre, porque entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre se cumpliría la obligación impuesta por la ley antes del 1.o de diciembre. Así que habría que reconsiderar y votar "el 15 de noviembre"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a reconsiderar el artículo 8.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).

—Esta en discusión el artículo en esa forma.

SEÑOR SALGADO. — Propongo que se diga el 15 de noviembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar con esa modificación

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).

—Queda sancionado el proyecto.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los deudores morosos de contribución inmobiliaria por los ejercicios 1934 y anteriores, podrán consolidar todos sus atrasos disponiendo del plazo de tres años para liquidarlos.

La primera cuota será satisfecha antes del 1.o de diciembre del corriente año y las siguientes serán abonadas conjuntamente con el impuesto del ejercicio que corresponda.

Art. 2.o La consolidación se operará sobre el total de los atrasos adeudados sin recargo ni interés de ninguna especie

Art. 3.o Cuando hubiere trámite judicial se paralizarán todos los expedientes mandándose tasar las costas.

Con los comprobantes de pago del ejercicio corriente y de la primera cuota, el contribuyente podrá hacer efectivo el pago de la planilla de costas en la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50 o|o) de las costas y el cincuenta por ciento (50 o|o) de los recargos que consten en expediente.

Art 4.o El cincuenta por ciento (50 por ciento) de los recargos a que se refiere el artículo anterior será destinado íntegramente para abonar los honorarios de los procuradores que hubieren intervenido.

Art. 5.o Los que habiéndose amparado a la consolidación, fuesen omisos en el pago de cualquiera de las anualidades en el tiempo que correspondan, quedarán incursos en el régimen que establece la ley de la materia.

Art. 6.o En los casos de traslación de dominio de inmuebles podrá autorizarse la escritura respectiva y los saldos deudores serán de cuenta del adquirente.

No obstará tampoco, en las gestiones administrativas o judiciales, la existencia de saldos deudores no vencidos.

Art. 7.o Los deudores morosos por el ejercicio 1934 y anteriores, podrán acogerse a los beneficios de la presente ley, siempre que previamente hubieren abonado en su totalidad el impuesto del ejercicio 1935.

Art. 8.o Los deudores del impuesto, por el año en curso, podrán pagarlos en dos cuotas, la primera antes del 15 de agosto y la segunda antes del 15 de noviembre con más el recargo del dos por ciento.

Art. 9.o Comuníquese, etc."

10

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo voy a hacer una moción para que se altere la orden del día, poniéndose en segundo término el asunto que figura en cuarto, que es el relativo a franquicias a fábricas o establecimientos industriales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — No sé si la Cámara tendría inconveniente en continuar con la orden del día para tratar el asunto que figura en segundo término, que creo que no va a ser motivo de un debate muy largo.

Debo señalar a la Cámara que se trata de una deuda que se debe ya hace doce años y que el Poder Ejecutivo no ha pagado y ahora no tiene recursos para ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le observa que para sancionar ese proyecto no hay quórum.

SEÑOR MANINI RIOS. — Se necesitan cincuenta legisladores; pero había pensado que se podría discutir este asunto, cerrar el debate y votarlo en la próxima sesión.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

Hay un inconveniente: que después vienen los otros legisladores que se interesan por el asunto, promueven la reconsideración, y tenemos dos discusiones: una de ellas inútil.

Si no se puede votar ahora, es mejor que no se trate hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco**).

11

Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ECHENIQUE. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ECHENIQUE. — Como este asunto ha sido repartido, haría moción para que se suprimiera la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Etchenique.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, diciembre 24 de 1934.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro:

Tengo el agrado de elevar a la consideración de esa Asamblea General el presente mensaje y el adjunto proyecto de ley teniendo en cuenta la reciente caducidad de la ley número 7790 del 4 de diciembre de 1924, ley de protección industrial reclamada por el creciente desarrollo de tales actividades en el país y por considerar que existe verdadera necesidad en que continúen en vigor los beneficios que acuerda la referida ley, como medio de propender a la incorporación de nuevas industrias y a la vez contribuir al desarrollo de las ya existentes.

En el adjunto proyecto se estudian diversas leyes para refundirlas en una sola, de manera de unificar disposiciones que actualmente significan sin razón criterios distintos, a la vez que se ha buscado simplificar y hacer más fácil la aplicación de las mismas, evitando inconvenientes frecuentes en la tramitación y perjuicio para las rentas fiscales.

Para mayor comprensión hacemos a continuación referencia a las principales modificaciones introducidas en el presente proyecto de ley.

El artículo primero declara expresamente que las franquicias comprenden nada más que los derechos de Aduana, quedando con ello debidamente aclarado que los "adicionales" deben ser abonados en todos los casos, salvo la excepción contenida en el artículo 2.o.

A fin de evitar confusiones en lo que respecta a los materiales que deben ser amparados se establece que las franquicias alcanzan solamente a las máquinas, accesorios e instrumentos y aparatos necesarios para la explotación industrial, con lo que expresamente quedan excluídos aquellos otros materiales (envases, medios de transportes, etc.) de aplicación comercial.

Siguiendo el criterio de la ley del 23 de julio de 1914, el artículo 2.o protege con mayor amplitud a las industrias extractivas, pero supeditando aquellos beneficios (artículo 4.o) a la condición de que no existan similares de producción nacional, por entender que dentro de un amplio régimen proteccionista de las industrias nacionales, es justo que unas contribuyan al desarrollo de las otras.

Queda asimismo definitivamente incorporada a la ley de protección a la industria de la construcción, que fué discutida en muchas oportunidades para finalmente quedar debidamente aclarada su situación frente a la ley por decreto de 29 de enero de 1929. Cabe destacar que esa protección se hace dentro de ciertos límites, no permitiéndose la exportación de los materiales importados con franquicias, sino después de cinco años de existencia en el país, buscándose con ello de evitar los perjuicios que sufren las empresas constructoras nacionales, frente a las extranjeras que traen sus materiales ya amortizados o amortizados en gran parte, trabajan con ellos y los reexportan al terminar sus trabajos.

El Poder Ejecutivo considera que los fundamentos que anteceden son suficientes para demostrar la necesidad y la urgencia en sancionar el proyecto de ley que se adjunta, que dado este carácter de urgente, se declara incluído entre los asuntos que deben ser motivo de estudio en el actual período de sesiones extraordinarias.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la mayor consideración. — **GABRIEL TERRA**. — AUGUSTO CESAR BADO. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, todas las fábricas o establecimientos industriales que se instalen en el país, o en caso de reforma o ampliación de los ya instalados, gozarán de las siguientes franquicias:

Exención de derechos de Aduana, (los adicionales serán abonados sin excepción) a la importación de maquinarias, sus accesorios y repuestos e instrumentos y aparatos necesarios para la explotación industrial, en sus diversas manifestaciones.

Art. 2.o Cuando se trata de industrias extractivas (minería, canteras, explotaciones areneras, etc.), además de las franquicias que acuerda el artículo precedente gozarán de la exención del pago de adicionales, alcanzando tales beneficios para los materiales de construcción, reparación, conservación y reconstrucción de muelles, galpones, depósitos y ferrocarriles, así como también a los rieles, vagonetas, maquinarias, repuestos, herramientas y útiles destinados a la explotación.

Art. 3.o Las franquicias que acuerda el artículo 1.o alcanzarán a las empresas constructoras, quedando establecido que los artículos que éstas importen libre de derechos, no pueden ser reexportados antes de cinco años. En caso contrario deberán hacer efectivo el pago de los derechos de importación, salvo que se trate de maquinarias que no puedan tener aplicación en el país.

Art. 4.o Los beneficios que establecen los artículos que anteceden regirán siempre que se trate de maquinarias o materiales que no se produzcan en el país.

Art. 5.o Cuando se trate de la implantación de nuevas industrias, o de la fabricación de artículos no producidos en el país, se ampliarán las franquicias acordadas precedentemente, con la exoneración del pago de patente de giro y contribución inmobiliaria por el término de diez años, a contar desde su instalación.

Art. 6.o Para atender los gastos que demande el contralor de aplicación de materiales que se importen libre de derechos al amparo de la presente ley y de las demás leyes que acuerdan franquicias aduaneras, los industriales beneficiados abonarán a la Inspección de Industrias el 1|2 o|o del valor de aforo de los materiales que importen, estableciéndose a tales efectos como aforo mínimo el valor de mil pesos ($ 1.000.00). Las sumas que se recauden por tal concepto serán invertidas por la Inspección de Industrias en el mejor cumplimiento del servicio de contralor dando cuenta mensualmente a la Contaduría General de la Nación, de las inversiones que se realicen por tal concepto.

Art. 7.o Quedan derogadas las leyes de 15 de Julio de 1913 (Franquicias a las Compañías de Cemento Portland) y 23 de Julio de 1914 (Protección a las Industrias Pedrera y Arenera) así como todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de esta ley.

Art. 8.o En caso de que las disposiciones contenidas en la presente ley fuesen derogadas, se señalará un plazo de dos años para su caducidad.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 24 de 1934.

AUGUSTO CESAR BADO. — CESAR CHARLONE.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, abril 24 de 1935.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfredo Navarro.

Con mensaje del 24 de diciembre último se sometió a consideración de esa Asamblea un proyecto de ley de protección industrial, en vista de que la caducidad de la del 4 de diciembre de 1924 sobre la materia, dejaba a los industriales sin la protección a que su esfuerzo les hace acreedores.

Los mismos motivos que tuvo el legislador para dictar la ley de 1924 persisten y aún se hacen más apremiantes en mérito a las dificultades económicas de la hora.

Existe pues una verdadera urgencia en abocarse al estudio del referido proyecto de ley pues además de las razones expuestas en el aludido mensaje del 24 de diciembre, en el que ya se hacía destacar esa urgencia, es de contemplarse el hecho de que, por inadvertencia explicable, muchos industriales comprometieron con fabricantes extranjeros la adquisición de maquinarias sobre la base de que la franquicia caducada seguiría subsistiendo. No habiendo ocurrido así, fácilmente se percibe el considerable perjuicio que habrán de experimentar, por tal concepto, elementos a quienes en general la política del Estado tiende acertadamente a proteger y en cuyas actividades la economía general se halla interesada.

Por lo expuesto el Poder Ejecutivo se permite recomendar preferente estudio para el asunto de la referencia.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — Z. SALDIAS."

Cámara de Representantes.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo en sus fundamentos y articulado y está de acuerdo en que dicho proyecto como lo dice el mensaje, aclara y precisa disposiciones que anteriormente, dispersas, ofrecían dificultades en la aplicación.

De modo que por una nueva ley se renovarían las franquicias a la importación de maquinarias, útiles y accesorios para establecimientos industriales que se instalen, reformen o amplíen.

Con previsión se establece, que no gozarán de exención los materiales o útiles que tengan fabricación similar en el país con el buen criterio proteccionista de que unas industrias fomentan las otras.

En el proyecto motivo de estudio se protege especialmente a la explotación de industrias extractivas como las minerías, canteras, explotaciones areneras, etc. que estarán exentas también de los impuestos adicionales.

Las empresas constructoras quedan comprendidas en los beneficios que acuerda el artículo 1.o del proyecto siempre que los artículos importados no se reexporten antes de los cinco años.

Para los casos de implantación de nuevas industrias o producción de artículos

no producidos en el país, regirá la exoneración de patentes de giro y contribución inmobiliaria por diez años.

Se ratifica el recurso anteriormente existente para gasto de contralor consistente en un leve impuesto de 1|2 o|o que lo abonarán las industrias beneficiadas y a calcularse sobre el aforo de las máquinas o útiles que se introduzcan libre de derechos.

Quedan derogadas las leyes de franquicias a las industrias del portland y protección a las industrias areneras y pedrera (1.o de julio de 1913 y 22 de julio de 1914), rigiendo en adelante el artículo 2.o de esta ley.

Vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto del Poder Ejecutivo, estudiado por los Ministerios de Industrias y Hacienda, por las materias que comprende el mismo.

Sala de la Comisión, junio 17 de 1935.

Juan B. Silva, miembro informante.—Cesáreo Alonso Montaño. — Juan B. Echenique. —Amaranto B. Torres. — Valentín Olivera Ortuz. — Arturo Wilson.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, todas las fábricas o establecimientos industriales que se instalen en el país, o en caso de reforma o ampliación de los ya instalados, gozarán de las siguientes franquicias: exención de derechos aduaneros (los adicionales serán abonados sin excepción) a la importación de maquinarias, sus accesorios y repuestos o instrumentos y aparatos necesarios para la explotación industrial, en sus diversas manifestaciones.

Art. 2.o Cuando se trate de industrias extractivas (minería, canteras, explotaciones areneras, etc.), además de las franquicias que acuerda el artículo precedente, gozarán de la exención del pago de adicionales, alcanzando tales beneficios para los materiales de construcción, reparación, conservación y reconstrucción de muelles, galpones, depósitos y ferrocarriles, así como también a los rieles, vagonetas, maquinarias, repuestos, herramientas y útiles destinados a la explotación.

Art. 3.o Las franquicias que acuerda el artículo 1.o alcanzarán a las empresas constructoras, quedando establecido que las maquinarias, accesorios, etc., que éstas importen libre de derechos, no pueden ser reexportados antes de cinco años. En caso contrario deberán hacer efectivo el pago de los derechos de importación, salvo que se trate de maquinarias que no puedan tener aplicación en el país.

Art. 4.o Los beneficios que establecen los artículos que anteceden regirán siempre que se trate de maquinarias o materiales que no se produzcan en el país.

Art. 5.o Cuando se trate de la implantación de nuevas industrias, o de la fabricación de artículos no producidos en el país, se ampliarán las franquicias acordadas precedentemente, con la exoneración del pago de patente de giro y contribución inmobiliaria por el término de diez años, a contar desde su instalación.

Art. 6.o Para atender los gastos que demande el contralor de aplicación de materiales que se importen libre de derechos al amparo de la presente ley y de las demás leyes que acuerdan franquicias aduaneras, los industriales beneficiados abonarán a la Inspección de Industrias el 1|2 o|o del valor de aforo de los materiales que importen, estableciéndose a tales efectos como aforo mínimo el valor de mil pesos ($ 1.000.00). Las sumas que se recauden por tal concepto serán invertidas por la Inspección de Industrias en el mejor cumplimiento del servicio de contralor dando cuenta mensualmente a la Contaduría General de la Nación, de las inversiones que se realicen por tal concepto.

Art. 7.o Quedan derogadas las leyes de 15 de julio de 1913 (Franquicias a las compañías de cemento portland y 23 de julio de 1914) (Protección a las industrias pedreras y areneras), así como todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de esta ley.

Art. 8.o En caso de que las disposiciones contenidas en la presente ley fuesen derogadas, se señalará un plazo de dos años para su caducidad.

Art. 9.o Los beneficios que se acuerdan alcanzan a las fábricas o establecimientos industriales instalados después del 4 de diciembre de 1934 y a las maquinarias, sus accesorios y repuestos e instrumentos y aparatos importados después de esa misma fecha y comprendidos en la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 17 de 1935.

Juan B. Silva (miembro informante). — Cesáreo Alonso Montaño. — Juan B. Echenique. — Amaranto B. Torres. — Valentín Olivera Ortuz. — Arturo Wilson."

En discusión general.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — El proyecto del Poder Ejecutivo que acepta la Comisión en todas sus partes, en general, constituye un progreso con respecto a esta legislación, comparándola con la ley de 4 de diciembre de 1934.

En general estoy de acuerdo con él.

Se me ocurren nada más que dos observaciones, muy importantes.

La primera es la siguiente: me parece que la franquicia queda muy retaceada si se acepta el temperamento del inciso 1.o del artículo 1.o, vale decir que solamente se consideran exonerados los industriales que se establezcan con industrias nuevas, de los impuestos o derechos de Aduana, sin ningún adicional, sin tener en cuenta los adicionales, vale decir que solamente están exonerados de los derechos de Aduana en sí.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.—¿Me permite?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Observo, señor Presidente, que se están retirando algunos Diputados de Sala, lo que haría quedar sin quórum a la Cámara y desde luego, creo que perdería eficacia lo que hemos votado de pasar a intermedio a las 20 horas hasta el martes. Así que pediría a la Mesa que rogara a los señores Diputados que no se retiraran.

SEÑOR PRESIDENTE.—La Mesa ruega a los señores Diputados que no se retiren de Sala.

Puede continuar el señor Diputado Guerrero Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Entiendo que la franquicia debe ir más allá: a la exoneración, no sólo de los derechos de Aduana estrictamente considerados, sino que tiene que extenderse también a todos los adicionales. Si se quiere realmente que la protección que acuerda el Estado sea una verdadera protección, deben aumentarse las prerrogativas a concederse a la industria nacional y no retacearse refiriéndolas sólo a los derechos aduaneros en sí mismos considerados, sin tener en cuenta los impuestos de importación, sin tener en cuenta los adicionales y las patentes extraordinarias que sumadas, en su conjunto, vienen a significar algo así como el 40 o|o de todos los derechos que, en globo, pagan los artículos o productos que se importen.

Por eso yo teniendo que en ese sentido, el criterio del legislador debería ser más amplio para que realmente las franquicias fueran eficaces. De otra manera va a resultar que siendo más pequeña la protección que se otorga a los industriales, el beneficio que va a tener el consumo en esos productos va a ser también mucho menor, por cuanto el precio de costo y las diferencias de cambio van a influir en el costo final del artículo para el consumidor.

Otra observación que se me ocurre, — y esto con un fin de contralor eficaz, — es la de que todos los que vengan a ampararse a este beneficio, no sigan el régimen que se sigue actualmente, que se amparan a las franquicias y no pagan, aún cuando después apliquen, como ocurre muy generalmente, los productos que importan a destinos diversos de aquéllos para los cuales han sido otorgadas las franquicias. Entonces, la única fórmula que hay para poder garantizar este contralor del Estado respecto a la debida aplicación de lo que se importa con franquicias, es la de que: primero, se pagan todos los derechos como si la mercadería que se importe no estuviera en régimen de franquicias, y, luego, entonces, una vez constatada por la oficina pertinente que la aplicación ha sido correcta, entonces, sí, devolverle los derechos que pagó el industrial, y de esa manera se logra lo que no se puede conseguir ahora: que los industriales se desinteresen porque el Estado les contraloree la debida aplicación de los artículos que importan.

Esas son las dos observaciones fundamentales y únicas que encuentro en el proyecto, sin dejar de reconocer que él, de por sí, constituye un adelanto en esta materia, porque establece un régimen permanente y contempla también la situación de los industriales que se hubieran establecido con anterioridad a la fecha de caducidad de la ley anterior y, además porque deroga unas cuantas leyes especiales estableciéndolas todas bajo un mismo pie de igualdad.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SILVA. — La observación que ha hecho el colega Diputado Guerrero Flores al artículo 1.o, de exonerar también de los adicionales, yo entiendo que indudablemente las franquicias serían mucho más amplias; pero, en el texto de la misma ley proyectada por el Poder Ejecutivo, ya se establecen las excepciones que dan esas franquicias amplias. De manera que entiendo que tanto el Ministro de Hacienda como el Ministro de Industrias han tenido que reflexionar mucho para hacerlo así.

A primera vista parece que las franquicias debieran ser todo lo más amplias posibles; pero indudablemente yo, como miembro informante, tengo mucho reparo en aceptar la enmienda que propone el señor Diputado.

En cuanto a la segunda observación, que es la del mayor contralor, yo creo que podría aceptarse, porque todo lo que sea mayor contralor entiendo que es justo, y eso no puede en ninguna forma ser mirado por el Poder Administrador, a cuyo cargo está la responsabilidad de todo esto, como algo que no está bien, sino todo lo contrario, porque asegura su fiscalización y su mejor administración.

Es cuanto tenía que decir de estas dos observaciones.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo no dejo de reconocer que esta estructuración de los artículos obedece a un plan financiero ya perfectamente regulado y previsto; de manera que no voy a insistir en lo que se refiere a la extensión de las franquicias, porque también es cierto que el proyecto es más generoso en el artículo 2.o donde establece un régimen también especial en el único caso de exención del 50 o|o en los adicionales a las industrias extractivas. Por eso no voy a insistir; pero, sí, en lo que respecta a la otra parte del artículo 1.o que se relaciona con el contralor y que es la que tiene verdaderamente importancia, porque es evidente que hasta ahora los industriales han abusado del régimen de franquicias, no hacen las denuncias respectivas a la oficina para que vaya a hacer el contralor y entonces siguen despachando y despachando artículos, mercaderías, máquinas, materias primas, y no se puede saber cuál es la aplicación que tienen esos artículos. Por eso yo he redactado un inciso para que figure en el proyecto como inciso 2.o del artículo 1.o...

SEÑOR ECHENIQUE. — ¿Me permite?

Me parece que la observación que está formulando el señor Guerrero Flores correspondería a la discusión particular.

De manera que el momento oportuno de presentarla sería ese.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Muy bien; presentaré este inciso aditivo en la discusión particular.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TARABAL. — En homenaje a la brevedad del tiempo de que disponemos, voy a tener que comprimir las ideas que hubiera querido expresar con alguna latitud respecto a este asunto.

Es obligación del Estado la ayuda a todo individuo que trabaja en el país. Y, por lo tanto, la iniciativa que nos ofrece la Comisión respectiva, al acordar una serie de franquicias a los que instalen nuevas industrias en el país, es una iniciativa simpática que debe merecer nuestro apoyo. Pero debemos destacar otro significado: el individuo que trabaja no tiene derecho a hacerlo tan solo con el sentido del lucro individual; no puede desvincularse, como hombre social, del medio social en que vive y, por lo tanto, el trabajo individual tiene que propender también a un resultado colectivo. En ese sentido hay dos clases de industriales: unos que, a la par de realizar el trabajo que le procura para sí un rendimiento económico, vinculan la actividad individual al engrandecimiento común, y otros que fijan tan sólo su punto de mira en la utilidad o rendimiento que para sí propio pueda darles la industria o comercio en que desenvuelven sus actividades.

Ateniéndome a estos conceptos y recorriendo con mi vista los diversos artículos de este proyecto de ley, no he encontrado en él que se discriminasen las dos clases de actividades del individuo en el medio social, y creo que no podemos juzgar ni acordar las mismas franquicias a los individuos que vinculan su actividad al medio social nacional y a los individuos que excluyen del beneficio a la sociedad para obtener para sí propio todo el resultado. El exonerar de derechos aduaneros, acordando franquicias generosas en plazos más o menos largos a los industriales que inician una nueva industria, es acordar en términos genéricos, sin especificar claramente qué debemos entender por un nuevo industrial.

Me han llamado la atención esas nuevas industrias que se crean en nuestro país y mediante las cuales, en el día de mañana, nuestro país resultará encadenado por la falta de materia prima, a países extranjeros, teniendo que comprar fuera del territorio esas materias para seguir y continuar dichas industrias. Voy a poner un ejemplo claro.

Hace poco se instalaba una fábrica de cocinas económicas en nuestro país. Pero hay dos clases de cocinas económicas: aquellas que van a utilizar como materia combustible el carbón de leña, obtenido por el trabajo de nuestros hombres de campo, o la materia prima extranjera, fuel oil, gas, kerosene, bencina; y esta segunda clase de industriales, al colocar dichas cocinas económicas en la sociedad, encadenan la obligación posterior de esa sociedad a comprar una materia prima de que carece el país: la bencina, el petróleo, etcétera. En ese sentido, nosotros deberíamos discriminar las dos clases de industrias: una que en el futuro perjudica al país, favoreciendo al industrial, favorecer al país, procurando que la mano de obra se extienda, que la desocupación decrezca, lleguen sus beneficios a la sociedad en general a la cual extiende su propia ganancia.

Es por eso que en este proyecto de ley he encontrado el mismo defecto que para las franquicias se ha referido el Poder Ejecutivo cada vez que ha discriminado con esa liberalidad, sin estudiar las dos partes: una, aquel individuo que trabaja en la sociedad para beneficio de la misma, y otra, aquel que trabaja en la sociedad para beneficio de sí mismo.

Yo no sé si la Comisión ha estudiado este punto; yo no sé si la Comisión ha procurado en un artículo referirse al beneficio posterior de la sociedad excluyendo de los beneficios de las franquicias a aquel que tenga tan solo la mira de su propio lucro, fijándose que estamos viviendo en un medio social nacional y que su propia actividad tiene que redundar en el día de mañana en bien del país en el cual ha vinculado su actividad.

En ese sentido, yo solicitaría del señor miembro informante tuviera la bondad de informarme si se ha pensado en ese punto, y si no se ha tenido en cuenta se pueda, en todo caso, hacer la correspondiente modificación.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — En cuanto a las manifestaciones del señor Diputado Tarabal, debo decir que la Comisión ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo como un proyecto por el cual se procure simplificar todos los textos legales que existían en materias de franquicias de maquinarias para fines industriales. De modo que la finalidad del Poder Ejecutivo con esta ley, es esa.

Considero muy atendibles y muy patrióticas las manifestaciones del señor Diputado Tarabal; pero sobre este proyecto de ley — que, como he dicho, ha sido enviado por el Poder Ejecutivo estudiando la manera de simplificar lo más posible las leyes con respecto a franquicias de maquinarias para fines industriales — la Comisión ha entendido que debía concretarse puramente a estudiar los preceptos propuestos en el mensaje.

En todo caso las manifestaciones del señor Diputado Tarabal cabrían en un proyecto de ley nuevo que estudiara mejor los puntos por él referidos y que cree el miembro informante que son muy dignos de tenerse en cuenta; pero este texto por ahora tiende a llenar una necesidad de todo punto apremiante y de completa urgencia, desde el momento que ha caducado la ley de Franquicias de maquinarias para fines industriales desde el mes de diciembre y que es necesario, por lo tanto, darle al Poder Administrador la fórmula de continuar otorgando los mismos beneficios sin que ésto importe que más adelante las inspiraciones del señor Diputado Tarabal puedan contemplarse, como ya digo, en otro texto legal.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo llegué cuando ya había avanzado mucho la exposición del señor Diputado Tarabal, pero las apreciaciones que él hace, más bien pertenecen a otra materia, porque esta ley de Franquicias se refiere a cosas determinadas, a las maquinarias a que hace mención el artículo, a las maquinarias para ésto o para lo otro a que se refieren las industrias establecidas o que se establezcan. De manera que no tenemos por qué entrar...

(Interrupción del señor Representante Tarabal).

—Estoy determinando la materia de la ley, y esa exposición que hacía el señor Diputado con respecto a la inversión de materias primas, a los porcentajes a tener en cuenta, a si la industria utiliza o no la materia prima nacional, eso se refiere a otra materia, a la de privilegios industriales. Ahí, sí, cabe perfectamente la observación del señor Diputado Tarabal, de ir a una exigencia mayor, y muy pronto tendremos ocasión de tratar en la Cámara el proyecto de ley que va a enviar el Poder Ejecutivo relacionado con la reforma de la ley de Privilegios industriales, que es una ley que hay que modificar en virtud de que, precisamente, no se establece como exigencia perentoria la de que, para conceder un privilegio industrial, sea menester transformar materia prima nacional. Pero en cuanto a lo otro, no, porque esta ley se va a aplicar sobre maquinarias. Si se importan maquinarias para poner una fábrica en el régimen de la libre concurrencia o del monopolio, no nos interesa, pero es con carácter general.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR TARABAL. — De las manifestaciones del señor miembro informante y la corroboración de las mismas palabras por el señor Guerrero Flores, se desprende que en breve el Poder Ejecutivo enviará al Parlamento un proyecto de ley respecto a los privilegios industriales. Mis palabras parece que han contado con la aprobación de los miembros de la Comisión, quienes la tendrán en cuenta en oportunidad.

Es indiscutible que la materia que estamos estudiando, tiene su relación con los privilegios industriales. Mis observaciones caben, no tan solo sobre los privilegios industriales, sino también con el asunto, que estamos estudiando: sobre las franquicias acordadas a las maquinarias y a los implementos que se introduzcan en el país para determinada industria.

Habría que saber la finalidad de esas industrias para establecer si se les debía acordar o no las franquicias; pero no hago mayor hincapié porque precisamente si dentro de poco vamos a tratar los privilegios industriales, es allí donde en forma clara y precisa debemos fijar las disposiciones legales correspondientes a acordar los beneficios de los privilegios a aquellas industrias que vinculen su actividad al engrandecimiento económico nacional, y no a aquellas actividades que lo vayan empobreciendo cada vez más con el encadenamiento posterior de esas industrias, que utilizan las maquinarias o elementos industriales correspondientes

con materias primas que tienen que llegar día a día al país y que se traduce en una salida de oro hacia el extranjero.

En ese sentido aspiro a que mis observaciones, que veo que han sido aceptadas por los miembros de la Comisión respectiva, se tengan en cuenta en el momento en que llegue el mensaje a que ha hecho referencia el señor Diputado Guerrero Flores.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

El artículo 6.o establece en el segundo parágrafo, que las sumas que se recauden por tal concepto, serán invertidas por la Inspección de Industrias, para el mejor cumplimiento de los servicios de contralor, dando cuenta mensualmente a la Contaduría General de la Nación de las inversiones que se realicen por ese concepto.

SEÑOR SILVA. — Es como se practica en la actualidad.

SEÑOR HAEDO.—¿De tal manera que esto asegura que no se va a designar ningún funcionario nuevo?

SEÑOR SILVA. — Ninguno. Y quiero adelantarle a este respecto que la Comisión se preocupó especialmente de este punto y me comisionó para que viera al Ministro de Industrias, quien aclaró perfectamente con la reglamentación de otras leyes de franquicias sobre la misión de la Inspección de Industrias a este respecto: debe contralorear entrada por entrada y dar cuenta en cada caso a la Contaduría General.

SEÑOR HAEDO. — Mi observación iba a más. En la actualidad, ¿eso se hace con funcionarios presupuestados o con funcionarios extrapresupuesto?

SEÑOR SILVA. — Con técnicos a los que se les paga un determinado honorario.

SEÑOR HAEDO. — Porque mi alarma es la siguiente: en el transcurso del régimen anterior éste era el procedimiento por el cual se creaban situaciones que después gravitaban sobre el Presupuesto General de Gastos. Se hacían estes leyes; se daba cierta latitud para que los organismos pudieran tomar funcionarios por la vía de la retribución extrapresupuestal. Se iban creando situaciones entonces por cuatro, cinco o seis años, y un día se aparecían a la Comisión de Presupuesto diciendo: "Señores: yo hace seis años que estoy desempeñando ese cargo y se me ha dado en esta forma. Tengo que ir al Presupuesto"; y siempre encontraban corazones generosos que transformaban esos cargos extrapresupuestales en partidas fijadas dentro del Presupuesto. Ese fué el vicio del régimen anterior y por ese procedimiento la burocracia fué alcanzando los caracteres que tiene ahora.

SEÑOR SILVA.—Yo estoy de acuerdo con el señor Diputado en lo què revela respecto a la práctica del régimen anterior; pero en este caso, puedo informar qua el Ministerio de Industrias ha practicado en esa forma el contralor con determinados funcionarios que, unos, están presupuestados, y otros son técnicos que se toman para cada caso. Luego, es un gasto que en cada caso se comunica a la Contaduría General de la Nación.

SEÑOR HAEDO. — ¿Y que no crea ningún derecho para pedir después soluciones presupuestales?

SEÑOR SILVA. — No crea ningún derecho. Solamente el que tiene todo técnico de ser llamado para que haga tal cosa.

SEÑOR HAEDO. — Conviene que estas palabras del señor miembro informante queden como antecedente parlamentario, porque, de paso, quiero decir a la Cámara brevemente que hay en la lista de disponibilidad más de doscientos funcionarios que están cobrando sus sueldos y a los que se está buscando la forma de darles ocupación y no se encuentra, y resultaría de todas maneras contraproducente que por la vía de esta ley fueran al margen del Presupuesto, ingresando nuevos funcionarios a la Administración Pública, habiendo una lista de doscientos cincuenta con remuneraciones de cien, ciento cincuenta, doscientos y hasta trescientos pesos que no pueden desempeñar ninguna labor útil en la Administración Pública.

SEÑOR ECHENIQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ECHENIQUE. — Aunque el momento oportuno sería el de la discusión particular de este asunto, ya que el señor Diputado Haedo ha planteado esa cuestión, deseo decir lo siguiente.

A mí me asaltaron las mismas dudas en el seno de la Comisión informante y tan fué así que hasta dilatamos durante una o dos sesiones la aprobación de este artículo, para que se nos dieran los informes del Ministerio respectivo. Dos dudas tenía yo en este artículo que ha sido sancionado tal como venía del Poder Ejecutivo. La primera se refería a ese medio por ciento del valor del aforo de los materiales que se importen, que debe ser vertido en la Inspección de Industrias. Este fué el primer asunto que me llamó la atención, porque me parecía que la ley no debía establecer que fuera directamente la Inspección de Industrias la facultada para percibir este medio por ciento.

Planteado este asunto ante el Ministerio respectivo, se dijo que éste era el régimen ya existente, y que, por otra parte, lo que se percibía por ese concepto, era una cantidad insuficiente, que no pasaba de tres a cuatro mil pesos anuales.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

Con esta extensión ha aumentado.

SEÑOR ECHENIQUE. — Es exactamente lo que yo he pensado.

Pensándose que nuestro país es un país que tiene tan escasas industrias y hay que estimularlas en todo sentido, yo, personalmente, sería partidario de que hubiera muchos materiales que se introdujeran, haciendo uso de estas franquicias, porque eso demostraría que el vigor industrial de nuestro país se está acrecentando. De manera que no me preocupa mayormente; pero se me dijo que a pesar de la extensión que concede esta nueva ley, no llegaría a pasar en mucho tal vez esas cifras.

Esa fué la primera duda que me asaltó al estudiar este proyecto de ley; y el otro aspecto del mismo artículo fué el que plantea con tanta precisión el señor Diputado Haedo; es decir, esa facultad que se concede por ley, a la Inspección de Industrias para distribuir las sumas percibidas por ese mismo concepto.

Hay una oficina que se llama Inspección de Industrias, que tiene un ingeniero-director y su personal que será la que se destinará al contralor del material que se introduzca, máquinas, accesorios, etc., ese porcentaje. La ley no lo dice expresamente; pero creo que las razones que ha dado el señor miembro informante y lo que se ha dicho en Cámara, deben ser suficientes para explicar bien el alcance del espíritu con que se sanciona esta ley: que esto no autoriza para que se tome nuevo personal. Este es el espíritu con que yo he puesto mi firma al pie del informe.

Con estas palabras, dejo aclarada mi posición como miembro integrante de la Comisión.

SEÑOR HAEDO. — La explicación es satisfactoria; pero le advierto al señor Diputado que la primera parte de su observación contraría en absoluto las disposiciones de la ley de Presupuesto. No se imagina la Cámara lo que costó y la conquista que significa para el Presupuesto del Estado, el hacer la Tesorería única, aunque sea por cantidades insignificantes.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?...

Yo creo que al intervenir la Inspección de Industrias en lo que deben pagar los que introduzcan maquinarias con franquicias, ha de dar cuenta en cada caso a la Contaduría General.

SEÑOR HAEDO. — Siempre daba cuenta, porque hay que decir la verdad: en el régimen anterior también se daba cuenta a la Contaduría General. Pero lo evidente es que ahora el procedimiento que se siguió en la Comisión de Presupuesto, y que yo considero una gran conquista, fué que ninguno de esos cientos de organismos que hay en la Administración Pública reciba directamente esas cantidades.

SEÑOR SILVA. — En el Presupuesto General está previsto ésto, y está el presupuesto de la Inspección de Industrias. Ese presupuesto no se puede variar, no puede haber aumentos, y los que intervienen en el contralor son técnicos que perciben honorarios. Del empleo de esos honorarios se dará cuenta...

(Interrupciones).

SEÑOR HAEDO. — Pero con esta facultad, que es completamente ilimitada, si en realidad ahora perciben 5.000 pesos, y la Inspección mañana percibe 15.000, se va a gastar los 15.000 pesos en el contralor.

(Interrupciones).

SEÑOR SILVA. — Si tienen que dar cuenta de esa cantidad, la darán de todo lo que se gaste; no van a invertir todo, sino que tendrán que dar cuenta...

SEÑOR HAEDO. — Pero no tienen limitación de ninguna especie; de manera que las sumas que se recauden por tal concepto, sin ninguna clase de garantías, serán invertidas por la Inspección de Industrias, en el mejor cumplimiento del servicio de contralor; es decir, que si actualmente se gastan 4.000 pesos, es porque perciben 4.000 pesos, pero si, de acuerdo con este artículo, lo que se perciben son 10.000 pesos, se gastarán pesos 10.000.

La observación que se me ocurría como medida para ajustar en lo posible este artículo...

SEÑOR SILVA. — Podría hacérsele un agregado que impida esa libertad...

SEÑOR HAEDO. — ...O establecer un límite, para no darle esa libertad tan absoluta.

(Interrupción del señor Representante Collazo).

—Los gastos de contralor serán: pagar los técnicos y los funcionarios que vayan a efectuar el contralor. Eso se hace, en la actualidad, con un rubro especial, que ya existe; pero por este artículo, ya se aumenta la cantidad de recursos de ese rubro, y así se invertirá todo...

(Interrupciones).

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Es para llamar la atención de los señores Diputados, que estamos en la discusión general, y que esta discusión que se está efectuando en este momento podría dejarse para la oportunidad de discutir el asunto en particular.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Muy bien.

En el momento de la discusión particular, haré las observaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve).**

—En discusión particular

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Léase el inciso aditivo propuesto **por** el señor Diputado Guerrero Flores.

(Se lee:)

"En todos los casos, los interesados pagarán, a su introducción en el país, todos los derechos y gravámenes aduaneros que correspondan, debiendo serles devuelto su importe de inmediato, una vez que el organismo competente hubiere constatado la debida aplicación de los artículos importados al amparo de los beneficios que otorga la presente ley."

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Me permite?...

Creo que no es necesario fundamentar mucho más este inciso. El régimen actual es de exoneración desde el principio; no pagan nada. Ahora, por este procedimiento, tienen que empezar pagando: introducen la mercadería, y pagan todos los impuestos como si no hubieran franquicias; una vez constatada la aplicación debida, vale decir, que es con fines industriales — y a este respecto existen muchos antecedentes de aplicación de ese procedimiento aun cuando hay falta de contralor — una vez que se constata que han sido aplicados a la industria los artículos, entonces, sí, la Aduana, de inmediato devuelve el importe.

SEÑOR ECHENIQUE. — ¿Es una garantía de que se va a aplicar para las finalidades con que ha sido importado?

SEÑOR GUERDERO FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión, acepta?

SEÑO RECHENIQUE. — Yo, por mi parte, acepto.

SEÑOR SILVA. — La Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo con el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Guerrero Flores, y que la Comisión acepta.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete).**

SEÑOR SADI BARBE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SADI BARBE. — Como posiblemente va a sonar la hora antes de que se termine la consideración de este asunto, y quedando pocos artículos más por sancionar, hago moción para que se prorrogue nuevamente la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintisiete).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

— En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintisiete).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintisiete).**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Iba a proponer, de acuerdo con las observaciones que formuló el señor Diputado Haedo, una modificación a este artículo, en el sentido de que, en donde dice: "abonarán a la Inspección de Industrias", se ponga: "abonarán a "Rentas Generales", y que se suprima, desde donde dice "1.000 pesos", todo lo que queda hasta el fin del artículo.

(No apoyados).

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?...

En la ley de Reajuste, artículo 17 y 18, está previsto que la Inspección de Industrias no podrá hacer uso de más que de una suma limitada, creo que de seis mil pesos.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Y el resto tiene que verterlo a "Rentas Generales".

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

Sin embargo, parece que se indujera a cierta confusión.

Esta parte final del artículo que dice: "Las sumas que se recauden por tal concepto, serán invertidas por la Inspección de Industrias en el mejor cumplimiento de los servicios de contralor"... Ya que, como dice el señor miembro informante, en el artículo 18 de la ley que ha citado, está prevista la cantidad que pueda gastar la Inspección de Industrias, me parece que lo que debe corresponder es suprimir esta segunda parte del artículo, dejando nada más que la primera.

Esta podría derogar la otra ley y para hacerla más clara, yo propondría lo siguiente: el Poder Ejecutivo percibirá el medio por ciento del valor de aforo de los materiales que importen los industriales beneficiados estableciéndose como mínimo el valor de su peso.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — La Inspección de Industrias tiene que percibir eso y ella es quien lo vierte.

SEÑOR HAEDO. — Vamos a dejarlo al Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley, podrá establecer por qué órgano se hará esta recaudación. Vamos a mantener un poco el concepto legislativo coincidente con el principio que se sostuvo en el presupuesto de la Tesorería única. El Poder Ejecutivo determinará por qué oficina se hará esta recaudación, pero el responsable será el Poder Ejecutivo.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Siempre es el responsable. Está previsto que la facultad la tiene la Inspección de Industrias. De manera que vamos a estar dando vueltas para decir la misma cosa.

SEÑOR COLLAZO. — Yo comprendía el pensamiento del señor Diputado Haedo en la siguiente forma: que no quería dejar subsistente el inciso 2.o del artículo que dice que "las sumas que se recauden por tal concepto, serán invertidas por la Inspección de Industrias en el mejor cumplimiento del servicio de contralor", etcétera, etcétera, es decir, sin límite, "ad libitum", que gastara con la obligación de dar cuenta. La obligación de dar cuenta es una cosa y la obligación de rendir cuenta es otra.

SEÑOR HAEDO. — De todas maneras me parece que lo pertinente es suprimir esta segunda parte, dejando el artículo hasta donde dice: "mil pesos".

SEÑOR COLLAZO. — Me parece que darle intervención al Poder Ejecutivo en la segunda parte, en la inversión de esa suma, es conveniente.

SEÑOR HAEDO. — No me convence la observación del señor Collazo. Mi temor ya lo conocen los señores Diputados.

SEÑOR COLLAZO. — Yo comprendo el temor del señor Diputado, pero me doy cuenta de la observacinó anterior suya. En este artículo no se determina qué cantidad será invertida para mejorar servicios y yo creo que lo pertinente sería que la determinara el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Inspección de Industrias.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR SILVA. — Se podría agregar: "En el límite necesario".

SEÑOR HAEDO. — Que es el de seis mil pesos. En el límite establecido por la ley.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Podría decirme el señor Silva a qué artículos del Presupuesto General se refiere?

SEÑOR SILVA. — A los artículos 17 y 18 de la ley de Reajuste.

SEÑOR SALGADO. — La proposición del señor Haedo, de suprimir la segunda parte, sería seguramente la mejor; pero si el señor miembro informante nos asegura que la ley de presupuesto establece esa limitación para la Inspección de Industrias...

SEÑOR SILVA. — ¡Completa seguridad!

SEÑOR SALGADO. — ...no tendría porque suprimirse esa parte; podría hacer referencia en ella a la ley citada. De lo contrario, con este último párrafo no haríamos más que derogar la ley de Reajuste, dándole facultades discrecionales a la Inspección de Industrias. Basta con hacer referencia a los artículos de la ley de Reajuste.

(Mumrullos e interrupiones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el parágrafo segundo con las modificaciones.

(Se lee):

"Las sumas que se recauden por tal concepto, serán invertidas por la Inspección de Industrias, dentro de los límites que fija la ley de Presupuesto, en el mejor cumplimiento del servicio de contralor, dando cuenta mensualmente a la Contaduría General de la Nación de las inversiones que se realicen por tal concepto".

SEÑOR HAEDO. — Conviene aclarar si el miembro informante se ha referido a la ley de Presupuesto o a la ley de Reajuste, porque son dos leyes distintas.

SEÑOR SILVA. — A la ley de Reajuste, artículos 17 y 18.

SEÑOR HAEDO. — Sigo manteniendo el criterio de que es más conveniente suprimir el parágrafo segundo; dejar libertad al Poder Ejecutivo y, entonces, el Poder Ejecutivo se ajustará estrictamente a la disposiciones vigentes y de ahí no podrá salir; en caso de que considere que eso no es suficiente, que venga al Poder Legislativo, con los antecedentes del caso, a pedir ampliación de ese rubro. Propongo que el artículo 6.o se vote con el primer parágrafo, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará por partes.

SEÑOR SILVA. — La segunda parte modificada haciendo relación a la ley de Reajuste, artículos 17 y 18.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a votar el artículo propuesto por la Comisión, porque tenemos dos normas que están de acuerdo con las ideas matrices, digamos así, expresadas por el señor Haedo, que las que se podría tener con la supresión del artículo, ó con esa tesis de que si el Poder Ejecutivo necesita, puede pedir las sumas para el mejor servicio del contralor.

Desde luego acá hay dos fundamentos o dos puntos de referncia para establecer un criterio, que son: el medio por ciento y ese límite establecido por la ley de Reajuste, es decir, que este servicio se baste a sí mismo con lo que dá.

(Continuará).

Rospide es la consecuencia de la proposición hecha por el señor Senador Ferreiro.

SEÑOR ROSPIDE. — No, señor.

La moción que yo formulo es completamente distinta a la que acaba de hacer el señor Senador Ferreiro...

SEÑOR FERREIRO. — Yo retiro la mía.

SEÑOR ROSPIDE. — ... porque aún en el caso de que la Cámara hubiera votado mal, el Senado también podría tratar el asunto como iniciándolo en este Cuerpo.

SEÑOR SANTOS. — La Cámara no puede votar mal.

SEÑOR ACCINELLI. — La Cámara ha votado bien; lo que nosotros estamos haciendo ahora es atribuirnos prerrogativas que no tenemos, y tan es así, que fíjese...

SEÑOR ROSPIDE. — Permítame. Yo estoy en el uso de la palabra.

Supongamos que haya votado bien la Cámara. Planteada la cuestión constitucional, yo quiero que se resuelva para saber cómo tenemos que votar aquí; esto es, si necesitamos el número de votos que ha indicado el señor Senador Ferreiro. Y para adelantar camino lo mejor es que pase a la Comisión de Legislación.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso lo resuelve el propio Cuerpo, votando.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo quiero que se resuelva con informe, porque no tengo la seguridad que parecen tener los señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a poner a votación la moción del señor Senador Rospide, porque, con arreglo al Reglamento, es la que hay que votar.

SEÑOR GARCIA. — ¿Cuál es la moción?

SEÑOR ROSPIDE. — Para que pase el asunto a Comisión, con el objeto de saber si necesitamos los votos que exige el artículo 74, inciso 17 de la Constitución.

SEÑOR SANTOS. — Y que se ponga el asunto en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Rospide, de si el asunto constitucional planteado pasa o no a la Comisión de Constitución.

(Se vota. — **Negativa: 7 en 18**).

SEÑOR GONZALEZ. — He votado negativamente esta moción, señor Presidente, porque lo que se ha expresado ya en este Cuerpo demuestra que el Senado tiene opinión hecha sobre el aspecto que ha planteado el señor Senador Ferreiro. De manera que cuando un Cuerpo está habilitado para resolver su procedimiento, no veo por qué ha de pasar a Comisión, poniéndose el tiempo en la resolución de cualquier problema.

(Apoyados).

—En cambio, voy a hacer moción para que el Senado, si se considera habilitado para votar el proyecto en discusión, lo vote.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero le advierto al señor Senador González que con mi moción no perdemos tiempo y adelantamos mucho. No vamos a tratar el proyecto ahora; se va a plantear esta cuestión, y bien a fondo, en cuanto se considere el artículo 1.o del proyecto.

SEÑOR GONZALEZ. — Muy bien.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Y le parece bien al señor Senador que estemos dos horas discutiendo la cuestión previa?

SEÑOR GONZALEZ. — La culpa no es nuestra.

SEÑOR ROSPIDE. — Lo mejor es que venga con el informe de la Comisión.

SEÑOR GONZALEZ. — El asunto ha sido votado, señor Presidente, para colocarlo en tercer término de la orden del día; el Senado está dispuesto a tratarlo y para eso ha prorrogado la sesión.

SEÑOR ROSPIDE. — No, señor; para tratar la cuestión previa.

SEÑOR ACCINELLI. — Para tratar el proyecto; así hice la moción.

Por otra parte yo no creo que tenga la importancia que le atribuye el señor Senador, porque no por eso se va a modificar ni la forma de votar la Cámara, ni el criterio que se adopte...

SEÑOR FERREIRO. — Cuando el señor Senador medite el asunto y no improvise, verá si tiene importancia.

SEÑOR ACCINELLI. — Si la Cámara de Diputados consideró que el número de votos con que sancionó este proyecto era el que correspondía reglamentariamente, bien votado está, y nosotros no podemos corregirle la plana.

SEÑOR ROSPIDE. — Es que no se planteó en la Cámara este asunto.

SEÑOR ACCINELLI. — Nosotros debemos tomar las cosas con el criterio natural y lógico que corresponde. Si la Cámara de Diputados sancionó este proyecto con un quórum determinado es porque estimó que ese quórum era reglamentario y bastante, y porque estimó también que los escrúpulos formulados por el señor Senador no tenían realidad, no tenían base, eran infundados.

SEÑOR FERREIRO. — Está improvisando. El señor Senador no se ha detenido a meditar. No le da trascendencia por esa razón.

SEÑOR ACCINELLI. — Esa es una afirmación gratuita, y hace cargos infundados a la Cámara de Diputados.

SEÑOR ROSPIDE. — Nosotros, los Senadores, queremos saber cómo se debe votar, aún suponiendo que la Cámara haya votado bien. Por eso es que pido que pase a Comisión.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso lo puede hacer cuando se discuta y se vaya a resolver sobre el articulado.

SEÑOR MORELLI. — Se ha promovido aquí una cuestión constitucional de la mayor importancia, que interesa, no sólo al Senado sino a la Cámara de Diputados, que se puede encontrar en las mismas circunstancias del señor Senador Ferreiro. Nos encontramos frente a un proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados en condiciones que se cree por lo menos que son discutibles.

Yo creo que aquí no hay más que una sola solución y es que la Asamblea General formada por las dos ramas del Poder Legislativo, estudie el asunto y lo resuelva.

Por lo tanto, propongo, señor Presidente, que la cuestión en sus términos generales pase a la Asamblea General para que, previo estudio de la Comisión de Legislación, sea discutida.

SEÑOR ACCINELLI. — No corresponde eso.

SEÑOR MORELLI. — ¿Cómo, no corresponde, si personas competentes de este Cuerpo disienten en uno u otro sentido?

SEÑOR GONZALEZ. — Pero eso lo resuelve el Senado.

SEÑOR FERREIRO. — Es demasiado serio para improvisar.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo he hecho una moción, señor Presidente, que no se está discutiendo: para que este Cuerpo resuelva si está habilitado para tratar este asunto y si entiende que no es monopolio.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Pido la palabra.

Yo quiero aclarar mi posición. Hice moción para que este asunto fuera incluído en tercer término en la orden del día de hoy. Las manifestaciones del señor Senador Ferreiro me han hecho reflexionar al plantear el punto de carácter constitucional. He votado por la afirmativa el pase a Comisión, porque he visto que no están en sala la mayoría de los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación; algunos de ellos se han retirado y creía que era una responsabilidad para los miembros de la Comisión de Legislación frente a la cuestión que plantea el señor Senador el tener que expedirse en forma casi improvisada. Por eso resulta mi posición aparentemente contradictoria y eso es lo que quería aclarar. Voto el pase a Comisión porque creo que este asunto no se va a perjudicar con ponerlo en la orden del día del lunes, puesto que se trataría entonces con el informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que corresponde es considerar el asunto en discusión general.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, la exclusividad del usufructo en la explotación del espectáculo público denominado "Corrida de toros", limitado al Departamento de Colonia, se acuerda, por partes iguales, al Ministerio de Salud Pública y al Municipio de Colonia.

Art. 2.o El producido que por tal concepto corresponda a ese Municipio, de acuerdo con el artículo precedente, deberá ser invertido en su totalidad y por partes iguales en obras de vialidad, en edificación escolar y en fomento del turismo.

Art. 3.o Las concesiones o autorizaciones para la celebración de dichos espectáculos, serán concedidas por el Municipio de Colonia, previa la correspondiente licitación pública, no pudiendo aquéllas otorgarse por un término mayor de diez años. En caso de que la referida licitación no diere resultado, o fueran consideradas inconvenientes las propuestas presentadas, queda facultado el mencionado Municipio para proceder a la contratación directa.

Art. 4.o Cométese al expresado Municipio la reglamentación de los espectáculos ya indicados, debiendo ejercer la inspección o fiscalización que corresponda, sin perjuicio de las que sean de incumbencia de las autoridades nacionales, de conformidad con las leyes y reglamentos. En la reglamentación a dictarse deberá establecerse la obligatoriedad del uso de un peto protector para los caballos utilizados en la llamada "suerte de varas", suficiente para librarlos de toda herida.

Art. 5.o Quedan derogadas las leyes del 13 de setiembre de 1888 y del 17 de abril de 1918, así como cualquier otra que se oponga a la presente.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de junio de 1935.

TORIBIO OLASO, Presidente. — G. E. Echeverry, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha quedado sin número el Senado.

Se levanta la sesión.

(Son las 19 horas y 20 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10 00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Llamado a licitación número 1

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de sesenta y cuatro mil kilogramos de maíz y treinta y dos mil kilogramos de paja de trigo, para cama de equinos, en un todo de acuerdo con lo que se establece en el pliego de condiciones respectivo, que puede retirarse en la citada División, Buenos Aires número 691 (segundo piso), todos los días hábiles desde las 13 y 30 a 13 y 30 horas (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se recibirán en el local de la Guardia Republicana, sito en la avenida 8 de Octubre entre Porvenir y Pan de Azúcar, el día 27 de Julio en curso, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de la Comisión de Forrajes y licitantes concurrentes. — Montevideo, Julio de 1935. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.16-5319-v.jl.27.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de carne destinada al racionamiento de los presos de la Cárcel Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Contaduría de esta Jefatura. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado y timbre correspondientes y se recibirán hasta el día 17 del actual, a las 15 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas, siempre que lo crea del caso. — Tacuarembó, Julio 8 de 1935. — Luis R. Larrobla, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Jl.13-5288-v.jl.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación privada número 192
Aviso al comercio

Se hace saber al comercio que esta Intendencia oye ofertas hasta el día 19 de Julio de 1935, con sujeción a los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego de condiciones, para adquirir 298.000 kilos de papas puestas en los almacenes de esta Intendencia O C: en los almacenes de esta Intendencia o C:

Las propuestas se abrirán el día 19 del corriente, a las 14 y 30, en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599. — (Sírvase remitir muestras). — Montevideo, Julio 15 de 1935

(Cuenta corriente) [illegible] 5354-v.jl.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir clavos para herrar números 6, 7 y 8, tenazas para herrar, raspacascos, cortacascos, martillos de forjar, limas y martillos de herrar, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, durante el segundo semestre del actual ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Julio de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.12-5267-v.jl.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir 1.300 metros brin yerba mate doble ancho para pantalones, 1.500 metros de brin doble ancho para camisas, 600 metros cretona, 6.000 botones cartera, 2.000 hebillas, 1.000 broches para pantalón, 11.000 botones para camisas para confecciones, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.10-5207-v.jl.22.

OFICINA CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras generales de albañilería para el edificio destinado a cuartel de infantería, en el Buceo, de acuerdo con los planos y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso), todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

El retiro de estos recaudos sólo puede hacerse desde el día 15 al 22 del corriente mes.

El costo de cada juego de planos y memoria es de $ 20.00.

Las propuestas serán abiertas en esta Oficina en presencia de los interesados que concurran al acto, el 12 de Agosto del corriente año, a la hora 16. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — El Arquitecto - Jefe.

(Cuenta corriente) Jl.15-5303-v.jl.31.

CAJA DE PENSIONES MILITARES
CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911 y artículo 20 del decreto reglamentario de la misma, de fecha 6 de Noviembre del propio año, invita a los señores 1.os y 2.os Jefes de las reparticiones militares y Unidades del Ejército y Marina para que concurran a la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos, que deben elegirse para formar parte del Comité Ejecutivo, con sujeción a las disposiciones de los artículos citados y que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Julio, de las 10 y 30 a las 11 horas, en el local de sus oficinas en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes número 1231.

El sufragio podrá ser personal o por carta firmada por el elector con especificación del cargo que lo acredite como tal y el sello de la repartición o Unidad a que pertenezca, estableciéndose en el sobre que contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por carta deberá dirigirse al Presidente del Consejo de Administración. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — General de División Retirado Leopoldo E. Muró, Presidente. — Coronel Carlos Dufrechou, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Jl.10-5215-v.jl.22.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.
Expropiación

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que la Presidencia de la República, por resolución de Junio de 1935, ha resuelto la expropiación de un terreno propiedad de los señores Antonio y Angel Sica, con 29 metros de frente a la rambla y a la calle 9 de Junio y 30 metros 90 sobre una calle lateral y empadronado con el número 117410, para ensanche de la Escuela Marítima del Buceo.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien y, en especial modo, a los señores Antonio y Angel Sica, dueños del terreno, que los antecedentes están de manifiesto en la Sección "Bienes del Estado" de la Dirección General de Avalúos, calle Colonia número 945 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — Norberto A. Larravide, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.13-5287-v.jl.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta y última vez para la confección de capotes para empleados, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que puede verse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en esta Secretaría General, calle Ellauri 306, el 26 del corriente, a la hora 15. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.16-5321-v.jl.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de alimentación y de limpieza, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el 19 del mes en curso, en esta Secretaría General, Ellauri 306, en el siguiente orden: artículos de alimentación, hora 15; artículos de limpieza, hora 16. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.9-5161-v.jl.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SECRETARIA
Licitaciones

Llámase a licitación pública para la compra de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, durante las horas de oficina.

Se ha fijado el día 20 de Agosto, a las 15 horas, para la recepción y apertura de las propuestas. — Romeo D'Ursi. Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl.4-5075-v.jl.15.
Ag.8-v.ag.19.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LLAMADO A LICITACION

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 29 del corriente, para proveerse de dos camiones usados, de acuerdo con las características señaladas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 15 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.16-5311-v.jl.23.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION ESTAÑO PURO EN LINGOTES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Setiembre, para proveerse de 4000 kilogramos de estaño puro en lingotes, de acuerdo con las características señaladas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Julio 13 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.15-5297-v.jl.22.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION 500 TAMBORES DE HIERRO USADOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 del corriente, a las 16 horas, para proveerse de 500 tambores usados, de hierro negro o galvanizado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30). — Montevideo, Julio 10 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.12-5240-v.jl.19.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de siete mil ochocientos metros de lienzo liso, trescientos metros de lienzo asargado y hasta seis mil quinientos metros de bombasí o de franela de algodón blanca.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Contaduría de esta Institución, calle Treinta y Tres 1460, hasta el lunes 5 de Agosto próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, a la hora quince.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1935. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.16-5312-v.jl.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

Carlos Perera Debellis, uruguayo, empleado, domiciliado en Nicaragua 2383, de esta ciudad, solicita la inscripción en el registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Penumbras" (tango), de la que declara ser autor, habiéndola firmado con el pseudónimo "Carlos Traussen" y de la cual ha depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 13 de 1935. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Jl.17-5334-v.jl.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
Cancelación de marca

Esta Oficina hace saber que a solicitud de sus propietarios cancélase la marca "LEON" (denominativa y emblemática), concedida al señor José Martínez Reina, de Montevideo, el día 1.o de Noviembre de 1933, bajo número 24673, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 5.a del nomenclator de marcas vigente. Para constancia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$7.00 Jl.10-5177-v.jl.27.

ACTA N.o 27009

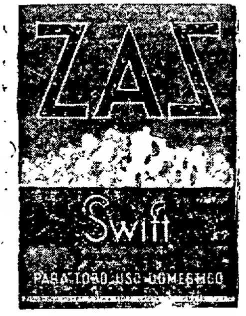
Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la De Benedetti y Compañía Limitada, con domicilio en el pueblo Victoria, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-5010-v.jl.19.

ACTA N.o 27006

Montevideo, Junio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Jl.2-5011-v.jl.19.

ACTA N.o 27018

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Companhia Souza Cruz, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado la renovación de la marca

SANS ATOUT

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.2-5013-v.jl.19.

ACTA N.o 27070

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha el señor José Pi Suñol, apoderado de los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca

"GLEFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-5320-v.ag.2.

ACTA N.o 27071

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Cioffi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-5322-v.ag.2.

ACTA N.o 27014

Montevideo, Junio 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Raúl Machado, de Durazno (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-5315-v.ag.2.

ACTA N.o 27040

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Souto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA IBÉRICA"



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-5157-v.jl.25.

ACTA N.o 26870

Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

TÉMPANO

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-5281-v.jl.31.

ACTA N.o 27068

Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorios Austral, Comercial e Industrial, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"LIMOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-5316-v.ag.2.

ACTA N.o 27039

Montevideo, Julio 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan M. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. (cales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-5198-v.jl.27.

ACTA N.o 26339

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Beiroa y Paz, han solicitado el registro de la marca

"LA CAMELIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5134-v.jl.24.

ACTA N.o 27043

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Luis María Burone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PANAX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-5155-v.jl.25.

ACTA N.o 27029

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"ARGOFLAVINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5056-v.jl.22.

ACTA N.o 27027

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"TEMPESTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5054-v.jl.22.

ACTA N.o 27035

Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Helios", Sociedad Anónima Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RADIUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a (bolsas de goma en general para contener agua caliente). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5125-v.jl.24.

ACTA N.o 26407

Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LLUVIA DE FLORES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-5304-v.jl.27.

ACTA N.o 27034

Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kalle y Co. Aktiengesellschaft, de Biebrich, sobre el Rhin (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"OZALID"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-5199-v.jl.27.

ACTA N.o 26830

Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONTRALGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-5017-v.jl.20.

ACTA N.o 27038

Montevideo, Julio 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Torcuato Di Tella, con domicilio en las ciudades de Buenos Aires (Argentina) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5136-v.jl.24.

ACTA N.o 27026

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ferber, Tugender y Grzywacz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5137-v.jl.24.

ACTA N.o 27033

Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5124-v.jl.24.

ACTA N.o 27037

Montevideo, Julio 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Bazzano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5135-v.jl.24.

ACTA N.o 27036

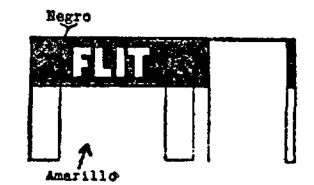
Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Helios", Sociedad Anónima Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RADIANTE"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5126-v.jl.24.

ACTA N.o 27053

Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas, desodorantes y desinfectantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5249-v.jl.30.

ACTA N.o 27059

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5262-v.jl.30.

ACTA N.o 27056

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simón S. Bawnik, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5257-v.jl.30.

ACTA N.o 27052

Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderados de los señores Ruiz Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5248-v.jl.30.

ACTA N.o 27058

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GELEEMITZA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5265-v.jl.30.

ACTA N.o 27030
Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca
"FICHERA 365"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5055-v.jl.22.

ACTA N.o 27021
Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"RESFRIONAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-5018-v.jl.20.

ACTA N.o 27022
Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"DUROTERM"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-5019-v.jl.20.

ACTA N.o 26946
Montevideo, Junio 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Piretti Hermanos y Compañía han solicitado el registro de la marca



"LUSTREX"
para distinguir artículos de la clase 6.a (líquidos para lustrar muebles). — Alberto V. Canessa, Director.
$10.50 Jl.3-5016-v.jl.20.

ACTA N.o 27023
Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca
"VITATONIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-5020-v.jl.20.

ACTA N.o 27060
Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PUNTO AZUL" (PUNKBLAU)
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Jl.12-5263-v.jl.30.

ACTA N.o 27063
Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lescarboura, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BRISAS DEL PLATA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-5282-v.jl.31.

ACTA .o 27057
Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LAS VEINTE CURAS DEL ABATE HAMON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5264-v.jl.30.

ACTA N.o 27051
Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón De Benedetti y Compañía Limitada, con domicilio en el pueblo Victoria, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5205-v.jl.29.

ACTA N.o 27054
Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CAFARO

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 7.a, 8.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5230-v.jl.29.

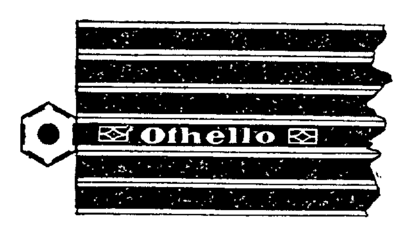
ACTA N.o 27050
Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor José Faroppa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



GIULIO CESARE

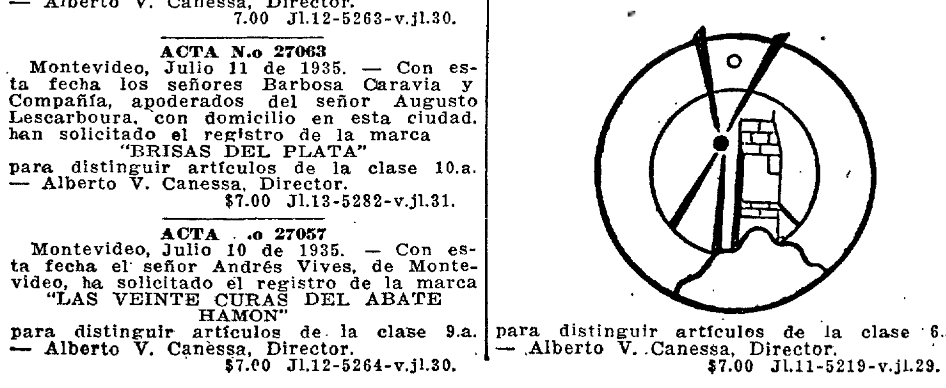
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5228-v.jl.29.

ACTA N.o 27041
Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schwan Bleistift Fabrik A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5218-v.jl.29.

ACTA N.o 27042
Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Juan Korth y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5219-v.jl.29.

ACTA N.o 27020
Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor José Luis Casarino, apoderado del señor G. Moussion, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

G. Moussion. Buenos Aires
Callao y Sarmiento
UNIQUE INTRODUCTEUR POUR TOUS LES PAYS DE L'AMERIQUE DU SUD

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5074-v.jl.22.

ACTA N.o 27017
Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5067-v.jl.22.

ACTA N.o 27025
Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"GERMANIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5058-v.jl.22.

ACTA N.o 27024
Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"NEOSALVARSAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5059-v.jl.22.

ACTA N.o 27005
Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Esteban Comini, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"REINA"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5069-v.jl.22.

ACTA N.o 27028
Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado el registro de la marca
"9 1 4"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5057-v.jl.22.

ACTA N.o 26406

Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pathe Cinema Anciens Etablissements, Pathe Freres, con domicilio en París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5247-v.ag.3.

ACTA N.o 27062

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha la firma Federico Delbene e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

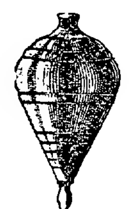


para distinguir artícuols de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5351-v.ag.3.

ACTA N.o 27075

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



EL TROMPO

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5348-v.ag.3.

ACTA N.o 27066

Montevideo, Julio 11 de 1925. — Con esta fecha el señor Constantino Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5305-v.ag.3.

ACTA N.o 27074

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García, Díaz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

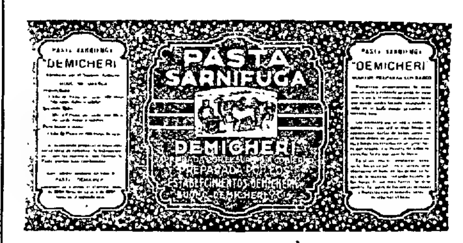
"BONHEUR"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5349-v.ag.3.

ACTA N.o 27073

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Buono, Demicheri y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5245-v.ag.3.

ACTA N.o 27064

Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Wéllington Díez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5346-v.ag.3.

ACTA N.o 27061

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PONCHO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-5301-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27055

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-5302-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27067

Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"HALIVEROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-5304-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27044

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Francisco Oddone, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"VICTOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas hormiguicidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-5306-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27069

Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Héctor A. Rolla, de la ciudad y Departamento de Paysandú, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5307-v.ag.3.

ACTA N.o 26869

Montevideo, Mayo 17 de 1935. — Con esta fecha, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

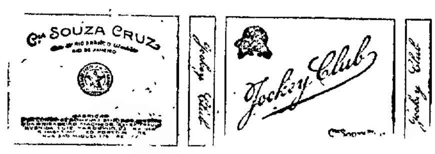


para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-5167-v.jl.26.

ACTA N.o 27019

Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Companhia Souza Cruz, con domicilio en la ciudad de Río Janeiro (Brasil), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5012-v.jl.19.

ACTA N.o 27032

Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha los señores Mosca Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5156-v.jl.25.

ACTA N.o 27065

Montevideo, Julio 11 de 1935. — Co esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GOL"

para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-5283-v.jl.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4223

Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor E. Federico Morck, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para la conservación de cueros y pieles frescas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.16-5314-v.ag.7.

ACTA N.o 4222

Montevideo, Julio 9 de 1935 — Con esta fecha el señor Antonio Florio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para

"Un nuevo principio de electricidad aplicable a la medicina, a la veterinaria y a la botánica, denominado "Vibralterna electro floroterapia".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.15-5299-v.ag.6.

ACTA N.o 4220
Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Arturo Yombalakian, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para obtener cintas de cualquier ancho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.10-5203-v.ag.1.o.

ACTA N.o 4219
Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Juan B. Pellizzetti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Jl.10 5179-v.ag.1.o.

ACTA N.o 573
Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Theodosio M. Cosakis, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria para la obtención de sal marina, sal común, de cocina o cloruro de sodio y sus derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.9-5170-v.jl.31.

ACTA N.o 4217
Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Luis María Burone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato rasurador de vello, pelo o pelusa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.6-5143-v.jl.29.

ACTA N.o 574
Montevideo, Julio 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Enrique Figueira y José Barfus, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un aparato productor de corriente eléctrica para cargar acumuladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.9-5163-v.jl.31.

ACTA N.o 4216
Montevideo, Julio 3 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Cánepa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva ventana a guillotina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.5-5106-v.jl.27.

ACTA N.o 4218
Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor ingeniero Juan B. Pellizzetti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en uniones de bordes o aristas de paredes de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.10-5180-v.ag 1.o.

ACTA N.o 4215
Montevideo, Junio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía General de Cerámica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Paraná, Entre Ríos (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Baldosa cerámica doble", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.3-5034-v.jl.25.

ACTA N.o 4214
Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissols apoderado de don Francisco Alemán Guillamón, de la ciudad de Murcia (España), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de cuenta gotas para colirios y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.2-4990-v.jl.24.

ACTA N.o 4213
Montevideo, Junio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor José Sorensen, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cocinita a kerosene o nafta denominada "Sorensen" llamada a sustituir los primus, calentadores y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.2-4991-v.jl.24.

ACTA N.o 4210
Montevideo, Junio 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Geraldo Alfredo Symonds, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato automático registrador de exceso de velocidad", y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.2-5004-v.jl.24.

ACTA N.o 572
Montevideo Junio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Jaime Gorricho, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Manufactura para obtener estaño puro en forma de lingotes y de hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.29-4943-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 22, de Solís (Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, y en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Julio, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Carlos F Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.10-5195-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 29 de Mayo del año en curso, se ha declarado expropiado y urgente la ocupación para las obras del Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí, de la siguiente propiedad ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Florida, cuya construcción está resuelta por la ley número 8342:

Número 150. — Propiedad de los señores Luis y Antonio Pastorini (hijo). Superficie: 1. H. 7016 m.2 15 y linda: por el Norte, con más terreno de los señores Luis y Antonio Pastorini (hijo); por el Este, con el camino de acceso a la Estación "Timote"; por el Sur, con los mismos señores Pastorini y por el Oeste, con un camino vecinal.

Los que se consideren con derecho al inmueble descripto podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 8 de 1935. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.12-5243-v.jl.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado los señores Hernán Roberto Ferber, María Angélica Ferber de Sienra y Francisco Federico Ferber, herederos de don Hernán Ferber, propietario del sepulcro número 22 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1935. — La Dirección.
$18.90 Ab.4-2416-v.ag.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Esteban, Antonio, José, Catalina, Teresa, Isabel y Rosa Valle, María Angélica, Héctor Gerónimo y José Juan Poggi, propietarios del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Antonio Merletti, Gerónimo Vallarino, Esmeralda Sarro y Carlos Víctor Lombardi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — La Dirección.
$18.90 Jn.26-4815-v.set.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ema Leona, María Magdalena e Irene Juliana Palou, propietarias del nicho número 546 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana María Baillo, Julio Federico Nin, Margarita Labora, Luis López, Carlos Nin, Basilio Herrero, Rosa J. Kolberg Francisca González, Eduardo L. Kolberg Jacinto González, Aydé Silva, María Inés Nin Antuña y un párvulo hijo de Dolores González Nin, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — La Dirección.
$21.60 My.28-4021-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Osvaldo Crispo Acosta, en representación de don Manuel González, propietario del nicho número 284 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Florentino Romero, Carmen Pose de Rodríguez, Emanuel Ransoné o Bruzoni, José María López y Dolores Rosell, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo. Abril 22 de 1935. — La Dirección.
$18.90 Ab 24-2912-v jl 27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A ACREEDORES

En cumplimiento de disposiciones del Tribunal de Cuentas de la República, llámase a los acreedores de la Comuna del Departamento de Canelones para que dentro del término de diez días presenten sus respectivas cuentas al Delegado que suscribe, con especificación del gasto, fecha y destino del mismo.

La omisión en la presentación de las cuentas dará lugar, para la obtención del reconocimiento del crédito, a la formación de expediente a expensas del interesado. — Canelones, Julio 5 de 1935. — Héctor A. Tarallo, Delegado del Tribunal de Cuentas de la República.
(Cuenta corriente) Jl.11-5234-v.jl.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION DE COLUMNAS DE ALUMBRADO

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de quince días, a contar desde esta fecha, para la provisión de veintisiete columnas destinadas al alumbrado público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de esta Intendencia a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30.

Las correspondientes propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto, el día 24 de Julio próximo, a las 15 horas, en la sede de la Intendencia.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Julio 9 de 1935. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.11-5233-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don Alfredo Olaizola Aguerre solicitando autorización para desviar el camino vecinal que cruza por su campo en la 4.a sección de este Departamento, y que conduce por la costa del arroyo Cuñapirú al camino departamental que conduce por Cerros de la Calera al pueblo de Minas de Corrales.

El desvío se hará llevando el camino actual sobre el alambre medianero con el señor Marcelino Fernández, en una distancia de ciento cincuenta metros, más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Junio 18 de 1935 — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$14.40 Jn.27-4866-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE SENDA DE PASO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Joaquín Tomás Cardozo, por su esposa doña Octavia Duarte, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza por campo de la nombrada señora, ubicado en Cañas, 5.a sección judicial, que, saliendo del camino vecinal que conduce a la picada de Cañas, va a empalmar en el camino nacional de la Cuchilla.

Se hace saber a los [illegible] que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida por el señor Joaquín Tomás Cardozo, siempre que consideren que el cierre proyectado es perjudicial a sus intereses o al tránsito público en general. — Tacuarembó, Julio 4 de 1935. — La Secretaría.

$13.20 Jl.17-5339-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR R. SICA, de 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Zabala 1441, y doña ADA P. RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Zabala 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 3985-v.jl.24.

En Montevideo, yel día 10 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LORENZO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 241, y doña ESTHER DIANA ARAUJO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3020-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN SOUTO, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Piedras 591, y doña CARMEN FALERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3930-v.jl.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO E. NAVARRO LAHITTE, de 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 478, y doña MERCEDES BARQUERO, de 38 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Mayo 478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3915-v.jl.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TITO PORTELA, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1216, y doña DELZA JUSTA VIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3967-v.jl.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FAGNANO, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Soriano 960, y doña LUISA PATRONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3994-v.jl.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don AMILCAR COTA RODRIGUEZ, de 47 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en el palacio Salvo (3.er piso número 317), y doña PASTORA GONZALEZ IGLESIAS, de 47 años, soltera, española, domiciliada en Durazno 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3993-v.jl.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO COBAS, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Durazno 1191 (5.a sección), y doña DOLORES ALONSO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3911-v.jl.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARROLL JOHN RICE, de 42 años, divorciado, comerciante, norteamericano, domiciliado en Andes 1221, y doña AGNES J. Mc. NALLY, de 32 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3912-v.jl.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL P. GOMEZA, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Canelones 1109, y doña MARIA ROSA PERAGINI QUEIROLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3989-v.jl.24.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEIGAL GONZALEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1204, y doña CARMEN FERRIN NION, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Isla de Flores 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3916-v.jl.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FEDERICO POWERS, de 37 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1544, y doña MARGARITA AZNAREZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3917-v.jl.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID ANUCHNIK, de 44 años soltero, traductor, rumano, domiciliado en Mercedes 1172, y doña POLIA ITCOVICI, de 34 años, soltera, rumana, domiciliada en Mercedes 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3933-v.jl.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIÑO, de 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Maldonado 1493, y doña BLANCA GARCIA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Maldonado 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3913-v.jl.18.

En el Cordón y el día 7 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO JULIAN PRATO, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1682, y doña MARIA FERRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3914-v.jl.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON GRUNBERG, de 27 años, soltero, empleado polaco, domiciliado en San Martín 2340, y doña MALKA PEREKIS, de 24 años, soltera, rumana, domiciliada en Agraciada 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3992-v.jl.24.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Yaguarón 1857 (bis), y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1857 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3991-v.jl.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR BURGOS MORALES, de 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Melo 2409, y doña ISALTINA SASSI IRIGARAY, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Melo 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3982-v.jl.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 35 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Minas 2043, y doña GUMERSINDA LOPEZ Y LOPEZ, de 36 años, soltera, española, domiciliada en Minas 2043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3983-v.jl.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUFINO SOLER, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña JUANA SECHINELLI, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3943-v.jl.22.

En Colón y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN CHAVES, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA MARGARITA FARIAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio— Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3944-v.jl.22.

En Colón y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BRESCIA, de 29 años, viudo, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA LUJAN BUCALO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio— Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3945-v.jl.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FRANCISCO SOSA, de 54 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Ignacio Oribe 34, y doña ROSA GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3971-v.jl.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GERVASIO ALVAREZ DEL PINO, de 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Joanicó 3560, y doña CARMEN NIEVAS, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3972-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IBRANT BALIAN, de 28 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Juan de Dios Peza 2334, y doña MARIA LUISA PAMPILLON, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3973-v.jl.23.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1935, a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don SANTOS ALADINO OLIVERI, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 21 de Abril 2716, y doña MARIA MARTINEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Abril 2716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3947-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO NOYA, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Pernas 2343, y doña GREGORIA FRANCO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Pernas 2343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3948-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO DOMINGO DOTTA, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Robinson 3635, y doña SIMONA ESTEBANA MONTERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Robinson 3482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3949-v.jl.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTORGIO H. REBANS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Arrotea 3214, y doña ANA MARIA FRANCO de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Arrotea 3214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste — Bajac. (Gratis) 3950-v.jl.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GAZAÑOLI, de 31 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Ignacio Oribe 2859, y doña MARIA ISABEL RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ignacio Oribe 2959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3951-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MUNIZ, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luciano Romero 3310, y doña MATILDE CLEOPATRA BARTOLOTTA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Luciano Romero 3310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3952-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO ALFREDO GOMEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 1879, y doña DORA NEREIDA BORMIOLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3922-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VERGARA, de 44 años, viudo, profesor de música, argentino domiciliado en Roldós y Pons 4176, y doña ZULMA FONTANA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Solferino 3885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3923-v.jl.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES HERNANDEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Borjas 21, y doña ZULMA MARQUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pan de Azúcar 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3941-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX DOBOUE, de 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en avenida Las Instrucciones sin número, y doña LILIA AVELINA DELGADO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Las Instrucciones sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3942-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTO GROSSO, de 24 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Helvecia 25, y doña LUCIA LANFRANCONI, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Helvecia 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3939-v.jl.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO LARROSA, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Dunant 29, y doña CARMEN PENA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Sastre 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 394 -v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO REBELLA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Maldonado kilómetro 23 y doña PAULINA DE SANTIS, de 20 años años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 5011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 3921-v.jl.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESPOSITO, de 25 años, soltero, empleado, domiciliado en Cerro Largo 786, y doña TERESA MINISTERI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fermín Ferreyra 1853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2 00 3926-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROTASIO RAMON FERNANDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2910, y doña MARIA MANUELA GARCIA, de 22 años soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $.00 3927-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CASTILLO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2865, y doña SELVA FIORITTO, de 18 años, soltero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3928-v.jl.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 14 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO ALVELA, de 29 años, sotero, jornalero, español, domiciliado en Colonia Frigorífico Nacional, y doña JOSEFA SARICH, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Chile 398.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3988-v.jl.24.

En el Cerro y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEN, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en China 2169, y doña TEODORA BARCIA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Holanda 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3986-v.jl.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PAULINO TEJERA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2575, y doña SEGUNDA MARTINEZ, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 3978-v.jl.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ALONSO, de 34 años, soltero, empleado argentino, domiciliado en Progreso 885, y doña MARIA ANGELA FRAGA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Suárez 2965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3979-v.jl.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SIXTO NAYA, de 39 años, soltero empleado oriental, domiciliado en Tapes 1169, y doña MARIA ELISA GAMBETTA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Tapes 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3980-v.jl.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CASIANO OPIZO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dufort y Avarez 3347, y doña MARIA ASUNCION RODRIGUEZ VEGA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 19 de Abril 3381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3981-v.jl.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio de año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO EULOGIO QUIROGA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coronel W. Regules 3686, y doña FERMINA QUIROGA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaycurú 2881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 3955-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PEREZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Convenio 833 y doña AVELINA EVIDELFIA PLACERES, de 16 años soltera, oriental, domiciliada en Húsares 3736.

En fe de lo cual intimo, a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 3924-v.jl.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO FERNANDO BRAGA de 20 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 1975, y doña ISABEL RIOS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macciavello. (Gratis) 3919-v.jl.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FRAQUE, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Santiago de Labandera 638, y doña INES BURGHI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Coraceros 3669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3920-v.jl.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALEJANDRO GALLARDO, de 38 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Paysandú 1183, y doña AIDA SILVERA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3946-v.jl.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANTEIGA, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Guayabo 1912, y doña JOSEFA CAMBON, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Guayabo 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 3935-v.jl.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PONCE DE LEON, de 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Colonia 1915, y doña MARIA TERESA BALPARDA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3934-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ELIBERTO RIOS, de 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Andresillo 1823, y doña CONCEPCION RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Andresillo 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 3936-v.jl.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN ATANASIO VALLEJO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 1956 y doña MARIA ELISA TOURIÑO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en J. Jackson 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3948-v.jl.18.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO MUÑOZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Perú 782 (Cerro), y doña EROSTEDIA BARRETTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pajas Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3969-v.jl.23.

En Paso de la Arena y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GHIDONE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña PURA GOMEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3970-v.jl.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO CHARAMELLO, de 30 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ORFILIA RICHARD, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3968-v.jl.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODOLFO DE RAGO, de 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Brandzen 2161, y doña MARTHA BISCAYA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Setiembre 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3965-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITERBO SANTANGELO, de 41 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Carapé 2126, y doña JULIA AMARO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3932-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ANGEL SERAFIN BORSANI, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Patria 1211, y doña MARIA ANGELICA RAMIREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tibuscio Gómez 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3931-v.jl.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRERA, de 49 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en República 2038, y doña JUANA ARADAS, de 45 años, soltera, española, domiciliada en República 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3974-v.jl.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PELUFFO, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en M. Berthelot 1776, y doña ROMUALDA MARIA FERREYRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berthelot 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3975-v.jl.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LORENZO VELAZQUEZ, de 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2363, y doña MARIA ELVIRA VIVAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3976-v.jl.23.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC MENDELSOHN, de 28 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en Justicia 1868, y doña ANA STEINER, de 22 años, soltera, húngara, domiciliada en Justicia 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3977-v.jl.23.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIÑAS, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Rivas 2 b., y doña JOSEFINA RIVADULLA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 4226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3956-v.jl.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GONZALEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Coronel 4 a., y doña JUANA ELIDA RAMOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3957-v.jl.22.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RECAREY GOMEZ, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en C. M. Ramírez 144, y doña ALEJANDRA FILOMENA PEREYRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3958-v.jl.22.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO EUGENIO GERMAN DI MARTINO, de 29 años, viudo, empresario, oriental, domiciliado en C. de la Vega 3933, y doña MARIA ALBA ADELAIDA BEVILAQUA FERRARI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Aurora 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3959-v.jl.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio de 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO YIC, de 35 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Heredia 4272, y doña BRAULIA ARRIONDO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Heredia 4272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3960-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEL GIACO, de 26 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en B. Riquet 915, y doña JOSEFA MISA CES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3961-v.jl.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CALABIA, de 29 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado en Clemenceau 28, y doña AMADA NUÑEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Clemenceau 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Engenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3953-v.jl.21.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio de laño 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BRANDARES, de 22 años, soltero, confitero, español, domiciliado en Propios 28, y doña ANGELA CAMBEIRO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Tudurí 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3954-v.jl.22.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ARBELO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Presidente Batlle 2552, y doña YOLANDA DOLORES ASCIONE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Batlle 2556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3962-v.jl.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GENTILE, de 38 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Defensa 2447, y doña MARIA ESTHER ROLDOS, de 32 años, divorciada, dentista, domiciliada en General Urquiza 2489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3963-v.jl.22.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 12 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO SAN-

TIAGO VASSALLO, de 50 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en R. Wilson 1159, y doña ROSA FLORES, de 41 años, soltera, chilena, domiciliada en R. Wilson 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3990-v.jl.24.

En Pocitos y el día 14 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO CASARES, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Basilio P. de la Luz 1226, y doña ROSA CAGNONE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan B. Blanco 3319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3987-v.jl.24.

En Pocitos y el día 14 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO ELIAS FERNANDO IGUNE, de 31 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1366, y doña LUISA PILAR MONZA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3984-v.jl.24.

En Pocitos y el día 10 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO JOSE TESSORE, de 23 años, soltedo, comercio, oriental, domiciliado en Francisco J. Muñoz 3173, y doña AMALIA TALAYER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco J. Muñoz 3173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3964-v.jl.22.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PINTADO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agustín Abreu 2345, y doña DELIA LARRAÑAGA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3966-v.jl.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MARECO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gregorio Camino 35, y doña SARA COITIÑO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3910-v.jl.18.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS BONELLI, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ariel 38, y ANGELA MORIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3938-v.jl.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ARAGNOUET, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José A. Posolo 4014, y doña JUANA LUCIA MATO, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en José A. Posolo 4014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3937-v.jl.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Elorza o María Isabel Elorza de Costés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.17-5350-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela E. o Manuela Esther Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.17-5330-v.jl.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Dabat, de apellido materno Mendiburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, citándose y emplazándose por el mismo término de noventa días a la viuda e hijos de su tío Domingo Mendiburu, residentes en Armendaris Bajos Pirineos (Francia); bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario. $12.00 Jn.14-4522-v.jl.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tarica o Taricca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier elugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.12-5272-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Meillet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 Jn.27-4896-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Máximo o Max Meth, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Máximo Meth. Concurso necesario", que se tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. Se hace constar que para estas publicaciones se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto. $8.00 Jl.17-5336-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Alejandro o Juan Pedro Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Jl.8-5149-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bautista o Bautista Petrisans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Jl.8-5150-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Leopoldina Hernández de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Jl.8-5151-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Delgado o Narciso Delgado Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Jl.8-5152-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Ramona Delgado de Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Jl.8-5153-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Baggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jl.10-5202-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista Scaiola (hijo) contra Graciana Rivero. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Graciana Rivero a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Jl.9-5172-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Albanell de Nunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.1.o-4971-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Joaquín Vendell o Vendrell. Intestado", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Tarradas Vendrell para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jl.3-5035-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos que ante este Juzgado se siguen, caratulados "María Esther Fernández de Lemoine y Juan B. Lemoine, solicitan se les expida segunda copia de la hijuela en la sucesión de Justa González de Fernández", se emplaza a don Santiago, don Manuel y don Francisco Fernández, a doña Pastora Núñez, don Juan Bautista Odissio y doña Sofía Odissio, a sus sucesores o causahabientes o a cualquiera otra persona que se sienta con derecho a siete solares de terreno situados en la manzana número 29 del barrio Bella Italia, 11.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 al 6, inclusive, y el número 8 del plano levantado por el agrimensor Enzo A. Linaio en Noviembre de 1923, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 31 de Diciembre del mismo año, que se componen de un área de 3269 metros 6081 centímetros, que lindan: al Nordeste, de frente a la calle Milán (antes Milano); al Sudeste, a la calle Cicerón (antes Cavour); al Sudoeste, linda con Agustín Zabala y parte del solar número 7, y al Nordoeste, con Antonio Arrellaga, para que si tuviesen alguna oposición que hacer a la expedición de las segundas copias de la hijuela de los terrenos relacionados la deduzcan dentro del tercer día de vencido el emplazamiento, que se hace por el término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$24.00 Jl.6-5122-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Carlos Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.00 Jl.1.o-4959-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimatercera sección judicial del Departamento de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Magnoni de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el feriado menor. — Cerro, Junio 28 de 1935. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Jl.10-5197-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en autos caratulados "Manuela Rodríguez e Hilda Franco contra sucesión José Guillermo Rodríguez. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil", con fecha veinticuatro de Junio del corriente año, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Por lo expuesto y lo determinado por los artículos 241 inciso 5.o, 233 inciso 5.o, 46, 47 y 48 del Código Civil, de conformidad con el señor Fiscal, fallo: Declarando que las menores Hilda Franco y Manuela Rodríguez han justificado ser hijas naturales del causante don José Guillermo Rodríguez. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes y archívese. — E. Alberto Mallo". Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, en la ciudad de Artigas, a veinticuatro de Junio del año mil novecientos treinta y cinco. — Doy fe: Ramón D. Queirruga". Y para notificar a doña Nicanora Rodríguez de Viticel, a doña Aurora Rodríguez y a doña Catalina Rodríguez se hace la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la actual feria menor. — Artigas, Julio 5 de 1935. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.

$19.50 Jl.11-5225-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Gumbert de Gulpio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Junio 28 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.10-5189-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Albornoz de Taddeo, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se habilitó la feria judicial a los efectos de la publicación. — Pando, Julio 6 de 1935. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$4.50 Jl.13-5278-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección, encargado del despacho del Juzgado de la 1.a sección de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a los herederos de Angela Tocce o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por el doctor José Apolinario Pérez contra Angela Tocce, juicio ejecutivo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado de Julio. Para ser publicado por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 26 de 1935. — S. Morales, Juez de Paz.

$12.00 Jl.11-5223-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grassi, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Julio 3 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$5.25 Jl.10-5178-v.jl.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Barizoni de Chá solicitando la rectificación de la partida de defunción de su extinto esposo: Partida de defunción de Santos Agustín Chá: donde dice Juan Chá debe decir Santos Agustín Chá, por ser éste el verdadero nombre del extinto. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 3 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.6-5133-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido decretada judicialmente abierta la sucesión de don Vicente Tur Ripoll, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace saber que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Junio 29 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.8-5158-v.jl.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Oroná, José Ignacio Santa Cruz y Ciriaco Santa Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha declarado habilitada la feria judicial. — Durazno, Junio 29 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.25 Jl.10-5176-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Miguel Hernández. Rectificación de partidas" y en los que solicita en su escrito en la parte respectiva lo siguiente: "Que en las partidas acompañadas, referentes al matrimonio de don Miguel Hernández con doña Petrona Chozoni y al nacimiento de su hija Gregoria Angélica Hernández se ha padecido el error de establecer el verdadero apellido Chozoni como "Chuzoni" en la primera, y "Chosona" en la segunda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, y ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Junio 29 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$9.00 Jl.12-5236-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Julián Benítez y don Isidoro Benítez, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Junio 26 de 1935. — Francisco Sosa, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.12-5238-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de Paz de la primera sección de Lavalleja,

dictadas en los autos "José Armendariz contro Petrona Castro. Ejecución de hipoteca", con habilitación del feriado, se cita y emplaza a doña Petrona Castro. o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Minas, Julio 2 de 1935. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$8.55 Jl.12-5237-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Gerardo C. Rodríguez, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días, habilitándose, a los efectos de esta publicación, la feria judicial próxima. — Maldonado, Noviembre 23 de 1934. — Blas Borrallo Escribano Público.

$4.00 Jl.15-5292-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Desiderio Tabeira, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos a este Juzgado dentro del término de treinta días. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Diciembre 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.00 Jl.15-5293-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION URBANA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección urbana del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Martín Lazo y Olivia Posada, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. Se habilitó el actual período de vacaciones judiciales a los efectos de este emplazamiento. — Pan de Azúcar, Julio 4 de 1935. — Nicanor Castro Díaz. Juez de Paz.

$7.00 Jl.15-5291-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, convócase a los acreedores del concursado don Román Moreno para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 919, el día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. De acuerdo con el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitada la presente feria judicial. — Paysandú. Julio 8 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) Jl.13-5289-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Joaquín o José Joaquín Eleuterio Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano

$4.50 Jl.9-5169-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Vicente S. Robaina y Melchor Gaspar Baltasar de los Santos Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Dámaso de los Santos, Juan Bautista Lanusse, Ana María Costa de Lanusse y Juan Bautista Lanusse (hijo). sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y las seis novenas partes de las poblaciones, alambrados y demás mejoras que en ella existen, sita en "Chafalote" 2.a sección de este Departamento, padrón número 1445 compuesta, según plano de mensura del agrimensor Raúl de Borsani, de trescientas noventa y siete hectáreas, tres mil seiscientos noventa y nueve metros cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Sauce, por medio, con Manuel J. Maisonave y camino vecinal; por el Este. línea quebrada de 3.362 metros y 1923 metros, con la fracción número 2, hoy de propiedad de Melchor G. B. de los Santos, y campos de Irene R. de Uriarte: por el Sud, rectas de 518 metros 20 centímetros y 646 metros 90 centímetros, con campo de Timoteo de León y sucesión Fernández Chávez, y por el Oeste, arroyo del Sauce y cañada del Canelón por medio, con campos de Juan Sosa y de Miguel Pereyra y líneas rectas de 1333 metros y 1972 metros, por medio, con campos de la sucesión Fernández Chávez; y B) Dos fracciones de campo de pastoreo sitas en el mismo paraje y sección que la anterior, padrón número 3610, las que por ser contiguas forman una sola propiedad, la que según plano del referido agrimensor Borsani se compone de una superficie total de ciento setenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuarenta decímetros, lindando: Norte, arroyos del Sauce y del Consejo; Este, líneas de 2547 metros y 1179 metros, por medio, con campos de Paulino Sayanes y de Irene R. de Uriarte: Sur, camino vecinal por medio, con Irene R. de Uriarte y por el Oeste, línea de 3362 metros por medio, con la fracción antes descripta, hoy de propiedad de Vicente S. Robaina, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 29 de 1935 — Próspero M. Rubert. Escribano.

$43.20 Jl.6-5118-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón o Ramón Francisco Lechini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 29 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves. Actuario.

$5.50 Jl.12-5258-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciada Ferrari de Ferrari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 29 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Jl.17-5344-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Coria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 29 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.10-5212-v.jl 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Orihuela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 29 de 1935 — Atilio D'Angelo Actuario.

$6.00 Jl.10-5213-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Cruz González, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando para ese efecto habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Junio 25 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$7.20 Jl.2-5014-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Camilo Pacheco, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4 50 Jl.17-5340-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Donato Silvino Lemos o Donato Lemos, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación de este edicto. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.17-5338-v.jl.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ramón Eulogio Lacuesta, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación de este edicto. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.9-5166-v.jl.20.

Prescripción

Se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se ha presentado don Felipe S. Pereira iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 2360 y compuesta de ciento noventa y tres hectáreas, 7569 metros y 2290 centímetros que linda: al Norte, sucesiones de Andrés Batista. Basilicio Saravia y Emilio Almeida y campos de Manuel Chaves; al Sur, sucesión Juan Cardozo: al Oeste, campo de la sucesión Andrés Batista y por el Este, campos de Guillermo Terra y Abelardo Correa, y se cita y emplaza a toda persona que se considere con algún derecho sobre el bien aludido o parte del mismo, para que se presente a deducirlo dentro del término de noventa días, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, a los efectos legales. Se les cita para el previo juicio conciliatorio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de la publicación de este edicto y término del emplazamiento se habilitó la feria menor. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$19.20 Jl.9-5165-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Se hace saber que ante este Juzgado a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se han presentado Angelita Lorenza, Anita Lorenza y Casto Secundino Duarte solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido que en donde dice el nombre de la madre Angelita debe decir Angela Solicitan, también la rectificación de la partida de matrimonio entre Santana Duarte y Angela Tabeira, en el sentido de que el apellido del contrayente y de su madre es Duarte y no "duarte" como dice la partida. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria menor para ello. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1925 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$7.50 Jl.4-5089-v.jl.22.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Todas las existencias de los modernos talleres gráficos "El Demócrata", calle Ituzaingó número 1510, entre Cerrito y Pie-

dras. Venta sin base, al mejor postor, en detalle, por separado. El jueves 25 de Julio, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "Banco de la República con Soc. Talleres Gráficos "El Demócrata". Ejecución de prenda", con habilitación de la feria menor, todas las máquinas que componen este moderno y bien montado taller: 1 linotipo Merghentaler modelo 8, cuerpos 8 y 10; 1 linotipo Merghentaler modelo 14, cuerpos 8, 10, 14, 24; 1 máquina rayar a discos e imprimir cabezales, 72 x 9½ 5 col automática; 1 minerva "Mielhe" automática, 4.000 copias hora; 1 máquina plana "Record" número 4, 81 x 118, motor, contador, 4 ramas, mesa, etc.; 1 máquina plana "Record" número 3, 69 x 100, motor, contador, ramas, mesa; 1 guillotina "Krausse"; automática, 1 m. 35, motor, mesa, implementos; 1 minerva "Saroglia", 54 x 32, con motor, 2 ramas, cilindros; 1 minerva "Rapid"; 1 máquina imprimir relieve con motor, resistencia; 1 dobladora "Brahemer" 1, 2, 3, 4 dobleces, motor, etc.; 1 cosedora "Perfection" con motor; 1 equipo estereotipia completo, horno, sierra, trompo, motor; 1 máquina cosedora "Brehmer", 7 cabezas; 1 máquina numeradora, 3 cabezas, 1 máquina enfardar papel, 1 prensa dorar, 1 perforadora, 1 prensa encuadernar, 1 mesa imponer, acero "Hamilton", 1 m. 82 x 70, con galeras, 2 chibaletes acero "Hamilton", de 24 cajas; 4 gabinetes acero "Hamilton", de 24 cajas; 3 burros con 57 cajas tipos; 1.500 kilos tipos surtidos, 4.000 kilos metal linotipo, 1 máquina redondear, 1 ídem cortar y 1 chanflar interlíneas, 1 máquina Graphotipe, 1 máquina Adresograph, 1 ídem sacar pruebas, 1 caja Riboni, 4 numeradores, 3 cajas perforadores, 1 ventilador - extractor, 1 máquina sumar "Sunderstrand" 2 máquinas escribir "Royal", 1 máquina protectora cheques, 1 reloj control, 1 reloj entrada, 1 archivo acero, 1 caja hierro, 1 motocicleta-camión "Sunda", escritorios roble, mesas mostradores, divisiones, armarios, etc. y demás que estará en exhibición desde el lunes 22.

Todo comprador deberá consignar el 20 o|o en garantía y 6 o|o de comisión. Entrega y pago al día siguiente. Más informes: Piedras 318.

$19 20 Jl.15-5313-v.jl.24.

PRADELINO PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en los autos: "Eloísa Calzada. Quiebra", se hace saber: Que el día 25 del corriente a las veinte horas y días siguientes en el local de la calle Sarandí esquina Brasil de esta ciudad, por intermedio del martillero don Pradelino Pérez con asistencia del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público de todos los bienes muebles de esta quiebra e inventariados de fojas 6 a 9 de los autos agregados a esta quiebra. Se previene: 1.o Que la venta es al contado, debiendo el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta consignarla íntegramente, y 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos y que luce de fojas 28 a 30 y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, así como de que ha sido habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 8 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$14.00 Jl.12-5273-v.jl.24.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Serafín Criado contra María Harguindegui Peirot. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta y uno del mes corriente, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus arboledas y demás mejoras, ubicada en Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 123, compuesta de una superficie de tres hectáreas ocho mil ciento veintidós metros cuadrados, confinando: al Norte, con la sucesión de Angel L. Segovia; al Sur, con Ulises Bonnafon; al Este, con la sucesión de Carlos González y por el Oeste, de frente al camino nacional a Maldonado (hoy calle 25 de Agosto). Se hace constar que después de realizado el contrato de hipoteca del inmueble de la referencia fué dividido en 85 solares, numerados desde el 1 al 85, y de los cuales se revendieron catorce que les correspondían los números 2, 6, 8, 9, 10, 11, 37, 41, 62, 63, 64, 65, 66 y 68, con una superficie de 3.706 m. c. 44 dm. c.; que se han prometido en venta los solares números 1, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 23, 38, 40, 42, 43 44, 45, 46, 53, 56, 61, con una superficie de 6.442 m. c. 18 dm. c.; que están libre de promesa de los solares señalados con los números 3 4, 17, 18, 20, 21, 22, 24 al 36, 39, 47 al 52, 54, 55, 57 al 60, 67 y 69 al 85, con una superficie de 15.795 m. c. 03 dm. c. Area total, según título: 3 H. 8122 m. c.; según plano: 3 H. 8449.06. Destinado a calles: 12.178.35. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre algunos solares sobre los cuales existen promesas de ventas, éstas deberán ser respetadas y cumplidas por el comprador; 3.o Que el detalle de las referidas fracciones conteniendo nombre del promitente comprador, área, importe de la venta, cuotas cobradas y atraso se halla a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; 4.o Que el inmueble referido tiene una segunda hipoteca constituída a favor de don Francisco González Fernández; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados; 6.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 7.o Se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Rincón 537. — 81 - 7 - 65.

$56.00 Jl.11-5217-v.jl.30.

ROGELIO POGGIO
JUDICIAL

Al mejor postor.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Sucesión Faustino Marghieri. Quiebra", se hace saber al público que el día 22 de Julio corriente, a las 14 horas y en el muelle Mántaras número 5, procederé a la venta al mejor postor de las siguientes embarcaciones que se encuentran fondeadas en el puerto de Montevideo: Lanchas "Coca", "Negrita", "Isla de Elba", "Eveline", "Edmundo", "Enrique", "Herberto", "Federico"; patacho "Progreso", chata "Celia", balancra "Negrita" y vapor "Pampero". Serán de cuenta de los compradores los gastos de escrituración, certificados, etc. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar en manos del Alguacil del Juzgado el 10 o|o del importe de sus ofertas; 2.o Que los títulos de las embarcaciones se encuentran agregados al expediente que se tramita ante el mencionado Juzgado, calle 25 de Mayo número 692; 3.o Que se ha fijado el 5 o|o como importe de la comisión de venta del rematador; y 4.o Que el vapor "Pampero" se encuentra en el varadero Miller (Cerro). Ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 4 de 1935.

$16.00 Jl.10-5216-v.jl.22.

JULIO C. BARAÑANO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Edisto Ramón Paiz. Ejecución de hipoteca" y mandado cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día treinta de Julio próximo venidero, a las catorce horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Julio C. Barañano, con la asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la sexta sección judicial de este Departamento de Flores, empadronada con el número quinientos noventa y cinco, que, según plano levantado en Setiembre de 1911 por el agrimensor Darío Frugone, se compone de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas, siete mil trescientos treinta y siete metros, que linda: por el Norte, con propiedad de Amalia Correa de González, en una extensión de mil cuatrocientos setenta y un metros, seis centímetros, trescientos doce metros seis centímetros, con Amacilia Correa de González al Oeste; al Sur, con propiedad de Herminia Sequeira; y al Este, con el arroyo Maciel. Y se previene que el Directorio del Banco Hipotecario resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuese el adquirente el propio Banco o su Sección Fomento, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos de la propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización; que el bien a rematarse se encuentra arrendado sin contrato a don Luciano Más; que a los efectos de las publicaciones pertinentes queda habilitado el próximo feriado menor. — Trinidad, Junio 25 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo de pesos mil cuatrocientos cuarenta y siete con treinta y nueve centésimos.

(Cuenta corriente) Jl.6-5119-v.jl.30.

BARTOLOME VICENS
JUDICIAL

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "González y Sosa. Quiebra", se hace saber al público que el día 26 de Julio del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Bartolomé Vicens, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en las condiciones que se expresarán, de los siguientes bienes: 1.o Los derechos y acciones sobre los cuatro solares prometidos en venta por el Banco de Crédito, con los número 145, 146, 147 y 135, en el plano levantado por el ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo), en Enero de 1926, ubicados los tres primeros en la avenida Italia y Comercio, y el cuarto, sobre la calle Oficial número 3. Boletos de venta números 7226, 6362, 6363 y 6745. Padrones 134.568, 134.569, 134.570 y 134.558, respectivamente. Pagado hasta la fecha: $ 1.080.00, $1.600.00, $ 1.600.00 y $ 816.00, y a pagar: $ 3.605.80, $ 4.835.52, $ 4.409.78 y $ 3.815.64, respectivamente. Cuotas mensuales y demás detalles en el expediente. Se venden los derechos y acciones, sin base, que tiene el concurso sobre los mencionados solares, sin incluir las mejoras, las que se venderán a continuación, siendo de cuenta del comprador: 1.o La deuda pendiente, incluyendo la contribución y recargos, haciéndose notar que las liquidaciones que obran en autos lo son del 22 de Abril del corriente; y 2.o Lo que se adeude por concepto de pavimentación. II. A continuación se sacarán a la venta las mejoras construídas sobre los solares citados, compuestas de construcciones de madera, zinc y material, las que tendrán por base la suma de $ 4.800.00. Se previene que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de transferencia, escrituras y certificados serán por cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos de los solares se hallan en el Banco de Crédito; 4.o Que los demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de edictos y remate. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.40 Jl.5-5102-v.jl.20.

AROCENA Y MARTIRENA
JUDICIAL

Ochocientas ochenta y dos hectáreas de campo en Rivera. ¡Al mejor postor!

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada por autos números 7627 y 638 y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, por autos números 1915 y 3839, todo en los autos caratulados "Banco de la República contra Carmen Eugenia Ciganda de Aycaguer. Ejecución de hipoteca", venidos a conocimiento de este Juzgado a estos efectos, se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Agosto, a las dieciséis horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio calle Zabala número 1477, se va a proceder por los martilleros Arocena y Martirena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo sita en la tercera sección del Departamento de Rivera, paraje Cerro Alegre, empadronada con el número seiscientos sesenta y uno, señalada con el lote número cuatro en el plano del agrimensor Souza, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Angel F. de Souza, en Marzo de mil novecientos veintiséis, de seiscientas treinta y dos hectáreas y dos mil quinientas sesenta y ocho centiáreas, lindando: por el Norte, con Antonio Ciganda: por el Nordeste y Este, con un camino vecinal y una cañada por medio, con Juan Duarte y Pablo Camejo; por el Sur, una línea recta lo separa del lote número tres, adjudicado al heredero Tiburnio Julián Ciganda, y por el Oeste, una línea recta que lo separa del lote número dos, adjudicado a Fulgencio Doroteo Ciganda; y 2.o Una fracción de campo sita en la tercera sección del Departamento de Rivera, paraje Tranqueras, empadronada con el número quinientos diecisiete, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Angel F. de Souza, en Enero de 1924, de doscientas cincuenta hectáreas, lindando: por el Nordoeste, con Adelaida dos Santos y sucesión Bentos; al Nordeste, con Bolívar Rodríguez y una cañada divisoria con Isau-

ra Rodríguez; por el Este y Sur, el arroyo Zanja Honda por medio, con Otilio Sandins y Sissesmando López Pinto; por el Oeste, una línea recta que lo separa de una fracción adjudicada a Arcelia Tomasa Ciganda. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma: y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

Por más informes ocurra a nuestro escritorio: Cuareim número 1944.

$71.40 Jl.5-5193-v.jl.30.

CARLOS M. RIVEROS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Isaac José Guardia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Carlos M. Riverós, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene o le correspondan, situado en el paraje conocido por Puntas del Sauce de Maciel, décima sección judicial del Departamento de Florida, señalado con el número dos en el plano de subdivisión del agrimensor Gerónimo de Sierra, de veintiuno de Noviembre de mil novecientos once, compuesto de treinta y siete hectáreas, nueve mil doscientos treinta y tres metros noventa decímetros, con frente al Este al camino departamental al Durazno, en medio con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, midiendo novecientos ochenta y tres metros en la línea del Norte, lindando con las fracciones tres y cinco, vendidas a Pedro Antonio Arocena; cuatrocientos setenta y ocho metros en la del Oeste, lindando con la fracción uno, de los señores Ramón P. y Pedro Díaz y Francisco Magnano; quinientos veinticuatro metros en la del Sud, lindando con campos de Matilde González de Castro y en la del Sud-Este, que es quebrada formada por dos líneas: una de doscientos treinta y dos metros y otra de trescientos cincuenta y un metros cincuenta centímetros, limita con la cuchilla de Santo Domingo de Soriano, que lo separa de más campo del señor Guardia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del bien el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que se cobro originare: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 71 serie "K") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados: 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.091.79, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 1.291.79 más pesos 800.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.3-5023-v.jl.23.

GUALBERTO BARBOT

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "Sebastián Banchero contra J. Juan Ramón Espeleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día sábado 27 del corriente mes, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del infrascripto Juez de Paz, de un terreno y lo en él edificado, sito en esta villa, cuartel del Sur, solar número 1, manzana número 12, cuyo terreno mide 16 metros 32 centímetros de frente a la calle General Artigas, por 42 metros 95 centímetros de fondo sobre la calle Torres Leiva, empadronado con el número 14175. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación de los edictos. — Nueva Palmira, Julio 1.o de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$27.00 Jl.3-5032-v.jl.20.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra la sucesión de Alejandro Mautone. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 24 de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles, con sus poblaciones, alambrados y mejoras que contengan, situados en el paraje de Corrales y Sauce, séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, las que forman parte del inmueble empadronado con el número 1501 y, según título, se componen así: A) Dos fracciones, siendo la primera, parte de la señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Joanicó, se compone de cincuenta y cuatro hectáreas, tres mil ochocientos noventa y dos metros setenta y seis decímetros y linda: al Norte, con la sucesión de Pedro Elías Macedo: al Sud, con la fracción número cinco, de Carlota Gadea; al Oeste, con Quintín Belino y al Este, con la fracción número dos, de Natividad Gadea. La segunda fracción, señalada con el número dos en el citado plano, se compone de ciento cincuenta y una hectáreas, sesenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la sucesión de Pedro E. Macedo: al Sud, con las fracciones tres y cuatro, de Patricio Gadea: al Este, el arroyo Corrales y al Oeste, con la fracción número uno, ya deslindada: B) Otra fracción de campo compuesta de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ocho mil trescientos seis centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Máxima Macedo de Gómez: al Sud, con la sucesión de Eleuterio Gadea: al Este, el arroyo Corrales y al Oeste, con la sucesión de Florencia Méndez; C) Otra fracción de campo señalada con número siete A en el plano levantado por el agrimensor Angel Luisi (hijo) en Junio de mil novecientos quince, compuesta de ciento cincuenta y ocho hectáreas mil seiscientos cuarenta y cinco metros, que lindan: al Norte, con el arroyo del Sauce: al Sud, con Alejandro Mautone; al Este, con el arroyo Corrales y al Oeste, con el arroyo del Sauce y Bonifacio Pérez (hoy Juan Antonio Valentini; D) Otra fracción de campo compuesta de ciento cincuenta y una hectáreas sesenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno de Carlota Gadea: al Sud, con Juana y Gumersindo Gadea y Marcelino Patini: al Este, con Patricio Gadea y al Oeste, con Gabino Fernández; E) Otra fracción de campo señalada con el número cuatro en el citado plano de Joanicó, compuesta de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ocho mil trescientos seis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Carmen Macedo (después J de Dios Rivero); al Sud, con Máxima Macedo (después Mautone); al Este, el arroyo Corrales y al Oeste, con sucesión Florencio Méndez: F) Otra fracción de campo compuesta de sesenta y cuatro hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros seiscientos cincuenta y ocho centímetros cuadrados, que linda: por el Norte; con Felipe Méndez: por el Este, con la vía del ferrocarril en medio, con Mautone: por el Sur, con Martiniano Belino y Felipa Pacheco y por el Oeste, con José María Méndez; G) Otra fracción de campo compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas tres mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados, que linda: por el Norte, Manuel Pereira; por el Este, con José María Méndez; por el Sur, con Juana Gómez y por el Oeste, con Julia Pereira. Otra fracción de campo compuesta de ciento veintinueve hectáreas, tres mil noventa y un metros cincuenta decímetros, que linda: por el Oeste, con Doroteo de León y la fracción antes deslindada (antes Julio Pereira): por el Norte, con la sucesión Felipe Méndez: por el Este, con Mautone y por el Sur, con Martiniano Belino; H) Otra fracción de campo compuesta de noventa y cinco hectáreas, nueve mil trescientos diez metros seis mil ochocientos cuarenta y dos centímetros cuadrados, que linda, según mensura del agrimensor E. Joanicó Otorgués: por el Norte, con Juan de Dios Casanova: por el Sud, arroyo del Sauce en medio, con Mautone; por el este, con Juan de Dios Rivero y por el Oeste, con la vía del Ferrocarril Central: I) Otra fracción de campo compuesta de seis hectáreas, mil trescientos noventa y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la vía del Ferrocarril Central; por el Sud con calle pública que va al paso del Mimbre, el arroyo de los Corrales: por el Este, con Mautone y por el Oeste, con la vía del Ferrocarril Central, según mensura del agrimensor E. Joanicó Otorgués: J) Dos fracciones de campo compuestas, la primera, de trescientas tres hectáreas, nueve mil ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte con Ana María Terra y Juan de Dios Rivero, el Sauce por medio, por el Oeste, camino vecinal en medio, con Martiniano Belino y Felipa Pacheco; por el Sud, camino en medio, con Gabriel Fernández y por el Este, con Eleuterio Gadea y sucesión Macedo; y la segunda fracción tiene setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y nueve metros ochenta y tres decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Constancio Macedo: por el Sud, con Pedro Macedo: por el Este, con los Corrales y por el Oeste, con Florencia M. de Macedo; K) Otra fracción de campo señalada con el número uno en el plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Febrero de mil novecientos veinticinco, compuesta de cuatro ta y cuatro hectáreas seis mil cuatrocientos noventa y cuatro metros, que linda: por el Norte, con Mautone: por el Este, con la fracción número dos, de Jovita J., Julia P., Leto E. y Ambrosia Carlota Gadea: por el Sud, con Fulgencio Gutiérrez y por el Oeste, con Mautone y Carlota Gadea. Las fracciones deslindadas, según título, forman un área total de mil quinientas cuarenta y una hectáreas, tres mil ochocientos sesenta y nueve metros seis mil ochocientos doce centímetros cuadrados, y según mensura del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de dieciocho al veintiocho de Febrero de mil novecientos veinticinco, se componen las fracciones deslindadas de un área total de mil quinientas noventa y cuatro hectáreas, tres mil trescientos ochenta y seis metros treinta y tres decímetros.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados: 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Teófilo M Real, Actuario.

$213.60 Jn.20-4677-v.jl.21.

LEANDRO MENDARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "María Bellenda de Catívelis o Severina Bellenda de Brunetto. Sucesión", se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Leandro Mendaro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor: 1.o Del solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 55692 y que comprende, según plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, de Febrero de 1922, donde el solar está señalado con el número 1, una superficie de cuatrocientos seis metros, tres mil cuarenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: dieciséis metros veintinueve centímetros de frente al Oeste, sobre la avenida Suárez, donde su puerta de entrada está señalada con el número 3296: veintiséis metros treinta y tres centímetros al Norte, con frente a la calle Fernando Otorguez, por formar esquina: dieciséis metros doce centímetros al Este, lindando con el solar número dos, y veinticuatro metros ocho centímetros al Sur, lindando con J. M. Rodríguez. Esta propiedad ha sido tasada en $ 4.325.22. 2.o El solar de terreno y las mejoras en él existentes, empadronado con el número 104021, señalado con el número 2 del plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, de Febrero de 1922, con una superficie de ciento setenta y siete metros treinta y dos decímetros cuadrados que se deslindan así: once metros de frente al Norte, sobre la calle Fernando Otorguez; dieciséis metros doce centímetros al Este, lindando con el solar tres: once metros al Sur, lindando con J. M. Rodríguez, y dieciséis metros doce centímetros al Oeste, lindando con el solar uno, anteriormente descripto. Esta propiedad ha sido tasada en $ 1.418.56. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas: 2.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en

el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 3.o Que el pavimento está pagado por ambas calles; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados y mejoras que pudieran deberse serán de cuenta y cargo de los adquirentes; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados; 6.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oficinas: Zabala 1472. — U. T. E. 86295.
$52.50 Jl.17-5332-v.ag.3.

ANTONIO T. PEREIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Antonia Pallas. División de condominio", se hace saber al público que el 31 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes del valor del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 4.400.00, de un solar de terreno edificado, situado entre el Cordón y la Aguada, de este Departamento, designado con el número 5 de la manzana número 8, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Norte, a la calle La Paz, por donde el edificio tiene el número 1636; 30 metros 37 centímetros en el Oeste, lindando con el solar 4; 30 metros al Este, lindando con los lotes 6 y 7, y al Sud, confina con el Ferrocarril a Pando, encerrando una superficie de trescientos veintitrés metros noventa y nueve decímetros y sesenta y un centímetros. Este bien está empadronado con el número 161. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras y demás accesorios serán de cuenta del adquirente; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes y prospectos al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso).
$30.80 Jl.13-5284-v.jl.30.

LORENZO J. PEREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Gabriel Musto contra Orestes Granese. Ejecución de hipoteca", el día 24 de Julio, a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Lorenzo J. Pérez en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca empadronada con el número 94.803, de esta Capital, ubicada en "Punta Carreta", 18.a sección judicial de este Departamento, edificada en terreno con una superficie de setecientos noventa y dos metros cuadrados, deslindada así: 11 metros de frente al Oeste, al bulevar Artigas, donde las puertas del edificio llevan los números 428 y 430 entre las calles Solano García y Luis de la Torre; la misma medida al Este, lindando con parte de los solares 16 y 17; 72 metros al Norte, lindando con el solar número 4 y la misma medida al Sur, lindando con el solar 6. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en poder del infrascripto Escribano en el acto de serle aquélla aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de las escrituras de ratificación, traslación de dominio, certificados, impuesto universitario y todos los demás inherentes a la escrituración serán de cuenta del comprador: C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados; y D) Que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$43.20 Jl.4-5087-v.jl.24.

DERMIDIO BARCA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Basagaistegui de Martínez Graciana con Tomás Cortese. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Julio corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Dermidio Barca, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de las mejoras que las constituyen los edificios, cercos y cuantas construcciones contenga el solar de terreno situado en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, que lleva el número 50 de la manzana "A" en el plano levantado en Abril de 1913 por el agrimensor don Juan Mier y que fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de Juan S. de Sanguinetti, por documento privado que lleva el número 17.371 y fechado el 12 de Enero de 1927. Ese compromiso es a favor de don Tomás Costese, quien lo transfirió a doña Graciana Basagaistegui de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que la transferencia del solar en el que se encuentran las mejoras a venderse se hará al comprador, si así lo deseare, en las mismas condiciones que hace referencia el boleto de promesa de venta glosado a los autos y entre las cuales se transcribe la 7.a condición que dice así: "El comprador, siempre que esté al corriente en el pago de sus obligaciones, podrá transferir esta promesa de venta, pero la transferencia deberá ser autorizada por el Banco y otorgarse en el local del mismo, so pena de ser considerada nula y sin ningún valor"; y 3.o Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 29 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$42.00 Jl.6-5131-v.jl.24.

JOSE M. IGLESIAS
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público que en los autos "Coates Hermanos contra Gines Parra. Juicio ejecutivo", el señor José Manuel Iglesias rematará, por las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de doscientos sesenta y tres pesos con treinta y tres centésimos, una heladera eléctrica de dos puertas, modelo "Sewel", motor 1|2 H. P. y una balanza marca "Gainbantros", usada, con la base de diez pesos, el día 19 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en la calle Brandzen 2272, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de este juicio y de la publicación de los edictos. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$10.00 Jl.8-5148-v.jl.19.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Coates Hermanos contra Juan Dimperio. Ejecución Prendaria", se hace saber al público que el día 25 del corriente, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del infrascripto, pondrá en remate público una caja de hierro marca C. y P., de la casa Trabucatti y Compañía; una máquina de escribir marca Royar y una cámara frigorífica "Frigidaire". Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que asciende a la suma de noventa pesos la caja de hierro, de ciento cincuenta pesos la máquina de escribir y de setecientos cincuenta pesos la cámara frigorífica "Frigidaire", respectivamente: 2.o Que el comprador deberá consignar en el acto del remate y al contado la suma de la operación: 3.o Que la caja de hierro y la máquina de escribir se encuentran a disposición de los interesados en el comercio del depositario, señor Sergio Ayala, y la cámara frigorífica "Frigidaire" en el comercio del señor Juan Dimperio; 4.o Que se ha habilitado la feria actual para la publicación de este edicto. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Artigas, Julio 3 de 1935. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$20.00 Jl.15-5317-v.jl.24.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
Juzgado d ePaz de la séptima sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "María Gregorini de Umpiérrez contra sucesión de Miguel Reyes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo, a las diez horas, en las puertas de esta Oficina, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, en presencia del suscrito, asistido del Actuario ad hoc, don Enrique Usienghi, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 34 de esta ciudad, séptima sección de Canelones, empadronado con el número 784, compuesto de una superficie de 461 metros cuadrados y 1542 centímetros, con 10 metros y 738 milímetros de frente al Este, a la calle San Ramón, por 42 metros y 95 centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde confina con los sucesores de Felipe Polleri, lindando, por el Norte, con Pedro E. Hernández y por el Sur, con los sucesores de Francisco Montero. Se previene: 1.o Que los gastos, impuesto y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación serán de cuenta del comprador; 2.o Que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de la publicación. — Pando, Junio 29 de 1935. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$28.00 Jl.10-5209-v.jl.26.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que el día 29 de Julio próximo, a las 14 horas, se procederá por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en subasta pública de los muebles y mercaderías existentes en la casa de comercio "Farmacia", perteneciente al fallido Gregorio Cruces, ubicada en esta ciudad. Se previene: 1.o Que las ventas se realizarán al contado y al mejor postor; 2.o Que la lista de las existencias se encuentran detalladas en el expediente respectivo y puede ser examinada por los interesados. Y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación de edictos. — Colonia, Junio 24 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$13.00 Jl.17-5329-v.jl.29.

JOSE L. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en autos "María E. Lalinde y otros. Subasta de bienes", se hace saber que el día 24 de Julio entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José L. Rodríguez, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre la base de $ 56.00 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en "Talita", tercera sección judicial de Florida, con una superficie de ciento treinta y ocho hectáreas, mil setecientos veintiún metros sesenta y un centímetros formada así: padrón número 3413, con 48 hectáreas, 3922 metros 50 decímetros; padrón número 3415, con 47 hectáreas, 9868 metros 80 decímetros; padrón número 3412, con 10 hectáreas, 8270 metros 31 decímetros, y padrón número 3414, con 30 hectáreas 4760 metros, que, por estar juntas, lindan: al Norte, camino vecinal a la barra de San Gerónimo, por medio, con sucesores de Sandalio Díaz y de Domingo Silva, arroyo Talita; Sur, Eulogio y José Castellini y Lila Lalinde, y al Oeste, Lila Lalinde y Eduviges Torres Negreira. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta: que los gastos y honorarios de escrituración son de cuenta del adquirente: que los títulos están en el Banco de la República uno, y otros, en el expediente número 479 y que cualquier dato puede pedirse en la escribanía del señor Dos Santos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 17 días, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 29 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario
$37.00 Jl.5-5113-v.jl.24.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, dictado en los autos caratulados: "Máximo P. Pioli con Juan V. Pereira, (hoy sucesión). Reconocimiento de firma", se hace saber al público, que el día treinta y uno de Julio próximo de las 15 horas a las 15 y 30, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Agustín Pereyra con asistencia del señor Alguacil y Escribano- Actuario, designados ad hoc, don Osmar H. Casas y José Gurruchaga Piñeiro, se procederá a la venta en remate público, de un terreno solar y sus mejoras empadronado con el número 631, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Grito de Asencio, lindando: por un costado con solar de Alciro Sánchez, por el otro con Serafín Sosa y por el fondo con sucesión Facundo Altez; compuesto de una superficie de veintiún metros 475 milímetros de frente a la citada calle por cuarenta y dos metros 95 centíme-

tros en sus costados paralelos de fondo. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la suma de trescientos pesos, y que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; C) Que los títulos del inmueble a subastarse, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado y D) Que se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Junio 12 de 1935. — Alvaro Bender. Juez de Paz.

$30.00 Jl.12-5247-v.jl.30.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Marcos Elías Laborda", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, segunda sección judicial, empadronado en mayor área con el número 1788, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Lauro Castrillón, en Marzo de 1927, compuesto de 8 hectáreas, 2093 metros y 14 decímetros cuadrados y encerrado dentro de los siguientes límites: al Norte, lote número 1, de Bernardo Laborda; al Este, avenida Hervidero y lote número 3, de Andrea Laborda; al Sur, el mismo lote número 3, y al Oeste, el mismo lote y Francisco Angelotti. Dicha venta se efectúa con todas las mejoras que contiene la mencionada chacra. Se previene que los títulos del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Gerencia del Banco de la República en esta ciudad; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 5 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Jl.13-5286-v.jl.29.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Jordan Fuquez y Pedro Sarti. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 190, segunda sección judicial de esta ciudad, empadronado con el número 2335, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Agraciada; al Sur, Pedro Gallero; al Este, Empresa del Ferrocarril Midland, y al Oeste, calle 1.o de Mayo, por medio, con Domingo Piroto, teniéndose como base para el mencionado inmueble la cantidad de $ 3.666.67, suma a que asciende las dos terceras partes de su tasación practicada en autos, y teniendo un área total el terreno deslindado de 1290 metros 66 centímetros cuadrados. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que los títulos de propiedad del mismo se encuentran en poder del Banco Hipotecario, existiendo agregado en los autos testimonio de dicho título, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Salto, Julio 10 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Jl.13-5285-v.jl.31.

PEDRO GALLINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Eusebio Soto", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana sin número letra D, de esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el número 657, compuesto de 29 metros 30 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Andrés Latorre; 47 metros 30 centímetros la línea Oeste; 29 metros 30 centímetros la línea Sur, y como es esquina tiene su frente Este sobre la calle Larrañaga, con igual extensión de su paralela, formando una superficie de 1297 metros 99 decímetros cuadrados, lindando, al Sur y al Oeste, con don Fortunato Veloz; 2.o Una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contenga, situado en la segunda sección judicial de esta ciudad, manzana número 17, empadronada con el número 249, con una superficie total de 330 metros 4700 centímetros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor don Ramón Esteves, de Diciembre de 1929, teniendo los siguientes límites: al Norte, 9 metros 80 centímetros de frente sobre la calle 19 de Abril; al Sur, 9 metros 875 milímetros, con propiedad de la señora Galeoni de Cabrera; al Oeste, una línea quebrada de 33 metros 44 centímetros, con la fracción número 1 del mencionado plano, y al Este, 33 metros y 20 centímetros, con propiedad de Marcos Monterola. Se previene que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran glosados a los expresados autos. Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiendo sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 6 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 Jl.10-5210-v.jl.27.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "José Joaquín Elola contra la sucesión de Wenceslao Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: A) Las seis séptimas partes de una finca empadronada con el número 1945 ubicada en la manzana número 133, compuesta de 21 metros 23 centímetros de frente al Norte sobre la calle Agraciada, por 40 metros de fondo al Sud, por donde linda con José Rassicppe (después Exequiel Palma); al Oeste, linda con la sucesión de Juan Delgue y al Este, calle Guayabos (hoy República) encerrando una superficie de 849 metros 20 centímetros cuadrados; y B) Una fracción de terreno situada en la manzana número 120, de esta ciudad, con todo lo en ella edificado y demás mejoras que contenga compuesta dicha fracción de terreno de 230 metros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Norte con una fracción, digo extensión de 10 metros da frente a la calle José Pedro Varela; al Sud en igual extensión, con doña Leandra Fernández y García; las líneas Este y Oeste tienen una extensión de 23 metros y linda el primero de esos vientos con don Angel Lancieri y el último con don Felipe Minutti. Se previene que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiendo sido habilitada la feria menor para al sólo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 5 de 1935. — Atilio D5Angelo Actuario

$40.50 Jl.16-5311-v.jl.27

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE

EDICTO - Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Montevideo dictada en autos "José M. Rodríguez con Matías Andrade. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Julio entrante a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación, se va a proceder a la venta, por el martillero don Pedro E Massaferro asistido del Alguacil designado, de un solar de terreno empadronado con el número 3612 manzana número 138 de esta ciudad, compuesto de trescientos ochenta y cuatro metros mil quinientos dieciocho centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Rivera; al Sur, con Demetrio Decal, Este con Carmen Decal y Oeste, con José Forrisi. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que ha sido fijada en cuatrocientos pesos oro; que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía de la compra, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados y mejoras que pudieran adeudarse y que los títulos podrán examinarse en este Juzgado en los días y horas hábiles, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor próximo para la publicación de este edicto. — Salto, Junio 19 de 1935. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$27.00 Jl.2-5008-v.jl.19.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección de San José, recaída en los autos "Gerónimo Reyes, Severo Peña y otros. Venta para vender", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 3 de la tarde en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en San Gregorio, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6742, compuesta de una superficie de siete hectáreas, treinta y siete áreas, ochenta y ocho centiáreas y diez centímetros cuadrados, lindando: al Noreste y Sudeste, con Esteban Reyes, y por el Noroeste, con Tomás Sosa. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere a la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado a sus efectos. — San José, Julio 4 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$25.50 Jl.8-5144-v.jl.25.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Alcaldía del segundo Distrito de la primera sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del segundo distrito de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaído en el expediente caratulado "La Subinspección de Saneamiento contra doña Ciriaca Esteban de Fracuelli o la persona que se considere con derecho al inmueble situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 376, empadronado bajo el número 2704 con frente a la calle Lavalleja por donde se señala su frente con el número 875, juicio seguido por cobro de pesos, se hace saber: Que el día veintiocho del corriente a las quince horas, y en el lugar de su ubicación calle Lavalleja número 875, el rematador don Nicanor Pérez Roubín, con asistencia del suscripto Teniente Alcalde y del escribano público don Felipe Fernández Braga, procederá a vender en remate y con la base de las dos terceras partse de la tasación, el siguiente inmueble. Un terreno y construcciones en él existentes, situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 376, compuesto de doce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Lavalleja, con la que linda por el Oeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, confinando al Este, con don Martín González, al Norte, con don Arturo Jacinto Gándara, y al Sur, con don Miguel Laizar. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido avaluado en la cantidad de ochocientos pesos, y que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Alcaldía, calle Montevideo número 519, a disposición de los interesados. Se hace constar: Que a efecto de llevarse a cabo la operación de venta, ha sido habilitado el feriado menor. — Mercedes, Julio 2 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

$33.60 Jl.12-5250-v.jl.27.

ALEJO T. GOROSITO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado dee Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Custodia Umpiérrez de Bufé con Venancio Bernardo Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Agosto del año en curso, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575 se va a proceder a vender en subasta pública, al mejor postor, por el martillero don Alejo T. Gorosito, presidido por el señor Alguacil, con asistencia del suscrito Actuario, del siguiente bien de propiedad del señor Venancio Bernardo Fernández: Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en Manganero undécima sección judicial del Departamento de Lavalle-

ja, con una superficie de cincuenta y seis hectáreas, nueve mil sesenta y ocho metros dentro de los límites siguientes: al Norte, Zoa Miguela Fernández; al Sur, Juan B. Fernández, al Este, Alejandro Sernández y al Oeste, Práxedes B. Fernández. Dicha fracción de campo se encuentra empadronada con el número 5564. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos se escrituración son de cuenta del comprador; 4.o Que se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$40.00 Jl.9-5164-v.jl.31.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que ha sido disuelta, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Rafael Urbín y Compañía" y con el nombre de "Farmacia Carolina", constituída entre don Rafael Urbín y don Antonio Lobato, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Antonio Lobato. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San Carlos, Julio 10 de 1935. — Rafael Urbín. — Antonio Lobato.
$5.00 Jl.16-5309-v.ag.5.

COMERCIO VENDIDO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido al señor Ramiro A. Sosa el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenfamos establecido en Carreta Quemada, 3.a sección judicial del Departamento de San José. Todas aquellas personas que tengan créditos a cobrar pueden hacerlo en casa de los señores Sacco Hermanos, en Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sacco Hnos y Co.
$5.00 Jl.4-5081-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Froim Worona el garage de mi propiedad denominado "El Mirador", sito en la avenida Brasil 2537, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con sus respectivos justificativos dentro del plazo legal en el comercio indicado. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Leandro S. Mendaro. — Froim Worona.
$5.00 Jl 4-5073-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que la agencia "Chevrolet" que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Banchero. Arbeleche y Compañía" ha resuelto proceder a su disolución y liquidación, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el consocio señor Eduardo M. Arbeleche. En su consecuencia, los que se consideren sus acreedores se servirán pasar, con los justificativos de sus créditos, por la casa comercial del señor Arbeleche, calle Del Plata esquina 18 de Julio, a hacerlos efectivos dentro del plazo legal, a contar desde la fecha. — Carmelo, Junio 27 de 1935. — Banchero. Arbeleche y Compañía.
$5.00 Jl.2-5003-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he proyectado vender a don Edistio Alonso el café y bar de mi propiedad denominado "El Tropezón", sito en la calle Andes número 1381, de esta Capital, a donde deberán mis acreedores presentar el reclamo de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Néstor Alonso
$5.00 Jl.2-4996-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de los señores Berti y Laus el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Conciliación número 4280. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Ignacio Rodríguez.
$5.00 Jl.4-5062-v.jl.23.

COMERCIO VENDIDO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender a los señores Felipe Cirio y Angel Chiazaro el restaurant y café de mi propiedad en la avenida General Garzón número 1999, a fin de que los que se consideren acreedores por cualquier concepto se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Junio 5 de 1935. — José D'Elías.
$5.00 Jl.9-5160-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago caber al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos S. Escayola la parte que me corresponde en la "Farmacia Colón", de esta ciudad. — Tacuarembó, Julio 11 de 1935. — Juan Santini.
$5.00 Jl.17-5341-v.ag.5.

VENTA COMERCIAL

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y pensión tengo establecida en esta ciudad, calle Trápani número 65, a los señores Adolfo Camesella, Armindo Miguelez y Manuel García. A los efectos de la ley respectiva llamo a los que se consideren acreedores para que concurran al domicilio indicado dentro de treinta días a cobrar sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Angel Moroni.
$5.00 Jl.17-5335-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco Rilo y José Baluga la casa de comercio en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Manuel Otero. — Pedro Otero. — Francisco Rilo — José Baluga.
$5.00 Jl 17-5333-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Nicolás Rey la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle General Pagola número 1745, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Antonio Tasende. — Nicolás Rey.
$5.00 Jl.17-5325-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Miguel Tavussian y Armenak Chakarian la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Atahona número 10, esquina Igualdad. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en la Escribanía Pereira, Sarandí 335. — Montevideo, Julio 13 de 1935. — Adolfo Méndez.
$5.00 Jl 17-5323-v.ag.5.

LA COOPERATIVA INDUSTRIAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, convócase a los accionistas de "La Cooperativa Industrial", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Agosto a las 21 horas, en el local Uruguay 1013 para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio: 2.o Informe de los delegados de la asamblea: 3.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas: 4.o Elección de Directorio y Comisión Fiscal: 5.o Asuntos varios. — Montevideo, Julio 16 de 1935.
$7.80 Jl.17-5324-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Ramón García Matos la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Brito del Pino número 1245, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — Francisco Costa Busto. — Ramón García Matos.
$5.00 Jl.15-5296-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358 hemos contratado vender a favor de don Marcelino Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en la calle Pedernal número 1937, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la calle Piedras número 250, con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Balsas y Sierra. — Marcelino Martínez.
$5.00 Jl.17-5327-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Angel Raúl Asuaga el 1.o de Julio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de consignaciones de frutos del país giraba en esta plaza, calle Paraguay número 2054, bajo la razón de "Bonilla Hermanos y Muñoz". En tal virtud, se cita y emplaza a todos los acreedores de la expresada firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante el liquidador designado, don Pilar Muñoz y Silva, calle Paraguay 2054. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — Pilar Muñoz y Silva, Liquidador.
$5.00 Jl.9-5147-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del ramo estación de servicio y gomería, situado en la calle General Flores y 19 de Abril, de la ciudad de Rosario (Departamento de Colonia), que giraba bajo la firma "Errecart y Olivo", quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio el socio don Sixto Errecart y desligado del mismo el señor Eugenio Olivo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Rosario, Julio 1.o de 1935. — Sixto Errecart. — Eugenio J. Olivo.
$5.00 Jl.3-5038-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha veinte de Junio del año actual, autorizada en esta ciudad por el escribano Euclides Goncalvez, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Nicolás y Natalio A. Chaia", haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa de comercio Nicolás A. Chaia. — Artigas, Junio 20 de 1935. — Nicolás A. Chaia. — Natalio A. Chaia.
$5.00 Jn.29-4955-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que e prometido en venta al señor Carlos Seré Rucker el giro que en el ramo de garage y estación de nafta tengo establecido en esta ciudad, en la avenida Brasil número 3045, debiendo presentarse quienes tengan que reclamar haberes al escritorio de dicho señor, calle Cerro Largo esquina Convención número 897, dentro del término de treinta días, desde la fecha. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Torcuato Acosta y Lara.
$5.00 Jl.4-5070-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor Rogelio Rodríguez Pedreira el bar con alcohólicas y billar situado en la calle Larrañaga número 4054, esquina a la de Ramón Márquez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1935 — Froilán Vázquez y Vázquez. — Rogelio Rodríguez Pedreira.
$5.00 Jl.9-5162-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor del señor Manuel Vázquez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Piedra Alta número 1849, esquina a la de Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — José Saralegui — Manuel Vázquez.
$5.00 Jl.5-5094-v.jl.24.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 26 de Julio del corriente año, a las 16 1|2 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares para la Comisión de Cuentas y sus suplentes repectivos.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 23 del corriente, a las 16 1|2 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1935.
$9.00 Jl.11-5232-v.jl.23.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jesús Canabal y Ernesto Romani la parte que tengo en la sociedad "Ferro, Romani y Compañía", de esta plaza, quedando, en consecuencia, desligado de la misma. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas a la casa número 1213 de la calle Uruguay. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Antonio Ferro.

$5.00 Jl.4-5061-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a las instituciones de crédito, al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Rolando Alberto Varela, José Alfredo Machado Hamilton, Salvador Tajes, Eduardo Machado Hamilton y Emilio Stewart Biraben la cuota social que me pertenece, es decir, todos los derechos y obligaciones en la sociedad "Calcagno, Varela, Machado Hamilton y Compañía" denominada "Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos", con sede en la calle Julián Laguna 4282|84. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Juan Daquó, calle Zabala 1425, de 10 a 12 y de 14 a 16. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — J. Calcagno.

$6.00 Jl.15-5300-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido a la señora Felicia Cuadrado de Rovasio la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía instalado en la calle Cerro de la localidad de Pan de Azúcar, 3.a sección de Maldonado. — Pan de Azúcar, Junio 22 de 1935. —

$5.00 Jl.15-5294-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles y bebidas establecido en la calle Ramón Cáceres número 33, esquina Mauá, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Turnes y García", quedando a cargo del mismo el señor José García. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Antonio Turnes. — José García.

$5.00 Jl.17-5326-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago asber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Gerardo Adroher y Compañía la estación transmisora conocida con el nombre de "Radio Libertad", estando comprendida en esta venta todo lo que constituye la parte material de la misma, ubicada en la calle General Hornos número 537, los muebles y útiles de la administración y estudio, Plaza Libertad número 1334, y la obligación de transferirle la característica C X 38. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de ley a la Plaza Libertad 1334, de esta Capital, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Rafael Vece. — Gerardo Adroher y Compañía.

$5.00 Jl.4-5068-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos sabe ral comercio y al público en general que hemos prometido vender a Santiago y Angel Gregorio Moroy las partes que en nuestros respectivos caracteres de viuda y herederos legítimos de don Nicolás Moroy nos corresponden por fallecimiento de éste, en el activo y pasivo de la casa de comercio que el nombrado causante tenía establecida en esta ciudad, calle República Argentina número 376, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el citado local del comercio referido. — Tacuarembó, Junio 24 de 1935. — Gregoria L. de Moroy. — Por Nicolás Moroy: Alberto Razende. — María Isabel Moroy de Razende. — Alejandro Moroy — Por mi hija Nelly: Diego Roca Esteves.

$7.00 Jn.29-4956-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Manuel Paredes, el comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle continuación Plata y camino Nacional, en los ramos de artículos de construcción (barraca), a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores debe npresentarse dentro del término legal. — San José, Julio 4 de 1935. — José María Ordiera.

$5.00 Jl.11-5221-v.jl.30.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales hacemos saber que prometimos vender a Manuel Lavandera el negocio que en el ramo de despacho de bebidas tenemos establecido en 25 de Agosto 588, donde podrán presentarse los acreedores dentro de treinta días a cobrar sus créditos. — Montevideo, Julio 8 de 1935. — Manzano y Giménez.

$5.00 Jl.12-5260-v.jl.31.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

TERCERA ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento de los artículos 25, 73 y 80 de los estatutos de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 27 de Julio corriente, a las 15 horas, en el local social, avenida San Martín 4009, esquina Santa Ana, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario (artículo 33); 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al tercer ejercicio comercial de la Sociedad (1.o de Julio de 1934 a 30 de Junio de 1935). Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de utilidades; 3.o Elección de un titular y cuatro suplentes para representar a los accionistas de la serie A, electos exclusivamente por ellos, y de otro titular y cuatro suplentes para representar a los accionistas de la serie C, electos exclusivamente por éstos; 4.o Elección de Comisión Fiscal y sus suplentes; 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal.

Nota. — Artículo 31. Los asociados que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de las acciones. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — El Secretario.

$16.50 Jl.12-5270-v.jl.24.

SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS

CONVOCATORIA

Señor consocio accionista: De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a usted para la asamblea general que tendrá lugar el día 25 del corriente, a las 16 y 30 en nuestro local social, calle Hocquart 1824, en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura e informe del balance y referencias y comentarios al mismo; 3.o Dar cuenta; 4.o asuntos varios y mociones. — Montevideo, Julio 8 de 1935. — El Directorio.

$6.00 Jl.9-5171-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor del señor Carlos L. Cámpora el bar con alcohólicas situado en la calle Cuñapirú número 2252, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1935 — José A. Pazos. — Carlos L. Cámpora.

$5.00 Jl.5-5093-v.jl.24.

VENTA DE COMERCIO

Avisamos al público que hemos vendido a favor de don Dionisio G. Vera el negocio de carnicería y abasto que bajo la razón de "Victorio Laurnaga y Compañía" teníamos establecido en esta ciudad, en el local sito en la calle Solís esquina 25 de Mayo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Julio 3 de 1935. — V. Laurnaga. — Felipe H. Rebollo.

$5.00 Jl.11-5220-v.jl.30.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 31 del corriente, a las 21 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que [illegible] el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 10 de 1935. — Gerónimo Guidali, Presidente. — J. M. Rizzo, Secretario.

$8.40 Jl.16-5310-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a doña Rebeca Schapiro el comercio que en el ramo de pensión y restaurant tengo establecido en la calle Florida 1226. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal a Jusiad Puyeski, calle Uruguay 772. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — Izrael Szajewicz.

$5.00 Jl.8-5159-v.jl.27.

ESTANCIA OLASO, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el 25 de Julio de 1935, a las 10 a. m., en la sede social, calle Uruguay 1829, a fin de tratar la siguiente orden del día: Presentación de la memoria y balance anual. — Julio 10 de 1935. — El Directorio.

$4.50 Jl.12-5269-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores David López y Domingo Gavela el comercio que en el ramo de comestibles y lechería tenemos establecido en la calle Colonia número 865, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — Ramón Porcile. — Roberto Porcile.

$5.00 Jl.16-5318-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Salomón Fridman todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en la calle Burgues 2763|67. Los acreedores deberán pasar por la "Primera Cooperativa Mutua Israelita" y dirigirse al Gerente, señor Gregorio Mostovich. — Oscar Fuks e Hijo.

$5.00 Jl.15-5259-v.jl.31.

COMPAÑIA NACIONAL DE INTERCAMBIO COMERCIAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente mes, a las 16 horas, en el local social de la calle Juan Carlos Gómez 1469, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y aprobación del balance al 31 de Marzo próximo pasado, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Elección de un titular y de un suplente para integrar el Directorio; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente.

Nota. — Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social, con tres días de anticipación, o bien presentar con 3 días de anticipación, constancia en forma del depósito de los mismos títulos en un Banco de la República. La inscripción debe hacerse en la Secretaría del Directorio, calle Juan C. Gómez 1469, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — El Directorio.

$13.65 5331.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

(Sarandí esquina Misiones)

CONVOCATORIA

El Directorio de este Banco convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el miércoles 24 del corriente, a las 18 horas, en su sede, calle Sarandí esquina Misiones, para tratar la siguiente orden del día: Integración de autoridades.

Se previene que para tomar parte en esta asamblea se requiere que los accionistas depositen tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión de accionistas "acciones preferidas" por un valor de mil pesos (artículo 24 de los estatutos), aun cuando pueden formar parte de ella todos los socios que hayan integrado, por lo menos acciones por valor de quinientos pesos (artículo 12). — Montevideo, Julio de 1935.

$9.75 Jl.6-5121-v.jl.24.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el 29 del corriente mes de Julio en el local 25 de Mayo número 433, a las 16 horas. Orden del día: 1.o Memoria y balance general correspondientes al año comercial de 1934|1935; 2.o Prórroga del plazo de duración de la Sociedad; 3.o Ratificación por la asamblea de la donación de una parcela de terreno para la construcción de la carretera de Minas a Solís. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — El Secretario.

$7.80 Jl.12-5271-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido los socios señores Tomás Sacramone y Oscar Resta disolver la la sociedad que entrambos tenemos constituída y gira respondiendo a la razón "Sacramone y Resta". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica, cita y emplaza a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el domicilio social, calle San José número 877, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 3 de 1935. — Tomás Sacramone. — Oscar Resta.

$5.00 Jl.5-5097-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Juan Bautista Zabaleta y José Angel Erausquin la panadería denominada "Punta Carreta", que bajo la razón social de "Castiñeiras y Compañía" gira en esta Capital, calle Williman números 528 y 530. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — José Castiñeiras. — Antonio Fuentes. — Josefina Luisa Carugati. — Juan Bautista Zabaleta. — José Angel Erausquin.

$5.00 Jl.5-5098-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de al oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor de don Julio Jaled el almacén de comestibles situado en el camino Castro número 593, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Eduardo Fernández. — Julio Jaled.

$5.00 Jl.5-5092-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Benjamín Fernández la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecida en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que precentúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1935 — Bautista González. — Benjamín Fernández.

$5.00 Jl.5-5090-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al señor Asadur Kadian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 1246 de la calle Pedro Bustamante. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus comprobantes dentro del plazo legal en el mencionado comercio. — Montevideo, Julio 3 de 1935 — Megirdik Bagdasarian.

$5.00 Jl.5-5100-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Pedro Rey la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Buenos Aires número 722, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1935 — José María Raposo. — Pedro Rey.

$5.00 Jl.5-5091-v.jl.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Manuel Aristimuño el almacén de comestibles sito en la avenida Garibaldi número 2055, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1935. — José María Couce.

$5.00 Jl.5-5117-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, he contratado vender a favor de don Francisco Abelenda el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Martín García número 1501, esquina a la de Marcelino Sosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — José Blanco. — Francisco Abelenda.

$5.00 Jl.5-5095-v.jl.24.

"C. I. P. A.", COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 23 del mes corriente, a las 16 horas, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau número 1908, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir el acta de la Comisión Escrutadora (artículo 21); 2.o Emisión de acciones (artículo 5.o); y 3.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretaro de la asamblea, el acta de la misma (artículo 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, depositando al efecto sus acciones en la Caja de la Compañía o presentando un certificado por el que se compruebe el depósito de ellas en un establecimiento bancario del país. La inscripción debe hacerse en la Secretaría del Directorio, calle 25 de Mayo número 555 (4.o piso), todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas, hasta el día 20 del corriente mes. — Montevideo, Julio 9 de 1935. — El Directorio.

$12.00 Jl.10-5181-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Aníbal Sanguinetti el establecimiento comercial denominado "Garage Mercedes", sito en esta Capital, calle Mercedes número 1422. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo lgal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592). — Montevideo, Julio 6 de 1935 — Faustino Vecino.

$5.00 Jl.10-5196-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por documento ante el escribano Isidoro A. Furriol, he prometido en venta al señor Teodoro Luís Alberto Thieulent el negocio que en el ramo de bodega que con la denominación de "Rincón de Francia" tengo establecido en Barros Blancos, décimasexta sección judicial de Canelones. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren mis acreedores a la escribanía del nombrado señor Furriol, en la ciudad de Pando. — Pando, Julio 8 de 1935. — Manuel López Domínguez.

$5.00 Jl.10-5190-v.jl.29.

VENTA DE COMERCIO

Como representante de los sucesores de Juan A. Maynard, atendiendo resoluciones adoptadas, venderé a los señores José Antoniello y Marcelo Besio el comercio de ferretería que tenía el causante en esta ciudad, en Uruguay número 1104 y Uruguay número 1291. — Montevideo, Julio 8 de 1935 — p/p. Sucesión Juan A. Maynard: O. Julio Maggiolo. — José A. Antoniello. — Marcelo Bisio.

$5.00 Jl.10-5188-v.jl.29.

BANCO PUPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer semestre del 33.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta el día 20 del corriente, o sea, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también cinco días antes de la asamblea.

$13.65 Jl.5-5104-v.jl.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Benito Núñez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 1301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1935 — José María González. — Benito Núñez.

$5.00 Jl.3-5029-v.jl.22.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que vendí a la firma social "Duarte y Azambuya", de la que formo parte, todas las mercaderías, útiles y demás enseres del establecimiento comercial que giraba a mi nombre en Cerro Chato, sexta sección judicial del Departamento de Salto, la que continuará por su cuenta las actividades del referido comercio, y que las obligaciones activas y pasivas de mi referida casa de comercio son de mi cuenta y cargo hasta el vencimiento del plazo legal. — Cerro Chato, Julio 7 de 1935. — Antonio Duarte.

$5.00 Jl.13-5290-v.ag.1.o.

VENTA DE TALLER

Comunico al público e interesados que he prometido vender mi taller mecánico "Chevrolet", situado en la calle Rocha 2288, de esta ciudad, a la firma "Roig y Tarucco". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo quienes tengan créditos a cobrar presentar los justificativos de los mismos en la escribanía de Julio Bayardo, 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — Carlos Roig.

Jl.13-5279-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo y ante los balanceadores Suárez y Panzera, con oficina en la calle Uruguay 1613, disolver la sociedad que en el ramo de café y bar teníamos constituída en la calle Yacaré 1565, de esta ciudad, comunicando a los que se consideren acreedores de la misma se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, es que se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — José Iglesias. — Antonio Artesi.

$5.00 Jl.13-5277-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "Alonso e Iglesias" para explotar el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Sarandí número 302, esquina Colón, desligándose el señor Juan Alonso y pasando a ocupar su lugar el señor José Esmoris, constituyéndose nueva sociedad, que girará bajo la firma de Iglesias y Esmoris", la cual se hace cargo del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1935. — Juan Alonso. — Adolfo Iglesias. — José Esmoris.

$5.00 Jl.13-5276-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que por escritura que con fecha de ayer autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Sedalana", Industria Textil Uruguaya. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — Marcelino E. Cabrera.

$5.00 Jl.13-5275-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Blas Taddeo mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas y cancha de bochas tengo establecido en la calle Comercio 1775. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Miguel Angel Dabarca.

$5.00 Jl.2-5099-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Benito Malvar se comprometió vender y escriturar libre de activo y pasivo al señor Florencio Baccino, el negocio de carnicería que con el nombre de "Segundo Mercadito Moderno" tiene establecido en esta ciudad, calle Tristán Narvaja número mil ciento diecisiete. Los acreedores de dicho negocio podrán ocurrir, a sus efectos y a los determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 en dicho negocio. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Benito Malvar. — Florencio Baccino.

$5.00 Jl.2-4992-v.jl.22.

VENTA DE TAMBO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don José Pena el tambo que tengo establecido en esta Capital, en la calle Nicaragua números 2261 y 2263, denominado "Vaquería Salvador" Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el establecimiento mencionado. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Salvador Castro. — José Pena.

$5.00 Jl.1.o-4965-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por intermedio de la oficina jurídica y balances Suárez y Panzera, Uruguay 1613, hemos contratado vender a favor de los señores Moisés y Aztin Artinian la casa de comercio en el ramo de provisión establecida en la calle Municipio 3001, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Avedis Azaian. — Mardiros Agohoplan. Moisés y Aztin Artinian.

$5.00 Jn.29-4940-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Avelino Vizoso, domiciliado en avenida Italia 3635, la casa de comercio que en el ramo de carnicería y bajo la denominación de "El Triunfo" tengo instalada en la calle Constitución 1902, esquina Goes. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación, debiendo los que se consideren acreedores, concurrir con los justificativos de sus créditos al lugar indicado dentro de los términos legales. — Francisco Fernández.

$5.00 Jl.9-5168-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha 5 de Abril próximo pasado y por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Tasende y Negreira", establecidos con café, bar y cancha de bowling en la Plaza Libertad números 1326 al 1328, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro Negreira y desligándose totalmente el señor Nicolás Tasende. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1935. — Nicolás Tasende. — Pedro Negreira.

$5.00 Jl.11-5226-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda he prometido vender a Dante y Pedro González la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Millán número 4636 de este Departamento El pasivo, como los créditos a cobrar, quedan a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 27 de 1935. — Jorge Neffa.

$5.00 Jl.1.o-4969-v.jl.20.

THE RIVER PLATE DAIRY Co. Ltd., S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 22 del corriente, a las 16 horas, en su local social, avenida General Rondeau número 1685, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1935; 2.o Elección de Directores: 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente.

A los efectos del artículo 23 de los estatutos, para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, con cuatro días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Julio 15 de 1935.

$6.00 Jl.17-5343-v.jl.22.

SOCIEDAD COOPERATIVA ISRAELITA DE PROTECCION MUTUA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva cita a todos los socios a la asamblea general ordinaria que se realizará el sábado 20 del corriente, a las 16 horas en punto, en el local Julio Herrera y Obes número 1170, donde se tratarán la siguiente orden del día: 1.o Apertura; 2.o Elección de un Presidium de la Mesa; 3.o Lectura del acta anterior; 4.o Memoria; 5.o Balance.

Nota. — Según el artículo 39 de nuestros estatutos sociales, la asamblea podrá modificar el orden de los puntos de la orden del día presentada por la Comisión Directiva, pero para incluir algún punto dentro de ésta deberá ser presentado por 25 socios con 3 días de anterioridad a la fecha de la asamblea. 2.o La asamblea sesionará legalmente a la hora fijada con la presencia de las 2|3 partes de sus socios. Transcurrida una hora de la fijada, sesionará con cualquier número de socios presentes y las resoluciones se tomarán por simple mayoría. — La Comisión.

$7.80 Jl.17-5342-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Miguel Lema García el comercio de bar situado en la avenida Italia número 3590, de esta Capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos — Montevideo, Junio 27 de 1935 — Saturnino D. Icardi.

$5.00 Jl.1.o-4974-v.jl.20.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los hermanos Delmiro, Santiago y Urbano Carrera el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Carapé número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — "Barroeta y Carrera"

$5.00 Jl.4-5042-v.jl.23.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 del corriente, a las 18 horas, en el local de la misma Sociedad, avenida General Rondeau 1420, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1934 - 35; 2.o Elección de cuatro miembros del Directorio y la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de tres accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$4.80 Jl.17-5353-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Gregoria Terra de Bentos la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la carretera al cementerio de esta ciudad, a fin de que los que tengan créditos contra dicha casa se presenten en la misma con los justificativos dentro de treinta días -- Melo. Junio 26 de 1935. — Camilo Barros.

$5.00 Jl.1.o-5222-v.jl.30.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por la asamblea general ordinaria celebrada el 8 de Abril del corriente año y de conformidad con lo establecido en el capítulo XI de los estatutos, se invita a los señores socios de la Bolsa de Comercio a concurrir a la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el salón de la Cámara Nacional de Comercio el día jueves 25 del corriente, a las 4 p. m., con el fin de considerar el asunto relativo a "Construcción del edificio social". — Montevideo, Julio 17 de 1935. — El Secretario.

$7.20 Jl.17-5328-v.jl.24.

AVISOS DEL DIA

ADMINSTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 10 chassis nuevos para camiones.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 15 de Agosto de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente). Jl.19-5363-v.jl.29.

MINISTERIO [illegible]

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4224

Montevideo, Julio 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Frudua, con domicilio en Milán (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato mecánico para desollar animales muertos en forma rápida y perfecta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.19-5368-v.ag.9.

ACTA N.o 4221

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos de Castro y L. R. Ponce de León, Presidente y Secretario, respectivamente de la A. N. C. A. P., se presentan en su representación, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de purificación de nafta en fase líquida por la *absorción con arcilla*", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Aberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

(Cuenta corriente) J.19-5355-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la construcción de las obras de saneamiento domiciliario en el local de la escuela de segundo grado número 1. del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, o en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garanta el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.19-5359-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de protección de la cúpula de la torre de la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto próximo a las 10 1|2 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.19-5360-v.jl.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JO-RICE CARROLL, de 42 años, divorciado, comerciante, norteamericano, domiciliado en Andes 1221, y doña AGNES J. Mc. NALLY, de 32 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual, intimo [illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3912-v.jl.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BACIGALUPI, de 27 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Paraguay 1321, y doña ATANACIA IBAÑEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diarilo Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4003-v.jl.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANICETO GUTIERREZ, de 43 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Lorenzo Fernández 1970, y doña ANGELINA BATISTA, de 42 años, viuda, española, domiciliada en Lorenzo Fernández 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3995-v.jl.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ANTONIO AMODIO, de 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Isla Gorriti 2077 (bis), y doña BLANCA ACCIARI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 2077 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3996-v.jl.26.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTODEMO RIZZI (hijo), de 35 años, soltero, albañil, domiciliado en Yaguarí 2142, y doña ANGELA MONASTEROLO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3997-v.jl.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMOGENES OLIVEIRA QUEIROZ, de 40 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado en Lavalleja 2175, y doña ELVINA CHIREE, de 27 años, soltera, brasileña, domiciliada en Lavalleja 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3878-v.jl.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ, de 29 años, soltero, español, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFINA FERNANDEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 3998-v.jl.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANGEL CERIZOLA, de 28 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Obligado 1191, y doña MARIA LAURINDA MENDOZA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4001-v.jl.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DELFINO CAMPOS, de 47 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Carapé 2316, y doña CECILIA SILVEIRA, de 47 años, divorciada, oriental, domiciliada en Carapé 2316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4002-v.jl.26.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON RODRIGUEZ, de 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Plutarco 3961, y doña MARIA JULIA JUSTO de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Plutarco 3961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3999-v.jl.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MALLADA, de 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sergipe 59, y doña MARIA LUISA BENITEZ, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Sergipe 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4000-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gervacia Morales de Pintos, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Julio 8 de 1935. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jl.19-5356-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio García, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Julio 12 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.19-5357-v.jl.30.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Ana María Fernández de Ayestarán contra Sixta Mondutey. Ejecución de hipoteca", el día 12 de Agosto próximo, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y en las condiciones que se dirán, el inmueble que según la escritura de hipoteca se describe así: Una fracción de campo con todas sus mejoras, empadronada con el número 7107, situada en la costa del arroyo La Cruz, 9.a sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número 1 de la fracción letra "D" del plano levantado en Octubre de 1919 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, cuatro mil quinientos once metros, setenta y ocho decímetros cinco mil setecientos catorce milímetros, lindando: al Norte, Zenón y Jacinto Huertas; al Sur, lotes 2 y 4 de la misma fracción; al Este, lote 7 y al Oeste, doña Mauricia Bonilla de Flores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura, certificados y demás impuestos inherentes a la misma siempre que éste no sea el ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término de ley; 4.o Que fué habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

Por más informes en sus oficinas: Sarandí número 369. — U. T. E. 8-17-58.

$49.20 Jl.19-5361-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a José Recouso Ferreiro el comercio de panadería denominado "Del Mirador", establecido en la casa 1208 de la calle Francisco Araúcho, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la Escribanía Arcos Ferrand, casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Justo Rodríguez.

$5.00 Jl.19-5365-v.ag.7.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Gregorio A. Parada la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta plaza, casa número 4093 de la calle Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus comprobantes respectivos en el escritorio del martillero señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 16 de 1935. — Pedro Lescoulie.

$5.00 Jl.19-5364-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, hago saber que he prometido en venta al señor José Giossa la mercadería y útiles de mi propiedad existentes en la cantina del club "25 de Agosto", de Paso de los Toros. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, dejando constancia que los acreedores e interesados podrán presentarse al señor Raúl Egaña dentro del término que corresponde. Para constancia firmamos la presente en Paso de los Toros, a 13 de Julio de 1935. — José Giossa. — Raúl N. Egaña.

$5.00 Jl.19-5358-v.ag.7.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 1.o de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance correspondientes al 45.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 29 de Julio corriente, a las 16 horas y 30, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — El Secretario.

$7.50 Jl.19-5369-v.jl.30.

SOCIEDAD ANONIMA DE CARBONEROS MINORISTAS

CONVOCATORIA

Señor consocio y accionista:

Tengo el agrado de invitar a usted para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 del corriente, a las 3 y 30 de la tarde, en el local de la Secretaría social, calle Guaraní 1378, entre Sarandí y Washington, en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura del balance semestral; 3.o Mociones varias. — Montevideo, Julio de 1935. — El Secretario.

$5.60 Jl.19-5366-v.jl.22.

SOCIEDAD ISRAELITA POLACA DEL URUGUAY

"SECCION MUTUALISTA"

Convocatoria

La Comisión Directiva cita a todos los asociados para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local del Centro Social Israelita, calle J. H. y Obes 1170, el día 28 de Julio del corriente año, a las 15 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Apertura; 2.o Acta; 3.o Informe y balance; 4.o Elecciones de 3 titulares y 2 suplentes en la Comisión Directiva; 5.o Asuntos varios. — La Comisión Directiva.

Nota. — De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, transcurrida una hora de la fijada se sesionará con cualquier número de socios presentes y sus resoluciones serán válidas.

60 Jl.19-5362-v.jl.19.

CAJA AUTONOMA DE AMORTIZACION

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1935

DEUDORES

Colocaciones y préstamos	$	27.365.803.16
Agentes en el exterior	”	332.487.63
Caja y Banco de la República	”	353.000.57
Banco República cuenta "Divisas Disponibles"	”	724.347.48
Letras giradas para pago de servicios	”	1.080.93
Muebles y útiles de escritorio	”	13.322.96
Dierencias de cambio sobre pago de servicios.	”	5.212.231.20
Servicio de intereses de obligaciones amortizables	”	1.774.512.39
Gastos de Administración	”	143.265.47
Remesas pendientes para pago de servicios	”	17.575.70
	$	35.937.627.49
Banco República. Custodia Valores.	”	27.156.763.14
	$	63.094.390.63

ACREEDORES

Obligaciones Amortizables en Circulación a la Par:

(Al 6 %):							
SERIE I Pesos oro uruguayo	209.662.50	$	209.662.50				
” II Dólares	3.632.100.00	”	3.508.608.58				
” III Libras esterlinas	894.150:00:0	”	4.202.505.00				
” IV Francos franceses	23.208.750.00	”	877.457.19	$	8.798.233.27		
(Al 5 %):							
SERIE I Pesos oro uruguayo	4.612.50	$	4.612.50				
” II Dólares	2.132.325.00	”	2.059.825.84				
” III Libras esterlinas	563.355:00:0	”	2.647.768.50				
” IV Francos franceses	32.700.000.00	”	1.236.294.89	”	5.948.501.73	$	14.746.735.00

Amortizaciones a pagar	”	98.207.71
Cupones a pagar	”	249.545.22
Acreedores varios	”	41.999.26
Banco República y Banco de Seguros del Estado, contribución anual.	”	1.125.000.00
Diferencias de cambio sobre colocación de obligaciones.	”	16.096.144.51
Intereses sobre colocaciones y préstamos	”	3.538.734.78
Letras a girar para pago de servicios	”	41.261.01
	$	35.937.627.49
Depositantes de valores en garantía.	”	27.156.763.14
	$	63.094.390.63

CARLOS FERRES,
Presidente.

JUAN FERRANDO,
Gerente.

MARIO LA GAMMA,
Contador.

4525. — (Cuenta corriente).

DIARIO OFICIAL

ANEXOS INFORMATIVOS

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 12 de Julio de 1935

Eleuteria Ullivane de Caneiro, española, 56 años, casada, Martín García 1877.
Domingo Antonio Zaccagnino, italiano, 73 años, casado, Minas 1065.
Daniel González, oriental, 28 años, soltero, Real 4739.
Hipolita Santos, oriental, 71 años, soltera, Joanicó 3972.
Manuel Santos Castro, español, 86 años, soltero, Rivera 3671.
José Greco, oriental, 47 años, casado, Avenida Centenario 2774.
Gladys Cabrera, oriental, 3 meses, Ramón Anador 3865.
Miguel Manzi, italiano, 77 años, casado, Marmarajá 2266.
Vicente Florio, italiano, 76 años, casado, M. Berthelot 1511.
Leonides Fernández de Selluste, oriental, 28 años, casada, Hospital Pasteur.
Julia A. Silva, oriental, 7 años, Hospital Pereyra Rosell.
Juliana Rodríguez de Nardacione, oriental, 48 años, viuda, Hospital Pasteur.
José Pedro Sarino, oriental, 20 años, soltero, Hospital Pasteur.
Tomasa Corbo Piriz, oriental, 2 días, Fermín Ferreira 1771.
Nelson Corbera, oriental, 8 años, Hospital Pedro Visca.
Elida Vallejo, oriental 10 años, Comodoro Coé 3721.
José Camiño, español, 83 años, soltero; Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Héctor Zampallo, oriental, 3 años, Gonzalo Ramírez 1926.
Francisco Canasco, oriental, 72 años, Instituto de Radiología.
Magdalena Faribotto de Hospital, italiana, 88 años, viuda, Francisco Araucho 1372.
María Graciela Bernochi, oriental, 3 y 1|2 años, Pereira 3070.

Día 13 de Julio de 1935

Albertina Fatiña de Carena, italiana, 70 años, viuda, M. Pagola 3317.
Amanda Cabañas Arce, oriental, 21 años, soltera.
Francisca Roca de Puig, española, 80 años, viuda, Carapé 2195.
Natividad Rivero, oriental, 34 años, soltera Hospital Maciel.
Leonardo Libero, oriental, 16 años, soltero, Doroteo Enciso 572.
Lorenza Da Silva Bercho, oriental, 62 años, viuda, Vicente Yañez Pinzón 4209.
Angela Brunasso de Garbarino, oriental, 76 años, viuda, Avenida Garzón 1079.
María Curti de Selavi, oriental, 58 años, casada, M. Aguirre 41.
Micaela González de Suárez, oriental, 75 años, viuda G. Piccioli 2944.
Héctor Monta, oriental, 19 años, soltero Hospital Fermín Ferreira.
Luis Delgado, oriental; 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Francisco Moré, oriental, 4 y 1|2 meses, Casa del Niño.
José Juan Riera, italiano, 88 años, viudo, Sitio Grande 1923.
Francisco Pablo Datena, oriental, 41 años, soltero, Maldonado 1621.
Dolores Ponce de Sosa, oriental, 90 años, viuda, Camino Castro 590.
Mercedes Crespo de Baña, oriental, 56 años, viuda, Arquímedes 1163.

RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA, DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES.

SETIEMBRE DE 1934

Canelones

Pedro Lorenzo González, oriental, soltero, con Silvina Bentancor, oriental, soltera.
Esteban Siljerac, yugoeslavo, soltero, con Ana Cibrinsky, yugoeslava, soltera.
Virginio Simione, oriental, soltero, con María Antonia Spatola, oriental, soltera.
4.a Sección — Juan José Peluffo, oriental, soltero, con Elisenda Obiague, oriental, soltera.
Romeo Agustín Bellati, oriental, soltero, con María Jacinta Batista, oriental soltera.
Pedro Justo B. Mendiguibel, oriental, soltero, con Dominga María D'Ambrosio, italiana, soltera.
Rogelio Ramón Rapetti, oriental, soltero, con Herminda Alonso, oriental, soltera.
Américo Gilberto Leone, oriental, soltero, con Isabel Cabrera, oriental, soltera.
Amelio Guerrero, oriental, soltero, con Justa Isidora Cire, oriental, soltera.
7.a Sección — Antonio González, con Enriqueta Costa.
Antonio Plácido, con Marta Hortensia Aguiar.
León Oscar Gulla, con Delia Ambrosia Burgueño.
Julio Dalla Rosa, con Teresa Viarengo.
Aníbal Ramón Bartolomé Sinigaglia, con María Carmen de Zea.
10.a Sección — Genaro Peña, oriental, soltero, con Petrona Delgado, oriental, soltera.
Angel Custodio Trujillo, viudo, soltero, con Juana Alvarez, oriental, soltera.
Vicente González, oriental, soltero, con Flora Agapita Torres, oriental, soltera.
Gregorio López, oriental, soltero, con Vicenta Juana Rodríguez, oriental, soltera.
Francisco Razquin, español, soltero, con Ramona Bentos, oriental, soltera.
Julio P. Bentancor, oriental, soltero, con Margarita Blanca Peláez, oriental, soltera.
Angel Esteban González, oriental, soltero, con Gumersinda Bugarramendi, oriental, soltera.
Santalio Romero, oriental, soltero, con Remigia Estévez, oriental, soltera.
Agustín Ramón Caputo, oriental, soltera, con Julia Peña, oriental, soltera.
Raúl Cabrera, oriental, soltero, con Josefa Laureiro, oriental, soltera.
Demetrio Vidal, oriental, soltero, con Anselma Faz, oriental, soltera.
Gregorio Cabrera, oriental, soltero, con Rosa Cabrera, oriental. soltera.
Ricardo González, oriental, soltero, con Antonia García, oriental, soltera.
Juan Carlos Molinari, oriental, soltero, con Juana del Sur, oriental, soltera.
12.a Sección — José Saule, oriental, soltero, con Carmen Mercedes Conzoni. oriental, soltera.
Miguel Budin, italiano, soltero, con Jacinta Satrano, oriental, soltera.
Toribio Mesa, oriental, soltero, con María Angélica González, oriental, soltera.

Cerro Largo

3.a Sección — Ramón Ayunes Pereira, oriental, con Catalina García, oriental.
Carlos De Marco, brasileño. con Evanozca Ríos, oriental.
4.a Sección — Jovenal Campayo, brasileño, soltero, con Concepción Medeiros, brasileña, soltera.
Omar Silvera, oriental, soltero, con Martina Castillo, oriental, soltera.
7.a Sección — José Freitas Díaz, brasileño, soltero, con Seluy Freitas Díaz, brasileña, soltera.
Rubén Irene Arévalo, oriental, soltero, con Ida Victoria Silva, oriental, soltera.
8.a Sección — Luis María Morales, oriental, soltero, con Petrona Ferreira, oriental, soltera.
9.a Sección — Juan Próspero Suárez, oriental, con Natividad Cardozo Brun, oriental, soltera.
Juan Pablo Lopetegui, oriental, soltero, con Hondina Primitiva da Cunha, oriental, soltera.
Sin determinar sección — Aureliano Muiño, oriental, soltero, con Irma Cruzado, oriental, soltera.
Mario Méndez, oriental, soltero, con Petrona Griselda Morales, oriental, soltera.
Victorio Almeida, oriental, soltero, con Teodorina Suárez, oriental, soltera.
Marcelo Altamas Barboza, oriental, soltero, con Artemia Barboza, oriental, soltera.

Colonia

5.a Sección — Rufino Verde, oriental, soltero, con Saturnino Bentancourt, oriental, soltera.
6.a Sección — Diego Rattaro, oriental, soltero, con Rodolfa Cloricea Bambis, oriental; soltera.
Yamil Nalzid Hanna, libanés, soltero, con Eulogia Esquie Attin, oriental, soltera.
Reymundo Silveira, oriental, viudo, con Tomasa Andrade, oriental, soltera.
Luis Nusspsaumer, oriental, soltero, con María Besse, oriental, soltera.
Ismael Cócaro, oriental, viudo, con Adela Rodríguez, oriental, soltera.
Juan Grasso, oriental, soltero, con María Lucía Colotta, oriental, soltera.
Edmundo Bergara, oriental, soltero, con Paula Elena Ercoli, oriental, soltera.
José Carlos Mazzoli, oriental, soltero, con Juana-Paulina Berti, oriental, soltera.
9.a Sección — Alberto Guigon, oriental, soltero, con Julia Esther Pooli, oriental, soltera.
10.a Sección — Ismael Peraza, soltero, oriental, con Laura Isolina Gubler, soltera, oriental.
José Wainz, soltero, yugoeslavo, con Blanca Lila Soto, soltera, oriental.
Ramón Sánchez, soltero, oriental, con Elisa González, soltera, oriental.
4.a Sección — Pedro Lázaro de la Fuente, oriental, soltero, con Aurora Martínez, oriental, soltera.